



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
CREACION DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO  
FEDERAL Y SU ADMINISTRACION ACTUAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
AARON PEREZ DELGADILLO



MEXICO, D. F.

SEPTIEMBRE 1988.



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CREACION DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL  
Y SU ADMINISTRACION ACTUAL

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION .....	1
<u>CAPITULO I</u>	
<u>ANTECEDENTES HISTORICOS</u>	
1.- EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MEXICO .....	4
2.- EL FEDERALISMO EN MEXICO Y SU EVOLUCION HISTORICA .	28
3.- DECRETO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1824 .....	34
4.- EL DISTRITO FEDERAL EN EL DERECHO COMPARADO .....	45
 <u>CAPITULO II</u>	
<u>EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL</u>	
1.- EL DISTRITO FEDERAL COMO ENTIDAD FEDERATIVA .....	47
2.- EL DISTRITO FEDERAL Y SU GOBIERNO .....	50
3.- PERSONALIDAD JURIDICA DEL DISTRITO FEDERAL .....	59
4.- EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL COMO ORGANO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL .....	63

### CAPITULO III

#### EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL PAG.

1.- EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y SU TITULAR ....	66
2.- ORGANOGAMA ESTRUCTURAL BASICO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL .....	73
3.- ATRIBUCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL .....	74
4.- FACULTAD DE LOS COLABORADORES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL .....	77

### CAPITULO IV

#### LAS DELEGACIONES POLITICO-ADMINISTRATIVAS DEL DTO. FEDERAL

1.- FUNCION POLITICO-ADMINISTRATIVA .....	94
2.- LAS DELEGACIONES POLITICO-ADMINISTRATIVAS .....	95
3.- LOS DELEGADOS .....	101
4.- ATRIBUCIONES DE LAS DELEGACIONES POLITICO-ADMINISTRATI VAS DEL DISTRITO FEDERAL .....	103

### CAPITULO V

#### LOS ORGANOS DE COLABORACION VECINAL Y CIUDADANA

1.- LOS COMITES DE MANZANA .....	108
2.- LA ASOCIACION DE RESIDENTES .....	109
3.- LA JUNTA DE VECINOS .....	110
4.- EL H. CONSEJO CONSULTIVO .....	121
5.- LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL ...	131
CONCLUSIONES .....	142
BIBLIOGRAFIA .....	144

## I N T R O D U C C I O N

EL CRECIMIENTO VERTIGINOSO DE LA CAPITAL DEL PAÍS SE HA -  
GENERADO LA MULTIPLICACIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE DEBEN SER RESUELTOS  
PARA QUE SUS HABITANTES PUEDAN VIVIR DE UNA MANERA DIGNA. LAS SOLU-  
CIONES REQUERIDAS, ES CIERTO, SÓLO PODRÁN PROPORCIONARSE A TRAVÉS -  
DE UN ESTUDIO MULTIDICPLINARIO, EN EL QUE PARTICIPEN ESPECIALISTAS  
DE DIFERENTES RAMAS.

SIN EMBARGO, EN TANTO SE PRESENTA UNA PROPUESTA GLOBAL -  
PARA LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE, QUIENES TENEMOS UNA  
CONCIENCIA MÁS CLARA DE LA SITUACIÓN DEBEMOS INTENTAR INCIDIR, CON-  
FORME NUESTRAS ÁREAS DE COMPETENCIA ESPECÍFICA LO PERMITAN, EN EL -  
PROBLEMA, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR, MEDIANTE APROXIMACIONES SUCE-  
SIVAS, UNA OPCIÓN VIABLE PARA ACCEDER A UNA FORMA DE VIDA MÁS DIGNA.

EN ESTE SENTIDO, Y DADA QUE LA ESPECIALIDAD QUE EN ESTA -  
FACULTAD NOS OCUPA ES EL DERECHO, HE QUERIDO PROPORCIONAR CON ESTA  
TESIS UN INSTRUMENTO QUE SE PUEDA UTILIZAR COMO BASE PARA QUE EN -  
TORNO A ELLA SE AGLUTINEN LAS PROPUESTAS DE SOLUCIONES QUE, EN DIFE-  
RENTES RAMAS, NOS ABRAEN EL CAMINO PARA UNA CONVIVENCIA MÁS SANA EN  
ESTA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

TAL VEZ EL ENUNCIADO PUEDA PARECER EXCESIVAMENTE PRETEN-  
CIOSO, PERO, ANALICEMOS SUS IMPLICACIONES.

LA SOLUCIÓN GLOBAL REQUERIDA POR EL CENTRO DE LA FEDERACIÓN SÓLO PUEDE ESTAR INTEGRADA POR PARTES QUE, EN ÁREAS DE SUS DIVERSAS - COMPETENCIAS, ENCUENTREN LA OPCIÓN COHERENTE QUE PERMITA REENCAUSAR - EL DESORDEN A LA ARMONÍA, TANTO SOCIAL COMO ECOLÓGICA.

NO SE PUEDE HABLAR DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE TRANSPORTE, ABASTO, VIVIENDA Y FUNCIONAMIENTO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL SI NO SE AGLUTINAN ÉSTAS SOBRE SU EJE, UNA COLUMNA VERTEBRAL QUE LE SIRVA DE SOPORTE.

ESTE EJE SOLO PUEDE SER EL DERECHO. EL DESARROLLO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CIUDAD TIENE SU BASE EN EL MARCO JURÍDICO QUE RIGE LAS RELACIONES DE SUS HABITANTES, TANTO ENTRE ELLOS COMO DE ÉSTOS CON LAS INSTITUCIONES. DE AHÍ QUE TODO INTENTO POR RESOLVER LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA EL DISTRITO FEDERAL DEBA DARSE, INICIALMENTE, EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS.

CON ESTE DOCUMENTO HE QUERIDO PRESENTAR, EN CONSECUENCIA, - UNA VISIÓN PANORÁMICA DE LAS BASES JURÍDICAS QUE DIERON ORIGEN A LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO SU DESARROLLO, HASTA SU ACTUAL FUNCIONAMIENTO. ABORDAMOS EL TEMA, PARA SU MEJOR EXPOSICIÓN, EN SUS CINCO CAPÍTULOS.

EN EL PRIMERO DE ELLOS, SE SEÑALAN LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL, DESDE LA ÉPOCA DE SU FUNDACIÓN, - INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA CONQUISTA DEL ANÁHUAC POR LOS ESPAÑOLES, HASTA NUESTROS DÍAS. EL CAPÍTULO CONTIENE LOS PRINCIPALES DOCUMENTOS QUE HAN REGIDO EL DESARROLLO DE LA CIUDAD, EN SU MAYOR PARTE TRANSCRITOS A LA LETRA.

EN EL SEGUNDO CAPÍTULO SE ANALIZA EL MARCO JURÍDICO QUE SIRVE DE SOPORTE AL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL QUE ES UN ORGANISMO CENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL.

EL TERCER CAPÍTULO SE OCUPA DEL ANÁLISIS DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SON AUXILIARES DEL PROPIO JEFE DEL DEPARTAMENTO.

EL CUARTO CAPÍTULO, EXPLICA LA MANERA EN QUE EL DISTRITO FEDERAL ESTÁ DIVIDIDO, QUE SON LAS DELEGACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS, Y LAS FUNCIONES DE ÉSTAS.

COMO ES DE OBSERVARSE. LOS CUATRO PRIMEROS CAPÍTULOS DEL TRABAJO, SE OCUPA DE LO GENERAL A LO PARTICULAR, -- DEL FUNCIONAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL EN LO QUE TOCA A SU SUPERESTRUCTURA LEGAL.

EL QUINTO CAPÍTULO VERSA EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL GOBIERNO DE LA URBE, PUES EN ELLA SE ANALIZAN LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DESDE LOS COMITÉS DE MANZANA HASTA LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

AL FINAL, EN APARTADO ESPECIAL EN FORMA SOMERA SE ACOTAN CONCLUSIONES.

NO EXISTA MÁS PRETENSIÓN EN EL TRABAJO QUE LA DE OFRECER, EN UN SÓLO DOCUMENTO, EL MARCO JURÍDICO QUE SUSTENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

## CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS

### 1.- EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MEXICO

PARA PODER HABLAR DEL AYUNTAMIENTO, ES NECESARIO PENETRAR EN LAS FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COYACACÁN, MISMO QUE SIGUIÓ LAS PAUTAS QUE MARCARA EL DE LA VILLA RICA DE LA VERACRUZ; POR LO QUE ES MUY IMPORTANTE SEÑALAR AMBOS PROCESOS; COMPARTIENDO LO QUE FUE EL NÚCLEO GUBERNATIVO DE LA NUEVA ESPAÑA.

COMENZAREMOS LOS HECHOS QUE DIERON IMPORTANCIA AL AYUNTAMIENTO VERACRUZANO. CONSIDERANDO QUE HERNÁN CORTÉS CONOCÍA EL SISTEMA MUNICIPAL EN SUS FACTORES LEGALES, ES DE PENSARSE QUE PARA PROTEGERSE DE -- CUBA, IMPLANTÓ EL SISTEMA VERACRUZANO PERO PARA QUE ESTO SUCEDIERA FUE MENESTER QUE SE GENERARAN VARIAS ACTITUDES CONTRARIAS A ÉL, DE PARTE DE DIEGO DE VELÁZQUEZ, GOBERNADOR DE CUBA. (1)

LO QUE PROVOCARON DESCONFIANZA A DIEGO DE VELÁZQUEZ, FUE DE -- QUE EXISTIAN LEYES CONFORMADAS PARA LAS CONQUISTAS, YA QUE LOS CONQUISTADORES O COLONIZADORES, TUVIERON QUE ACTUAR POR INICIATIVA PROPIA, POR REPRESENTAR AL REY DE ESPAÑA. EN TAL SITUACIÓN EL REGLAMENTO QUE REGÍA -- A ESTOS CASOS FUE LA "BULA INTERCAETERA" EXPEDIDA POR EL PAPA "ALEJANDRO VI" , QUE SEÑALABA EL RECONOCIMIENTO DEL SEÑORÍO SOBRE LAS ISLAS Y "TIERRA FIRMA" DE LAS INDIAS OCCIDENTALES QUE FUERON DESCUBIERTAS. DICHA -- BULA, SE FECHÓ EL 3 DE MAYO DE 1493. ESTE PROCEDIMIENTO DABA DERECHO A LA CORONA, QUITANDO A CUALQUIER INTERMEDIARIO ENTRE EL CONQUISTADOR Y -- EL REY. (2)

---

(1) RIVA PALCIO VICENTE; "MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS" T. II ED. CUMBRE 19A, ED. MÉXICO, 1986, PP. 369.

(2) OB. CIT. PP. 379.

LO QUE AFECTABA A CUBA ERA TODO ESTO, ES DECIR EL QUE NO PODÍA TENER INJERENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE HERNÁN CORTÉS, MISMO QUE SE HABÍAN PROYECTADO COMO CONQUISTAS Y NO COMO EXPEDICIÓN. ENTONCES - DIEGO VELÁZQUEZ INTENTÓ QUE PRENDIESEN A CORTÉS, PARA QUE RENUNCIARA - AL CARGO, MANDANDO EMISARIOS PARA TAL EFECTO, PERO CORTÉS CON LA HABILIDAD QUE POSEÍA LOGRÓ ELUDIRLOS, ES POR ELLO QUE NO FUE POSIBLE QUITARLE EL MANDO NI MUCHO MENOS APREHENDERLO. (3)

LA TERCERA EMBARCACIÓN QUE FUE EN LA "PUNTA DE SAN ANTÓN" EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 1519, PARTIENDO A SU AVENTURA, HERNÁN CORTÉS DEJÓ AL GOBERNADOR DE CUBA CON EL PENSAMIENTO DE QUE SERÍA TRAICIONADO. DESPUÉS DE VARIOS DÍAS DE NAVEGACIÓN, HERNÁN CORTÉS ENTRÓ EN LA BAHÍA DE VERACRUZ, SITIO EN EL QUE COMENZÓ LA LUCHA LEGAL PARA SUBSANAR LAS INJERENCIAS DE CUBA EN LA EXPEDICIÓN O CONQUISTA. (4)

HUBO UNA CUARTA TRAVESTÍA ORGANIZADA POR DIEGO DE VELÁZQUEZ - AL MANDO DE PÁNFILO DE NARVÁEZ, CON LA FINALIDAD DE DESPOJAR A CORTÉS Y A SU VEZ DESTITUIRLO. PERO HERNÁN CORTÉS LLEVÓ A CABO UN PLAN EN EL QUE FUE SU INSTRUMENTO PRIMARIO, CREANDO UNA DE LAS INSTITUCIONES MÁS RESPETABLES "EL AYUNTAMIENTO", QUE DIÓ LEGALIDAD AL OBJETO. (5)

MIENTRAS PÁNFILO DE NARVÁEZ LLEGABA A DESPOJAR A CORTÉS DEL MANDO, ÉSTE INTENTABA OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LOS PODERES PARA LLEVAR A EFECTO SU EMPRESA, FUNDANDO LA PRIMERA COLONIA ESPAÑOLA CON EL MUNICIPIO, QUE FUE EL ÓRGANO GUBERNATIVO DEL SITIO, FUNDÁNDOSE LA CIUDAD - EL DÍA 22 DE ABRIL DE 1519. (6)

(3) VÉASE, "MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS. TOMO III. MÉXICO, 1983. PP. 373

(4) NACIF MINA JORGE. "HISTORIA DEL MUNICIPIO". (INÉDITO)

(5) C.F.R. MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS. - TOMO II, MÉXICO, 1983. PP. 401

(6) NACIF MINA JORGE, HISTORIA DEL MUNICIPIO. (INÉDITO).

FUE NECESARIO LEVANTAR UNA CIUDAD, UN TANTO IMPROVISADA CON RAMAS PARA QUE SIMULARA COMO CASA, MARCANDO A SU VEZ LA PLAZA PÚBLICA, ERIGIÉNDOSE EN ELLA UNA PICOTECA E INSTALANDO UNA HORCA EN LOS ALREDEDORES, CONFORMÁNDOSE UNA NUEVA POBLACIÓN BAJO LINEAMIENTOS HISPANOS, LA QUE SE LE DENOMINÓ "LA VILLA RICA DE LA VERACRUZ", SE LLAMÓ ASÍ, PORQUE DESEMBARCÓ HERNÁN CORTÉS EN "VIERNES SANTO DE LA CRUZ". ELIENGIÉNDOSE ALCALDES ORDINARIOS A PORTOCARRERO Y MONTEJO; REGIDORES A ALONSO DE AVILA A LOS DOS ALVARADOS Y A SANDOVAL; ALGUACIL MAYOR A JUAN ESCALANTE; CAPITÁN DE ENTRADAS A PEDRO DE ALVARADO; MAESTRO DE CAMPO A OLID; ALFEREZ DEL REAL A OCHOA Y A UN ALONSO ROMERO Y ESCRIBANO A DIEGO GODOY. ESTO FUE NECESARIO PARA QUE NADIE OSARA A PROTESTAR, FORMÁNDOSE ASÍ EL AYUNTAMIENTO Y PRIMERA POBLACIÓN EUROPEA EN LA QUE SERÍA CON EL PASO DEL TIEMPO, LA NUEVA ESPAÑA, TENIENDO COMO FECHA DE ESTE HECHO LA DEL 10 DE JULIO DE 1519. (7)

EL AYUNTAMIENTO QUE SE INSTALÓ EN TIERRAS MEXICANAS, FUE DE ACUERDO A UN PLAN DEBIDAMENTE BIEN DEFINIDO, PARA QUE NO AFECTARAN LAS ACTITUDES DE LA CONQUISTA, INTRODUCIENDO EL SISTEMA OCCIDENTAL CONOCIDO COMO EL MUNICIPAL, ARRAIGÁNDOSE EN NUESTRO PAÍS; DANDO NACIMIENTO A VERACRUZ.

EXISTIÓ UN AYUNTAMIENTO EL CONOCIDO COMO EL DE COYUACÁN QUE FUE CREADO EN 1521, DESPUÉS DEL TRIUNFO HISPANO SOBRE EL SEÑORÍO MEXICA, QUE TUVO FUNCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (8)

---

(7) RIVA PALACIO VICENTE; "MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS" T. II PP. 380 Y 382.

(8) NACIF MINA JORGE; "HISTORIA DEL MUNICIPIO" (INÉDITO).

CONOCIENDO UN POCO A CERCA DE LA HISTORIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD, SE PUEDE DECIR, QUE POR MEDIO DE ALGUNOS TIPOS DOCUMENTALES, SE GESTIONARON PARA ORGANIZAR LAS TIERRAS CONQUISTADAS. Y QUE LLEGARON ANTES DEL AÑO DE 1524, DIRIGIDAS A HERNÁN CORTÉS O A LOS ALCALDES O REGIDORES, ES POR ELLO, QUE SE PUEDE PENSAR QUE LE CORRESPONDIÓ AL AYUNTAMIENTO DE COYOACÁN LLEVAR A CABO LOS ASUNTOS DESTINADOS, APARTE DE LOS AUTOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD EN EL SITIO MISMO EN DONDE SE DESARROLLÓ EL "PODERIO DE MÉXICO TENOCHTITLAN". ES MENESTER, CITAR ALGUNOS DE ESTOS DOCUMENTOS. "EL REY ; HERNANDO CORTÉS, NUESTRO GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE LA NUEVA-ESPAÑA Y NUESTROS OFICIALES DE ELLA, FRANCISCO DE MONTEJO Y DIEGO DE ORDAZ, PROCURADORES DE LOS CONSEJOS Y VEZINOS DE ESAS TIERRAS Y EN SU NOMBRE ME HIZIERON RELACIÓN QUE EN LAS GUERRAS PASADAS, Y COMO EN LA TOMA Y CONQUISTA DE ESA DICHA TIERRA, SE TOMARON Y GANARON ALGUNAS CUANTÍAS DE ORO E JOYAS Y OTRAS PIEZAS Y COSAS DE TODO LO QUAL DIZ QUE DESPUÉS DE PAGADO EL QUINTO A VOS PERTENECIENTE, - LO DEMÁS RESTANTE SE REPARTIÓ POR MANDADO A VOS EL DICHO HERNANDO-CORTÉS ENTRE LOS CONQUISTADORES DE ESA TIERRA, SEGÚN LO QUE DE UNO AVIA SERVIDO O COMO LA MI MERCED FUESE, Y PORQUE YO QUIERO SER INFORMADO, DE LO QUE EN ÉSTO PASA, Y LA MANERA QUE EN EL DICHO REPARTIMIENTO SE TUVO POR ENDE, YO VOS MANDO QUE LUEGO QUE ÉSTA CÉDULA VOS FUERE NOTIFICADA EMBEIÉS ANTE NOS EL DICHO REPARTIMIENTO QUE - DE SUSO SE HAZE MENCIÓN ESCRITO EN LIMPIO Y FIRMADO DE VUESTROS - NOMBRES, SIGNADO DE ESCRIBANO PÚBLICO, EN MANERA QUE HAGA FEE PARA- QUE YO LO MANDE VER A PROVEER CERCA DE ELLO LO QUE SEA JUSTICIA Y CONVenga A NUESTRO SERVICIO Y NON FAGADES EN DEAL, FECHA EN PAMPLONA A VEINTE DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL QUINIENTOS Y VEINTE

Y TRES AÑOS; YO EL REY. POR MANDATO DE SU MAGESTAD. FRANCISCO DE LOS COBOS (RUBRICA)" . (9)

OBSERVAMOS OTRO DOCUMENTO, "EL REY; NUESTROS OFICIALES DE LA NUEVA ESPAÑA, DIEGO DE ORDAZ E FRANCISCO MONTEJO, PROCURADORES DE LA DICHA NUEVA ESPAÑA, Y CONCEJOS Y VEZINOS DE ELLA Y EN SU NOMBRE, - ME HIZIERON RELACIÓN QUE COMO LA DICHA TIERRA ES NUEVAMENTE GANADA Y POBLADA NO TIENE COSTUMBRE NI ORDEN NI SABEN COMO ANDE PAGAR LOS DIEZMOS DE LAS LABRANZAS Y CRIANZAS Y OTRAS COSAS A VOS PERTENECIENTES - POR LA DONACIÓN Y COCECCIÓN A VOS, FECHA POR LOS SUMOS PONTIFICES EN LA DICHA TIERRA Y EN DICHO NOMBRE NOS SUPLICARON Y PIDIERON POR MERCED MANDASEMOS DECLARAR LA MANERA QUE SE AVIA DE TENER EL DICHO DIEZMAR POR EL DESCARGO DE SUS CONCIENCIAS Y QUE NO SE PIDIESEN LAS DECIMAS PERSONALES POR ENDE YO VOS MANDO QUE DE ACUÍ ADELANTE QUANTO NUESTRA MERCED Y VOLUNTAD FUESE ENTRETANTO Y HASTA QUE MANDEMOS PROVER - SOBRE ELLO OTRA COSA EN CONTRARIO HAGAIS COBRAR Y COBREIS TODOS LOS DIEZMOS QUE SON DEVIDOS Y OVIEREN DE PAGAR LOS VEZINOS DE ESA TIERRA DE SUS LABRANZAS Y CRIANZAS DE LAS COSAS E DE LA MISMA MANERA E SEGUN COMO SE PAGA EN LA ISLA ESPAÑOLA TOMANDO LA RAZÓN DE ESTANCIA DE LOS NAVÍOS OFICIALES QUE RESIDEN EN SEVILLA, EN LA CASA DE CONTRATACIÓN - DE INDIAS. FECHA EN PAMPLONA A DIEZ Y SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL QUINIENTOS Y VEINTITRES AÑOS. YO EL REY, POR MANDATO DE SU MAGESTAD FRANCISCO DE LOS COBOS. (RÚBRICA) " . (10)

---

(9) "CEDULARIO ANTIGUO" T. I VOL. 426 A.F. 20V. ARCHIVO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(10) VOL. CIT. "CEDULARIO ANTIGUO" FOJA NÚM. 21.

CON LAS ANTERIORES CITAS SE PUEDE OBSERVAR DE QUIENES FUERON LOS CONTACTOS CON LA CORONA ESPAÑOLA Y SOBRE TODO CON EL "CONSEJO DE INDIAS DE SEVILLA", INCLUSO DE HERNÁN CORTÉS, EN LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA HISPANA EN MÉXICO; ME REFIERO PRINCIPALMENTE A DIEGO DE ORDAZ Y FRANCISCO MONTEJO, QUIENES SON CONSIDERADOS OFICIALES DE LA NUEVA ESPAÑA, ESTOS DOCUMENTOS FUERON FECHADOS EN EL AÑO DE 1523, EN CONTRÁNDOSE EL MUNICIPIO EN COYOACÁN , (11)

EL PRIMER AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MÉXICO, FUE FUNDADO - POR HERNÁN CORTÉS, A SEMEJANZA DE LOS HECHOS QUE SE GESTARON AL DE - VERACRUZ, DÁNDOLE PODER A LA IDEA DE CREAR UNA CIUDAD HISPANA EN DONDE EXISTIÓ TENOCHTITLÁN. ES IMPORTANTE PENSAR QUE PARA PODER FUNDAR EL AYUNTAMIENTO, FUE NECESARIO GENERAR UNA POBLACIÓN QUE FORMARA LA CIUDAD EN LA QUE EL AYUNTAMIENTO MANEJARA LA ADMINISTRACIÓN Y LOS - TRABAJOS CORRESPONDIENTES, PARA CONVERTIRSE EN APOYO DEFINITIVO DE - HERNÁN CORTÉS, PUES FUE FUNDAMENTAL PARA LOGRAR QUE LA CIUDAD HISPANA SE CONSTRUYERA EN DONDE EL PODERÍO MEXICA DESARROLLÓ SU FUERZA EN MESOAMÉRICA.

DE TAL MANERA Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL AYUNTA-  
MIENTO SE COMENZÓ A EDIFICAR LA NUEVA CIUDAD; Y PARA QUE ESTO SUCEDIE  
RA ERA NECESARIO REALIZAR UNA TRAZA, MISMA QUE FUE MODIFICADA EN 1524,  
ÉSTE SE MARCÓ DE LA SIGUIENTE MENERA " AL NORTE Y CONTANDO DE OESTE A  
ESTE: DESDE EL PUENTE DE ZACATE, MISERICORDIA, CALLE DE COCHERAS, CHI

---

( 11 ) VÉASE "CEDULARIO ANTIGUO:T.I PAG.22.-

CONAUTLA, PUENTE DEL CUERVO Y LA DE LECUMBERRI, AL ORIENTE Y ENUMERADO DE NORTE A SUR, POR LAS CALLES DE LEONA VICARIO, 1A. Y 2A. DE LA SANTÍSIMA, ALHÓNDIGA; CALLES DE TALAVERA, PLAZUELA DE JUAN JOSÉ BÁEZ Y CALLE DE TOPACIO Y HACIA EL PONIENTE POR LAS SIGUIENTES CALLES; 1A Y 2A. DE SAN PABLO, CALLES DE SAN JERÓNIMO Y PLAZA DE LAS VIZCAÍNAS-HASTA LA ESQUINA DE LA 6A. DE SAN JUAN DE LETRÁN. AL PONIENTE; DESDE ESTA ÚLTIMA CALLE Y SUBIENDO AL NORTE, PASABA LA TRAZA POR LA 5A. Y 9A. DE SAN JUAN DE LETRÁN; CALLES DE TEATRO NACIONAL, PUENTE DE -- LA MARISCALA Y SANTA MARÍA LA REDONDA HASTA EL PUENTE DEL ZACATE".--  
( 12 )

EN SUMA ESTE MUNICIPIO TUVO COMO FINALIDAD ORGANIZAR Y --- PLANTEAR LAS ALTERNATIVAS PARA LA EDIFICACIÓN DE LA METRÓPOLI DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA NUEVA ESPAÑA.

A CONTINUACIÓN HABLAREMOS DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE 1525 A 1528.

COMO YA HEMOS EXPLICADOS EL AYUNTAMIENTO SU FUNCIÓN ERA EL DE ADMINISTRAR LO QUE DICHA CORPORACIÓN TENÍA QUE MANEJAR, ES POR --- ELLO QUE EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LA VIDA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE -- MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO, TUVO UNA EXTENSIÓN BASTANTE AMPLIA EN SUS -- FUNCIONES, ACTUANDO COMO LA AUTORIDAD SUPREMA EN LAS TIERRAS CONQUISTADAS, DEJANDO ENCIMA LA PRESENCIA DEL GOBERNADOR - Y CAPITÁN GENERAL.

---

( 12 ) GALINDO Y VILLA JESÚS; "HISTORIA SUMARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" 1925.

DE ESTA MANERA EN EL AÑO 1524, ESPECÍFICAMENTE UN 8 DE MARZO, INICIÓ EL MUNICIPIO DE MÉXICO SUS ACTIVIDADES, ES DECIR, SE CREÓ EL PRIMER DOCUMENTO, LLAMADA "ACTA DE CABILDO", ESTE CABILDO INTENTÓ ORGANIZAR LOS RUMBOS A SEGUIR DE LA URBE, EN DISTINTOS RAMOS MUNICIPALES, EN LOS QUE SE DIVIDIERON LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LA BUENA POLICÍA EN LA RECIEN FUNDADA CIUDAD. ( 13 )

DE TAL MANERA ASÍ COMENZARON LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO LAS CUALES SESIONABAN EN LA CASA DE HERNÁN CORTÉS, EN PRIMERA INSTANCIA Y CON RESPECTO A LA REPARTICIÓN DE SOLARES, SIENDO ENTONCES EL ALCALDE MAYOR FRANCISCO DE LAS CASAS, ALCALDE ORDINARIO DE BACHILLER Y REGIDORES LOS SEÑORES BERNARDINO DE TAPIA, GONZALO DE OCAMPO, RODRÍGO DE PAZ, JUAN DE INOJOSA Y ALONSO JARAMILLO; NOS REFERIMOS A LA PRIMERA ACTA DE CABILDOS QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO "... EN LA GRAN CIUDAD DE TEMIXTITLAN, LUNES 8 DE MARZO DE MIL MIL E QUINIENTOS Y BEYNTE Y CUATRO AÑOS ESTANDO AYUNTADAS EN SU AYUNTAMIENTO EN LAS CASAS DEL MAGNÍFICO SEÑOR HERNANDO CORTÉS GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL DE ESTA NUEVA ESPAÑA DO SE HACE EL DICHO AYUNTAMIENTO ESTANDO PRESENTES LOS SEÑORES FRANCISCO DE LAS CASAS ALCALDE MAYOR É BACHILLER, ORTEGA, ALCALDE ORDINARIO Y BERNARDINO DE TAPIA Y GONZALO DE OCAMPO Y RODRIGO DE PAZ Y JUAN DE YNOJOSA Y ALONSO XARAMILLO REXIDORES DE ELLA VIENDO A PLATYCANDO LAS COSAS DE AYUNTAMIENTO É COMPLDERAS AL BIEN PÚBLICO Y PERECIERON LAS PERSONAS DE YUSO Y DIERON SUS PETICIONES PARA PEDIR SOLARES A LOS GUALES RESPONDIERON LOS SIGUIENTE ANTE MI FRANCISCO DE ORDUÑA,

---

( 13 ) PRIMERA ACTA DE CABILDO 8 DE MARZO DE 1524. ARCHIVO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SOLAR.

"CRISTOBAL FERNÁNDEZ DIÓ UNA PETICIÓN EN QUE DIXO QUE LE AVÍAN DADO UN SOLAR EN ESTA CIUDAD Y PRECIO SER DADO É PIDIÓ LE DIEREN UN SOLAR QUE ESTA POR DAR QUE ES EN LA CALLE DE LA GUARDIA QUE ALINDA DE LA UNA PARTE DEL SOLAR DE CASANOVA Y SUS MERCEDES LES RESPONDIERON QUE LE MANDAVAN DAR EL DICHO SOLAR SIENDO SIN PERJUICIO.  
ID.

"ANTON DE ARRIAGA DIXO POR OTRA PETICIÓN QUE EN LA TRAZA LE FUE DADO UN SOLAR SEGUN QUE EN ELLA ESTA ASENTADO QUE ES LA CALLE DE LA GUARDIA, LINDERON DE LA UNA PARTE SOLAR DE FRANCISCO DE GRIJALVA Y DE LA OTRA PARTE SOLAR DE PEDRO GALLEGOS SUPLICÓ QUE SE LE DIERE PUES A ESTADO EN SERVICIO DE SU Magestad É SUS MERCEDES SE LO MANDARON DAR SI ERA ANSY.  
SOLAR.

"ANTONIO MARMOLEJO DIÓ OTRA PETICIÓN EN QUE DIXO QUE LE FUE MANDADO DAR UN SOLAR EN LA CALLE DE LOS DONCELES A LAS ESPALDAS DE LA CASA DE GREGORIO DE AVILA É ESCRIBANO NO LO ASENTÓ SUPLICA SE LO MANDASEN DAR E ASENTAR SUS MERCEDES SE LO MANDARON DAR SIENDO EL DICHO SOLAR SIN PREJUICIO DE TECERO É MANDARON QUE EL MEDIDOR DE LOS DICHS SOLARES SE LOS DIERE Y MIDIESE.  
ID.

"YSIDRO MORENO DIXO QUE LE FUE DADO UN SOLAR EL CUAL SE LETOMÓ PARA LOS SOLARES DEL SEÑOR GOBERNADOR, Y POR ESO LE DIERON OTRO EL CUAL ESTÁ EN PARTE QUE HAY MUCHO AGUA Y NO LO PUEDE HACER SUPLICA-

LE DEN OTRO QUE ESTA JUNTO AL DICHO SOLAR QUE NO ESTA DADO A NINGUNO QUE POR LINDERON DE LA UNA PARTE MILCHOR DE SANT MIGUEL. SUS MERCE--DES SE LO MANDARON DAR SYENDO SIN PERJYZIO Y DEXANDO EL OTRO SOLAR - QUE DIZE QUE LE ESTABA DADO.

Id.

"ESTE DICHO DÍA RECIBIERON POR REGIDOR A RODRIGO DE PAZ - POR VIRTUD DE SUS PREVISIÓN AL CASO SN DE ÉL JURAMENTO QUE AL CASO - SE ACOSTUMBRA HAZER.

Id.

"DIEGO DE CORIA DIÓ OTRA PETICIÓN EN QUE PIDÍO SER VECINO- E UN SOLAR QUE ES EN LA CALLE QUE SE HAZE... (LO DEJÓ EN BLANCO EL ES CRIBANO) QUE POR LINDEROS CASAS DE MIGUEL DE SANTO DOMINGO É DE LA - OTRA FRANCISCO DE AGUILAR. RECIBIOSE POR VECINO Y DIOSE EL DICHO SO- LAR SIN PERJYCIO, PUES YA HA SYDO CONQUISTADOR DE LOS PRIMEROS E MAN- DARON QUE EL MEDIDOR DE ESTA CIJDAD SE LO MIEDESE O SEÑALASE.

"HENAND MARTÍN HERRERO DIÓ POR OTRA PETICIÓN QUE LE HIZIE- SEN MERCED DE UN PEDAZO DE TIERRA DO EL OY TIENE HEDIFICADA UNA CASA É UNA HUERTA MUCHOS DÍAS A QUE ES CAMINO DE TACUBA YENDO DE ESTA --- CIJDAD PASADA LA HERMITA DE JUAN GARRIDO HACIA LA MAND DERECHA DEL - DICHO CAMINO OBRA DE TIRO Y MEDIO DE BALLESTA, PUES QUE HA SERVIDO - EN ESTAS PARTES Y ES VECINO DE LA DICHA CIJDAD.

"LOS DICHOS SEÑORES LA MANDARON DAR SYENDO SYN PERJUNCIO - LA TIERRA Y QUE SEA LA DICHA HUERTA DE LA MEDIDA QUE HAN MANDADO DAR

LAS OTRAS QUE AN DADO QUE SON CUARENTA PASOS EN LARGO Y CIENTO DE ANCHO É ANSY LO MANDARON ASENTAR EN EL LIBRO DEL CABILDO A MI FRANCISCO DE ORDUÑA ESCRIBANO DEL". (14)

DE ESTA FORMA ES COMO COMENZÓ LA VIDA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUATRO AÑOS DESPUÉS EL AYUNTAMIENTO SE OCUPÓ TAMBIÉN DE ASUNTOS DEL ORDEN JURÍDICO Y POLÍTICO, SIN EM BARGO LA BASE FUE EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN EL CRECIMIENTO Y CONFORMACIÓN DE LA URBE. FUERON DESDE ENTONCES, MUCHAS LAS - SESIONES DE CABILDO QUE QUEDABA EN EL MUNICIPIO, EN UN LIBRO - REGISTRO, Y LOS ACUERDOS DE CABILDO SE DISTRIBUJAN ENTRE LAS - COMISIONES Y REGIDORES DETERMINADOS. MUCHOS Y VARIADOS FUERON LOS ASUNTOS QUE SE VENTILARON PARA ORGANIZAR A LA CIUDAD DE - MÉXICO DE 1524 A 1528.

ES MUY IMPORTANTE SEÑALAR E INTERESANTE EL PODER CO- NOCER LAS ACTIVIDADES QUE TUVO EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN AQUELLOS AÑOS; HAY MOMENTOS EN QUE EL CABILDO ACTUA- BA COMO SI FUESE LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA NUEVA ESPAÑA, PRA- CTICANDO HECHOS CONCRETOS ANTE LOS CUALES SE GENERABAN UNA ACA- TAMIENTO DE PARTE DE LOS VECINOS Y DE LA REAL HACIENDA QUE - HABÍA CONFORMADO LA GOBERNATURA GENERAL. TODO ESTO FUE DEBI- DO HA QUE SURGIERON GRANDES ACONTECIMIENTOS EN EL AÑO DE 1524

---

(14) "PRIMER LIBRO DE CABILDO" V.1A ARCHIVO HISTORICO DE LA - CIUDAD DE MÉXICO.

Y QUE SE PROLONGARON HASTA UN AÑO Y MEDIO MAS, SOBRETUDO POR LA NOTICIA QUE RECIBIÓ HERNÁN CORTÉS, SOBRE LA FORMA DE PROCEDER DE CRISTOBAL DE OLID EN LAS HIGUERAS, ES CUANDO EL PROPIO HERNÁN CORTÉS ORGANIZÓ UNA EXPEDICIÓN A DICHO LUGAR, COMANDADA POR ÉL MISMO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1524. (15)

CUANDO PARTIÓ HERNÁN CORTÉS A AQUEL LUGAR, DEJÓ POR JUSTICIA MAYOR DE LA NUEVA ESPAÑA A LOS SEÑORES LICENCIADOS ALONSO ZUJAZO, Y COMO LUGARTENIENTE DE GOBERNACIÓN AL TESORERO ALONSO DE ESTRADA Y AL CONTADOR DON RODRIGO DE ALBORNOZ, AMBOS OFICIALES DE LA REAL HACIENDA, ESTO NO QUIERE DECIR QUE ESTAS TRES PERSONAS CONFORMARAN EL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO SI NO QUE ÚNICAMENTE CONFORMABAN EL SUPERIOR GOBIERNO. AL REGRESO QUE FUE EL 29 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, SE PRESENTARON EN EL CABILDO, EL FACTOR DON GONZÁLO DE LA SALAZAR Y EL VEEDOR DON PEDRO ALMIDEZ CHIRINO, LOS CUALES ACOMPAÑARON A HERNÁN CORTÉS EN SU EXPEDICIÓN; SU REGRESO FUE OBJETO DE QUE MOSTRARON SUS TÍTULOS DE LUGARTENIENTES EXCLUYENDO ASÍ DEL GOBIERNO A ESTRADA Y ALBORNOZ ESTO PROVOCÓ UN DESCONCIERTO ANTE LAS AUTORIDADES SUPERIORES. ESTE PROCESO SE LLEVÓ A CABO EN EL AYUNTAMIENTO, CON ÉSTO EXISTE UNA INTERROGANTE COMO LO INDICA GUILLERMO PORRAS MUÑOZ "¿ QUÉ TENÍA QUE VER EL AYUNTAMIENTO EN EL CAMBIO DE PODERES ? " , ABSOLUTAMENTE NADA, COMO TAMPOCO VA A INTERVENIR EN LA INSTALACIÓN DE LAS AUDIENCIAS, ASÍ COMO TAMPOCO EN LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS VIRREYES, EXCEPTO EN LO QUE SE REFERÍA A LA CELEBRACIÓN DE SU LLEGADA Y LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS. (16)

(15) "ACTA DE CABILDO DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1524"

(16) PORRAS MUÑOZ GUILLERMO; "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SIGLO XVI" Ed. U.N.A.M. MÉXICO, 1982.

EXISTIERON CAMBIOS EN EL AÑO DE 1525 Y PRINCIPIOS DEL 26, MANIPULADOS POR GONZÁLO DE SALAZAR, ELIMINANDO DE ESTA FORMA A ZUAZO, ESTRADA, ALBORNOZ Y CHIRINO, QUEDANDO SOLO CON EL PODER, VENTILANDOSE TODO ESTO EN EL CABILDO DE MÉXICO.

HERNÁN CORTÉS HACE LLEGAR UN COMUNICADO EN FORMA DE CARTA AL AYUNTAMIENTO DE MÉXICO, EN EL QUE INFORMA QUE LA EXPEDICIÓN A LAS HIGUERAS NO SE HABÍAN PERDIDO. APROVECHANDO EN EL COMUNICADO AL MISMO CABILDO DE QUE RECIBIERAN POR SU TENEINTE DE GOBERNACIÓN A FRANCISCO DE LAS CASAS; UNA VEZ QUE SE EXAMINÓ LA PROVISIÓN SE ACORDÓ - LO SIGUIENTE:

" EN LA CIUDAD DE TENOCHTITLAN, EN ESTA NUEVA ESPAÑA LUNES VEYNTE E NUEVE DÍAS DEL MES DE HENERO DE MIL E QUINIENTOS E SEYS AÑOS, ESTANDO JUNTOS E AYUNTADOS EN LAS CASAS DE DON LUY DE LA TORRE VECINO DE ESTA DICHA CIUDAD COMVIENE SABER A LOS NOBLES SEÑORES DE LA TORRE ALCALDE ORDINARIO Y GARCÍA HOLGUIN Y EL COMENDADOR LEONEL DE CERVANTES E HERNAN LÓPEZ DE ÁVILA Y EL DICHO LUY DE LA TORRE E FRANCISCO VERDUGO REGIDORES EN PRESENCIA DE MI PEDRO DEL CASTILLO ESCRIBANO PÚBLICO E DEL DICHO CABILDO MARTÍN DE CRANTES CRIADO DEL MUY MAGNÍFICO SEÑOR HERNÁNDO CORTÉS, GOBERNADOR E CAPITÁN GENERAL DE ESTA NUEVA ESPAÑA E SUS PROVINCIAS E POR SU Magestad ENTRO EN EL DICHO SEÑOR GOBERNADOR EN QUE EN EFECTO LES DEZIA ROGAVA E ENCARGAVA QUE RECIBIESEN POR SU TENIENTE DE GOBERNADOR A FRANCISCO DE LAS CASAS SU PRIMO E POR LOS DICHS SEÑORES VISTA LA DICHA CARTA E TODO EN ELLA CONTENIDO HIZIERON TRAER ANTE SY LA PROVISION QUE DEL DICHO CARGO E OFICIO DEL DICHO SEÑOR GOBERNADOR ENVIABA AL-

DICHO FRANCISCO DE LAS CASAS E VISTO QUE POR ELLA LO ELIGE E NOMBRA POR SU THENIENTE DE GOBERNADOR A CAPITÁN GENERAL DE TODAS ESTA NUEVA ESPAÑA E REVOCABA LOS PODERES QUE PARA LOS DICHS CARGOS E OFICIO DIO A GONZALO DE SALAZAR E A PEDRO ARMIDES CHERINO FACTOR E VEE DOR DE SU MAGESTAD EN ESTA NUEVA ESPAÑA E VISTO COMO EL DICHO FRANCISCO DE LAS CASAS NO ESTA AL PRESENTE EN ELLA E ASY HIZO COMO EL DICHO GOBERNADOR AL TIEMPO QUE DE ESTA NUEVA ESPAÑA E CIUDAD SALIODEXO POR SUS THENIENTES DE GOBERNADOR E CAPITAN GENERAL A LOS SEÑORES ALONSO DE ESTRADA E RODRIGO DE ALBORNOZ THESORERO E CONTADOR DE SU MAGESTAD SEGUND QUE MAS LARGAMENTE EN LOS PODERES QUE PARA ELLOS DIÓ SE CONTIENE POR TANTO QUE POR ABSENCIA DEL DICHO FRANCISCO DE LAS CASAS E POR NO ESTAR EN PARTE DONDE PUEDA SER AVIDO PARA ENCARGALLE EL DICHO CARGO E OFICIO CONFORME A LA VOLUNTAD E PROVISION DEL DICHO DICHO SEÑOR GOBERNADOR E POR ESTAR ESCANDALO Y ALBOROTO QUE PROVENYAN E PROVEYERON Y ELEGIAN Y ELIGIERAN POR THENIENTE DE GOBERNADOR E CAPITAN GENERAL EN NOMBRE DE SU MAGESTAD A LOS DICHS SEÑORES ALONSO DE ESTARDA E RODRIGO DE ALBORNOZ THESORERO E CONTADOR DE SUS MAGESTADES E LES DIERON E DAVAN PODER E FACULTAD, PARA QUE EN NOMBRE DEL DICHO SEÑOR GOBERNADOR VENGA A PROVEA OTRA COSA EN CONTARRIO.

" E LUEGO LOS DICHS SEÑORES THESORERO E CONTADOR ENTRARON EN EL DICHO CABILDO LOS CUALES E CADA UNO DE ELLOS HIZIERON EL JURAMENTO E SOLENIDAD QUE EN TAL CASO SE REQUIERE E LUEGO LOS DICHS SEÑORES ALCALDES E REGIDORES DIXIERON QUE LOS OBEDECIAN E OBEDECIERON POR TALES THENIENTES DE GOBERNADOR E JURARON EN FORMA DEBIDA DE DERECHO DE HASER E CUMPLIR LO QUE POR DICHS SEÑORES COMO LOS TALES

THIENTES LES FUESE MANDADO... ( 17 ) DESPUÉS DE ESTO LOS RECIENTE NOMBRADOS ELIGIERON ALCALDE ORDINARIO DE LA CIUDAD AL COMENDADOR LEONEL DE CERVANTES, DANDO LA "VARA DE JUSTICIA", Y HACIENDO JURAR, LO QUE EN ESOS CASOS SE REQUERÍA. ASÍMISMO, NOMBRARON COMO ALCALDE MAYOR AL BACHILLER JUAN DE ORTEGA Y COMO ALGUACIL MAYOR DE LA CIUDAD A ANDRÉS DE TAPIA; DE TAL FORMA QUEDA ESTABLECIDO EL GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ( 18 )

EL DÍA 4 DEL MES DE JULIO, DEL AÑO 1526, SE DIÓ LECTURA A LA REAL PROVISIÓN GENERADA EN TOLEDO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1525 EN EL QUE SE REFERÍA DE QUE AL LICENCIADO PONCE DE LEÓN ERA NOMBRADO JUEZ DE RESIDENCIA, ES DECIR, QUE DENTRO DEL GOBIERNO DE LA NUEVA ESPAÑA, SE ESTABLECIERA UN JUICIO DE RESIDENCIA PRECISAMENTE PARA HERNÁN CORTÉS. ESTO FUE EN PRESENCIA DEL CABILDO DE JUSTICIA Y REGIMIENTO REUNIDOS EN LA "IGLESIA MAYOR" ESTANDO PRESENTES EN ESE ACTO EL PROPIO GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL HERNÁN CORTÉS, EL ALCALDE MAYOR, DON JUAN DE ORTEGA, EL TESORERO, DON ALONSO DE ESTARDA, EL CONTADOR, DON RODRIGO DE ALBORNOZ, Y ALGUNOS OTROS VECINOS QUE REQUERÍAN SU PRESENCIA EN ESE MOMENTO. ( 19 )

LA REAL PROVISIÓN ENMARCO QUE POR VÍA DE CARTA Y NO DE DOCUMENTO JUDICIAL, EL JUEZ DE RESIDENCIA SE ENTERARÍA DE LA FORMA EN QUE LOS REGIDORES, MAYORDOMOS Y ESCRIBANOS DEL CONSEJO, ASÍ COMO OTROS OFICIALES DE LAS CIUDADES, VILLAS Y LUGARES DE LA NUEVA ESPAÑA,

---

( 17 ) . ACTA DE CABILDO DEL 25 DE ENERO DE 1526. VOLÚMEN 529.  
ARCHIVO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

( 18 ) C.F.R. CABILDO DEL 23 DE ENERO DE 1526. V. 629

( 19 ) ACTA DE CABILDO DEL 4 DE JULIO DE 1526. V. 629.

HABÍAN EJERCIDO SUS OFICIOS, DESDE QUE LA TIERRA FUE CONQUISTADA, -- ASIMISMO MANDÓ AL GOBERNADOR, OFICIALES DE LA REAL HACIENDA Y A TODO EL AYUNTAMIENTO QUE ACEPTARAN A LUIS PONCE DE LEÓN COMO JUEZ DE RESIDENCIA. ES IMPORTANTE ACLARAR QUE HERNÁN CORTÉS SE LE ENJUICIA TIEMPO MÁS TARDE Y A ESE JUICIO SE LE DENOMINA PRECISAMENTE DE RESIDENCIA, LLEVADO A EFECTO POR EL OFICIO QUE TIPO DOCUMENTAL EMANÓ EN AQUEL ENTONCES.

CON TODO ESTO, OBSERVAMOS QUE EN ESOS MOMENTOS HISTÓRICOS DE MÉXICO, ARREGLABAN PUGNAS POLÍTICAS QUE DE ALGÚN MODO INTERRUPIERAN EL PROCEDER ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO.

EL LICENCIADO PONCE DE LEÓN CONVOCÓ UNA SESIÓN EN SU CASA EL DÍA 16 DE JULIO DE 1526, POR QUE ÉSTE SE ENCONTRABA MORIBUNDO Y TUVO QUE OPTAR POR TRANSMITIR SUS PODERES AL LICENCIADO MARCOS AGUILAR, NOMBRÁNDOLO "ALCALDE MAYOR DE LA NUEVA ESPAÑA", YA QUE ERA EL TÍTULO QUE TRAÍA LA CORTE ESPAÑOLA, ESTA SESIÓN LA CONVOCÓ CON LOS OFICIALES DE LA REAL HACIENDA Y CON EL CABILDO DE LA CIUDAD, ACEPTANDO ESTOS TAL HECHOS, LLEVANDO A EFECTO EL JURAMENTO REQUERIDO. PERO AL FALLECER EL LICENCIADO PONCE DE LEÓN, EL CABILDO PONE EN DUDA LA "DELEGACIÓN DE PODERES", PUES SE CREÓ QUE PUDO HABER EXPIRADO CON LA MUERTE DEL MISMO. ENSEGUIDA SE BUSCÓ UNA SOLUCIÓN AL RESPECTO, ES CUANDO EL DÍA 20 DEL MES DE JULIO DE 1526 SE TUVO QUE REUNIR EL CABILDO EN SESIÓN ABIERTA, EN LA QUE SE MANIFESTÓ, QUE POR MEDIO DE LOS PROCURADORES DE LAS VILLAS, QUE HERNÁN CORTÉS TOMARA DE NUEVO EL GOBIERNO, DE ESTO TRANSCRIBO DE CÓMO SE GENERÓ DICHO CABILDO:

"ESTE DÍA ESTANDO EN CABILDO E AYUNTAMIENTO SEGUNDO QUE LO HAN DE USO E DE COSTUMBRE EN LA IGLESIA MAYOR DE LA DICHA CIUDAD COM VIENE A SABER LOS SEÑORES JUAN GARCÍA XARAMILLO E CRISTOBAL FLORES, - ALCALDES HORDINARIOS DE LA DICHA CIUDAD, E LUIS DE LA TORRE E CRISTOBAL DE SALAMANCA E ALONSO DE PAZ E ANDRES DE BARRIOS E GARCÍA HOLLGUIN E JORGE DE ALVARADO, REGIDORES DE LA DICHA CIUDAD POR PRESENCIA DE MI PEDRO DEL CASTILLO ESCRIBANO PÚBLICO E DEL DICHO CABILDO PARA ENTENDER E PLATYCAR EN LAS COSASS COMPLIDERAS AL SERVICIO DE SU MA--GESTAD E BIEN E PACIFICACIÓN DE LA TIERRA, PARA LO QUE HICIERON LLAMAR ALGUNOS DE LOS CAVALLEROS E PERSONAS PARTICULARES DE LA DICHA --CIUDAD ENTRE LOS QUALES VINIERON AL DICHO CABILDO EL BACHILLER ALONSO PEREZ E EL COMENDADOR JUAN HERNANDEZ INFANTE E DIEGO DE ORDAZ E - OTRAS PERSONAS VECINOS DE LA DICHA CIUDAD,

"DIXERON QUE POR QUANTO A SU NOTICIA ES VENIDO QUE LOS PRO--CURADORES DE ESTA CIUDAD E VILLAS POR MUCHAS CABSAS QUE PARA ELLO HAN DADO REQUERIDO AL SEÑOR GOBERNADOR HERNANDO CORTÉS QUE PUES LOS PODE--RES QUE EL SEÑOR LUIS PONCE DE LEÓN, JUEZ DE RESIDENCIA EN ESTA NUEVA ESPAÑA HABÍA DADO AL LICENCIADO MARCOS DE AGUILAR AVIA YA CON SU MUERTE ESPIRADO QUE SU SEÑORÍA SE ENCARGASE DE LA GOBERNACIÓN DE ESTA NUEVA ESPAÑA HASTA TANTO QUE SU MAGESTAD PROVEYESE LO QUE MAS A SU REAL--SERVICIO CONVENGA PORQUE ADEMÁS DE LO SUSDCIHO PARA BIEN E PASIFICACIÓN DE ESTA NUEVA ESPAÑA POR TANTO PARA SABER EL DICHO REQUERIMIENTO E TODO LO EN EL CONTENIDO E LA RESPUESTA QUE EL DICHO SEÑOR GOBERNA--DOR DIO AL QUE MANDABAN A MI EL DICHO ESCRIBANO QUE FUERE AL DICHO SE--ÑOR GOBERNADOR E DE SU PARTE LE SUPLICASE QUE ENVIASE EL DICHO REQUI--RIMIENTO E LA RESPUESTA QUE A ÉL DIÓ PARA QUE POR ELLO VISTO PROVEAN--LO QUE MÁS SEA SERVICIO DE SU MAGESTAD E BIEN PACIFICACIÓN E QUETUD -

DE LA TIERRA E DE LOS VECINOS E MORADORES DE ELLA, POR VIRTUD DEL CUAL DICHO REQUERIMIENTO FIRMADO DE LOS NOMBRES DE LOS PROCURADORES DE LA CIUDAD E VILLAS DE ESTA NUEVA ESPAÑA E LA RESPUESTA QUE AL ÉL DIÓ EL DICHO SEÑOR GOBERNADOR EL CUAL DE VERBO AL VERBUM ES ESTE QUE SIGUE :

"AQUÍ ENTRA EL REQUERIMIENTO,

"E LUEGO LOS DICHOS SEÑORES ALCALDES E REGIDORES A VIENDO - VISTO EL DICHO REQUERIMIENTO Y RESPUESTA DE SUSO CONTENIDO DIXERON -- QUE POR LOS DICHOS PROCURADORES DE ESTA CIUDAD E VILLAS PEDIDO E REQUERIDO AL DICHO SEÑOR GOBERNADOR LES PARECE JUSTO E SANTO E BUENO E MUY-CONVENIENTE PARA EL SERVICIO DE SU MAGESTAD BREVE PACIFICACIÓN E QUEJ TUD DE ESTA TIERRA E QUE TODOS ELLOS UNANIMAMENTE CONFORMES PEDIAN O-REQUERIRIAN LO MISMO AL DICHO SEÑOR GOBERNADOR E SI NECESARIO ES SE LO -MANDAVAN DE PARTE DE SU MAGESTAD QUE LO HAGA E CUMPLA SO LAS MISMAS -CONDICIONES PROTESTACIONES LUEGO E SIN DILACIÓN NI ESCUSA ALGUNA POR-QUANTO EN LA TARDANZA DE ELLOS SE PODÍA RECRESER PELIGRO E DAÑOS PEDIE RONLO POR TESTIMONIO..." ( 20 ) HERNÁN CORTÉS SE NIEGA A ASUMIR EL PO-DER, Y EL CABILDO TOMÓ LA INICIATIVA PARA DECIDIR LA CUESTIÓN; POR --TAL HECHO EL REGIDOR DON FRANCISCO DÁVILA, LE PROPONE CON MUCHA PRU--DENCIA A HERNÁN CORTÉS DE QUE CONSULTE A LOS LETRADOS, PERO EXTRAÑA--MENTE LOS CONCEJALES SE NIEGAN, AL DECLARAR QUE " AL PRESENTE EN ES-TA CIUDAD NO HAY LETRADOS " , EL ASUNTO SE ENMARCABA SOBRE EL PODER -QUE PONCE DE LEÓN DIÓ AL LICENCIADO MARCOS AGUILAR. EL PROBLEMA ERA -MUY DELICADO, TODA VEZ QUE, EL CARGO DE AGUILAR EN EL AYUNTAMIENTO SE-CONSIDERÓ SIN VALIDÉZ, EN VERDAD EN EL CABILDO NO EXISTÍA PERSONA AL-GUNA CON CAPACIDAD DE CONDUCTIR ASUNTOS JURÍDICOS, PERO ESA COORPORA--CIÓN SE INMISCUÍA EN ESA FACETA DEL GOBIERNO. A FIN DE CUENTAS LA SE-

SIÓN SE REMITIÓ AL ESCRIBANO QUE COMUNICARA AL LICENCIADO AGUILAR PARA QUE SE PRESENTARA AL AYUNTAMIENTO A INFORMAR SI APARTE DEL PODER MENCIONADO TENÍA ALGÚN OTRO DESCONOCIDO PARA EL MUNICIPIO, Y QUE ENTREGARA LA "VARA DE LA JUSTICIA". (21)

ANTE LA SITUACIÓN EL AYUNTAMIENTO CONSIDERÓ PERTINENTE CONSULTAR A LOS OFICIALES DE LA REAL HACIENDA, MISMOS QUE INDICARON QUE HABÍAN ESTADOS PRESENTES CUANDO PÓNCE DE LEÓN DELEGÓ SUS FUNCIONES EN AGUILAR Y POR ENDE, LE ENTREGÓ LA "VARA DE LA JUSTICIA" Y SOBRE TODO SE RECIBIÓ POR JUSTICIA MAYOR, NO PUDIENDO OPINAR A CERCA DE OTROS ASUNTOS REFERENTES AL CASO. SIN EMBRAGO AGREGARON QUE AUNQUE FUERON INVÁLIDOS LOS PODERES, EL CABILDO NO PODÍA ELEGIR GOBERNADOR Y CAPITÁN GENERAL SIN LA ASISTENCIA DE LOS OFICIALES REALES.

MÁS TARDE SE CONSERVÓ DE QUE DON MARCOS DE AGUILAR ERA UN ANCIANO Y ENFERMIZO POR LO QUE NO TUVO MUCHA VIDA, FALLECIENDO EL 1º DE MARZO DE 1527, SIN DEJAR SUCESOR DEL CARGO; CONOCIENDO ESTO, SE PROCEDIÓ A CONVOCAR UNA SESIÓN DE CABILDO, ESTANDO PRESENTES LOS SEÑORES ALCALDES ORDINARIOS; JUAN DE LA TORRE Y CRISTOBAL FLORES, LOS REGIDORES - LUIS DE LA TORRE, EL DOCTOR HUIEDA, JUAN DE HINOJOSA, PEDRO SÁNCHEZ FARFÁN, GONZÁLO RODRÍGUEZ DE ACANO Y JUAN DE RIVERA; SIENDO EL ESCRIBANO PÚBLICO, PEDRO DEL CASTILLO. EN LA SESIÓN DE CABILDO SE PROCEDIÓ A LA DESIGNACIÓN COMO "JUEZ" A GONZÁLO SANDOVAL, HACIENDO EL JURAMENTO CORRESPONDIENTE, PERO NUEVAMENTE SE INCURRIÓ EN EL ERROR, TODA VEZ QUE, EN LA SESIÓN NO SE ENCONTRABAN LOS OFICIALES DE LA REAL HACIENDA, ASI ES QUE DESPUÉS DE ENTREGARLE LA "VARA DE LA JUSTICIA" A SANDOVAL, SE CAMBIÓ DE

(21) V. ACTA DE CABILDO DEL 20 DE JULIO DE 1526.

PARECER Y SE OPTÓ POR ENTREGARSELA A DON ALONSO DE ESTRADA, HACIENDO -  
LOS MISMOS PROCEDIMIENTOS "... PORQUE LES PARECE QUE SE MEJORA AVIEN-  
DO MÁS PERSONAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DICHA JUSTICIA E PORQUE --  
ALONSO ESTRADA THESORERO GENERAL DE SU MAGESTAD ES PERSONA ZELOSA DE -  
SUS SERVICIOS POR BIEN DE PAZ E CONCORDIA E POR EL SOSIEGO DE ESTA --  
NUEVA ESPAÑA E DE LOS VECINOS E MORADORES DE ELLA LOS DICHOS SEÑORES -  
DIXERON QUE EN NOMBRE DE SU MAGESTAD EN TANTO OTRA COSA MANDE PROVEER  
ELEGIAN E NOMBRAN POR JUSTICIA MAYOR DE ESTAS PARTES EL DICHO ALONSO -  
ESTRADA E GONZALO DE SANDOVAL PARA QUE AMBOS A DOS JUNTAMENTE E NO EL  
UNO SIN EL OTRO NI EL OTRO SIN EL OTRO ADMINISTREN LAS COSAS TOCANTES  
A LA DICHA JUSTICIA EN TODO ESTA NUEVA ESPAÑA, CON TANTO EN LA ADMINIS-  
TRACIÓN DE LOS YNDIOS E COSAS TOCANTES A LA CAPITANÍA GENERAL DE ELLA  
NO PUEDAN ENTENDER NI PROVEER COSA ALGUNA LOS SUSODICHOS NI ALGUNO DE -  
ELLOS SIN ACUERDO E PARECER DEL SEÑOR GOBERNADOR DON HERNANDO CORTÉS.-  
E PORQUE PODRÍA SER QUE EN LAS COSAS DE LA DICHA ADMINISTRACIÓN LOS -  
DICHOS THESOREROS E GONZALO DE SANDOVAL NO SE CONFORMASEN DIXERON QUE  
EN TAL CASO LOS DICHOS SEÑORES JUSTICIA E REGIDORES PROVEER E ADHOVEN  
A LA PERSONA QUE DE ELLOS LES PARECIERE E QUE DE LOS MANDAMIENTOS E -  
OTRAS PROVISIONES FIRMIEN JUNTOS E NO EL UNO SYN EL OTRO COMO DICHO ES  
Y SE NOMBRAN JUSTICIA MAYORES EN ESTA NUEVA ESPAÑA POR SUS MAGESTADES."  
(22)

EN EL TEXTO ANTERIOR, PODEMOS OBSERVAR COMO EL AYUNTAMIENTO  
CAMBIA SU DETERMINACIÓN, PRESIONANDO SEGURAMENTE POR LOS OFICIALES DE  
LA REAL HACIENDA, DEJANDO LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DE LA NUEVA

---

(22) "ÁCTA DE CABILDO DEL DÍA 1º DE MARZO DE 1527" ARCHIVO HISTÓRICO -  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESPAÑA, PERO DESIGNADO A HERNÁN CORTÉS COMO TERCERO, PARA LOS ASUNTOS DE LA CAPITANÍA GENERAL Y LOS REFERENTES A LOS AUTOS DE LOS NATURALES. ASÍ EL MUNICIPIO DE MÉXICO SEGUÍA ATRIBUYENDOSE ACCIONES QUE NO LE CORRESPONDÍAN Y QUE LOS GENERABA DESDE EL AÑO 1524.

LAS CINTAS ANTERIORES HABLA POR SÍ SOLAS DE LAS ALTERNATIVAS QUE SE TOMAN DESDE LA CORONA ESPAÑOLA PARA CON LA NUEVA ESPAÑA EN MATERIA DE LA JUSTICIA EN ESAS TIERRAS. EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD POSTERIORMENTE A ESTO, SE DEDICÓ A SUS AUTÉNTICAS FUNCIONES, ES DECIR, LA DE ADMINISTRAR A LA METRÓPOLI EN SUS RAMOS MUNICIPALES.

POR OTRA PARTE LA ESTRUCTURA GUBERNATIVA DE LA CAPITAL TOMÓ COMO BASE INSTITUCIONAL A LA REAL AUDIENCIA, Y AL AYUNTAMIENTO DE MÉXICO. ESTO ES IMPORTANTE SEÑALARLO, PORQUE ENCONTRAMOS LA DIVISIÓN DE SUS FUNCIONES, QUE SE ESTABLECIÉRON CON RESPECTO A LA RELACIÓN AUDIENCIA REAL-AYUNTAMIENTO DE MÉXICO, MISMA QUE LOGRÓ CONTROLAR LOS ASPECTOS POLÍTICOS EN QUE, COMO YA SE INDICÓ, SE HABÍAN INMISCUÍDO EL MUNICIPIO; DE TAL MANERA, SOBRE TODO CON LA FINALIDAD DE RESTRINGIR LOS ABUSOS DE LA PRIMERAS AUTORIDADES COLONIALES, HACIENDO EFECTIVO EL CONTROL DE LA CORONA ESPAÑOLA SOBRE LAS TIERRAS MENCIONADAS, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1527, EL REY ACORDÓ LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO Y JUSTICIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE PRECISAMENTE DENOMINARON REAL AUDIENCIA. (23)

---

(23) "ACTA DE CABILDO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1527" ARCHIVO HISTÓRICO-DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESTA REAL AUDIENCIA, COMO INSTITUCIÓN TUVO FACULTADES MIXTAS, ES DECIR, TANTO EN MATERIA DE GOBIERNO COMO JUSTICIA, SIENDO TRIBUNAL - DE SEGUNDA INSTANCIA DE AQUELLOS ASUNTOS QUE SE VENTILABAN DENTRO DE SU JURISDICCION, ASIMISMO MANEJABAN UNA "SALA ESPECIAL", INTEGRADA POR LOS ALCALDES DEL CRIMEN, ACTUANDO COMO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ACCIONES DELICTUOSAS QUE OCURRIERAN DENTRO DE CINCO LEGUAS, EN TORNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS QUE NOMBRARON "CASOS DE CORTE". FUNCIONÓ COMO TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES, ACTUANDO PARA RESOLVER LOS ACTOS MAL LLEVADOS POR LAS AUTORIDADES INFERIORES, ESTABLECIENDO CONDENAS A ESAS FALTAS DE RESPONSABILIDAD. TAMBIÉN INTERVENÍAN EN CUESTIONES HACENDARIAS, CUIDANDO QUE SE CUBRIERAN LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LA CORONA -- REAL. OTRA DE LAS COSAS, TUVO FACULTADES EN LO RELATIVO A CONQUISTAS, POBLACIONES Y DESCUBRIMIENTOS, ASÍ COMO MERCEDES DE TIERRA Y SOLARES; -- MISMOS QUE REALIZÓ EL MUNICIPIO EN LOS PRIMEROS AÑOS DE COLINAJE.

EXISTIÓ TAMBIÉN, EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO - DE MEXICO, DE ACUERDO A LA DIVISION EN RAMO MUNICIPALES EN DONDE INDICA CUAL FUE LA ORGANIZACION, EN LOS DIFERENTES CARGOS DEL AYUNTAMIENTO.

LA CORPORACION ERA PRESIDIDA POR UN CORREGIDOR, UN ALFÉRES -- REAL, UN PROCURADOR GENERAL, UN ALGUACIL MAYOR Y UN SÍNDICO, CONTANDO -- CON EL ESCRIBANO PÚBLICO DEL CABILDO; LAS COMISIONES SE DISTRIBUÍAN -- ENTRE LOS CAPITULARES (REGIDORES), PERO DESIGNADAS POR LA INSTITUCION -- ADMINISTRATIVA.

EXISTIERON OTROS CARGOS DE IMPORTANCIA, YA QUE ESTOS FUERON - DESIGNADOS EN SESION DE CABILDO, PUES FORMABAN PARTE DE LA DIVISION DE

LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS, CONOCIDOS COMO MUNICIPALES,

ASÍ EL CABILDO FUE EL INSTRUMENTO QUE TUVO EL MUNICIPIO PARA CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LAS RAMAS MUNICIPALES, MENCIONAREMOS ALGUNAS DE ELLAS; EL CUIDADO DE LAS OBRAS PÚBLICAS, BAJO LA SUPERINTENDENCIA DE LOS REGIDORES, EL DISPONER SOBRE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN, HACER PUENTES Y CAMINOS, CUIDABA Y VIGILABA LOS MERCADOS, VENTAS Y MESONES; LA DE VIGILAR LAS PESAS Y MEDIDAS, LA POLICIA Y EL ORDEN DE LOS ABASTOS, ASÍ COMO EL CUIDAR DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DENTRO DE LA URBE. (24)

EN RESÚMEN EL AYUNTAMIENTO SE ENCARGABA DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS DE LA METRÓPOLI, BASÁNDOSE EN AQUELLAS RAMAS MUNICIPALIDADES MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD. LAS SESIONES DE CABILDO, PROPORCIONABAN LAS DISTINTAS IDEAS Y TEORÍAS, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DE TAL MANERA, SE INTENTÓ GENERAR AL MISMO TIEMPO QUE UN ORDEN, LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES AUNQUE PAULATINAMENTE SE VIÓ ESTE EFECTO RESTRINGIDO EN MATERIA DE HOSPITALES Y CEMENTERIOS, SIENDO TAREAS EXCLUSIVAS DE LA IGLESIA. SIN EMBARGO, LA AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD FUE TENIENDO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, YA QUE LOS ASUNTOS POLÍTICOS ERA DE LA COMPETENCIA DE LA REAL AUDIENCIA.

---

(24) OLIVERA TORO JORGE; "MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO" ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1967, PP. 309.

## 2.- EL FEDERALISMO EN MEXICO Y SU EVOLUCION HISTORICA

BASTANTE FUERON CONOCIDOS LOS RESULTADOS QUE DEJÓ LA LUCHA POR LA EMANCIPACIÓN POLÍTICA DE MÉXICO, Y POSTERIOR AL TRIUNFO DEL IMPERIO DE ITURBIDE, SIENDO MÁS TARDE EL DERRUMBE, DESTERRANDO AL MISMO ITURBIDE, INSTAURÁNDOSE EL VERÍDICO LOGRO INDEPENDIENTE DE LA CONFIRMACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA, APROVECHANDO LAS DISTINTAS - PROVINCIAS DE MÉXICO, LA OPORTUNIDAD PARA ESTABLECER UN GOBIERNO NACIONAL MÁS SATISFACTORIO DE ACUERDO A LOS INTERESES INDIVIDUALES Y COMUNES.

EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1823, COMENZARON LAS SESIONES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE, DISCUTIENDO EL PROYECTO DEL "ACTA CONSTITUTIVA"- SIENDO APROBADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 1824, LA CUAL FUE LA BASE LEGAL PARA CREAR UNA CONSTITUCIÓN DEFINITIVA. PARA EL MES DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE DISCUTIÓ EL PROYECTO INTITULADO "CONSTITUCIÓN FEDERATIVA - DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", PROMULGÁNDOSE EL DÍA 4 DE OCTUBRE - DE 1824, DECLARANDO DE ESTA FORMA Y CALIFICANDO LAS ELECCIONES, AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A GUADALUPE VICTORIA Y AL VICEPRESIDENTE - A DON NICOLÁS BRAVO.

DE TAL MANERA, QUE FUERON PLASMADAS LAS IDEAS QUE DIERON - ORIGEN AL CONJUNTO DE NORMAS QUE TENDRÍAN QUE REGIR A LA NACIÓN; EL CONTENIDO GENERAL PARA PODER GENERAR SU ORGANIZACIÓN, TANTO EN EL PLANO ECONÓMICO, COMO EN EL POLÍTICO SOCIAL, ENMARCÁNDOSE DE TAL FORMA LOS TÍTULOS DE LA SIGUIENTE MANERA: "EL TERRITORIO NACIONAL, EN EL

QUE SE INDICA, QUE LA NACIÓN MEXICANA SERÍA LIBRE E INDEPENDIENTE DEL GOBIERNO ESPAÑOL Y DE CUALQUIER OTRA POTENCIA, QUE SU TERRITORIO COMPRENDERÍA EL MISMO QUE FUE EN EL VIRREYNATO, LLAMADO NUEVA ESPAÑA, DESDE LAS COMANDANCIAS LLAMADAS ANTES DE PROVINCIA INTERNAS DE ORIENTE Y OCCIDENTE Y EL DE LA BAJA Y ALTA CALIFORNIA CON LOS TERRENOS ANEXOS E ISLAS ADYACENTES EN AMBOS MARES, HASTA CUBRIR TODO EL TERRITORIO; - LA RELIGIÓN, DE LA QUE SE SEÑALÓ SERÍA LA CATÓLICA APOSTÓLICA Y ROMANA, PROHIBIÉNDOSE EL EJERCICIO DE CUALQUIER OTRA; LAS PARTES INDEPENDIENTES DEL GOBIERNO, INDICANDO QUE SE ADOPTA LA FORMA DE REPÚBLICA POPULAR FEDERAL, DIVIDIÉNDOSE EL PODER DE LA FEDERACIÓN EN: LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL; DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO, MANIFESTANDO QUE LAS RESOLUCIONES DEL MISMO TENDRÍAN CARÁCTER DE LEY O DECRETO, LAS LEYES Y DECRETOS ANTERIORES TENDRÍAN QUE ESTAR FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, MENOS EN EL CASO EXCEPTUADOS EN LA CONSTITUCIÓN, SE TENDRÍA COMO OBJETO SOSTENER LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y PROVEER A LA CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LA NACIÓN EN SUS RELACIONES EXTERIORES, CONSERVAR LA UNIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS, LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL INTERIOR DE LA MISMA FEDERACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN MANTENER LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS ENTRE SÍ, EN LO RESPECTIVO A SU GOBIERNO INTERIOR, SEGÚN MANIFIESTA EL ACTA CONSTITUTIVA Y SOSTENER LA IGUALDAD PROPORCIONAL DE DELEGACIONES Y DERECHOS QUE LOS ESTADOS TIENE ANTE LA LEY. CON RESPECTO A LA DURACIÓN DEL CARGO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE SUS FUNCIONES Y PRERROGATIVAS, SE INDICÓ, QUE TANTO EL PRESIDENTE COMO EL VICEPRESIDENTE, ENTRARÍAN EN FUNCIONES EL 1° DE ABRIL Y SERÍAN REEMPLAZADOS PRECISAMENTE EN IGUAL DÍA CADA CUATRO AÑOS, POR UNA NUEVA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL; EN CASO

QUE ESTOS REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ESTUVIEREN IMPEDIDOS TEMPORALMENTE, SE EFECTUARÍA EL CAMBIO EN EL DÍA DETERMINADO, DEPOSITANDO EL PODER INTERINAMENTE Y SI EL CONGRESO NO ESTUVIERE REUNIDO, ESE INTERINATO SE DEPOSITARÍA EN EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PODRÍA HACER AL CONGRESO, LAS PROPUESTAS O REFORMAS DE LEY QUE CREYERAN CONDUCTENTES AL BIEN GENERAL, DIRIGIÉNDOLAS A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PUEDE ADEMÁS EFECTUAR OBSERVACIONES SOBRE LAS LEYES Y DECRETOS; EL PRESIDENTE DURANTE SU GESTIÓN NO PODÍA SER ACUSADO SINO ANTE CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS, TODOS ESTOS PUNTOS ENTRE OTROS ARTÍCULOS QUE SE PRESENTAN; TAMBIÉN SE ENGLOBAL LOS TEMAS DE; CONSEJOS DE GOBIERNO; SOBRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS OBSERVANCIAS E INTERPRETACIÓN DE LA CARTA MAGNA. (25)

EL CONGRESO GENERAL, SE PRESENTARON VARIAS DISCUSIONES A CERCA DEL SITIO QUE DEBERÍA DE OCUPAR LOS PODERES DE LA FEDERACIÓN, FINALMENTE TUVO COMO SEDE A LA CIUDAD DE MÉXICO, TODA VEZ QUE, HABÍA SIDO EL CENTRO POLÍTICO Y DE GRAVEDAD ECONÓMICA DURANTE LAS ETAPAS DE LA COLONIA, EL VIRREYNATO Y EN EL IMPERIO MEXICANO; DE ESTA MANERA SE CONSTITUÍA LA NUEVA NACIÓN DE 1824.

LA CIUDAD DE MÉXICO, SITIO EN DONDE FINALMENTE SE UBICA EL DISTRITO FEDERAL, ERA EN AQUEL TIEMPO LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSIDERÁNDOSE EL MÁS PODEROSO DE LA REPÚBLICA, ES POR ELLO, QUE TODO EL CONFLICTO PARA LA ELECCIÓN DEL LUGAR SE DETERMINÓ DE LA SIGUIENTE FORMA ".... ACENTAR EN ELLA ( SE REFIERE A LA CIUDAD DE MÉXICO), EL

---

(25) CONSTITUCIÓN DE 1824; "GUÍA COMENTADA DEL RAMO CONSTITUCIONES"  
ARCHIVO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DISTRITO FEDERAL, IMPLICABA PONERSE BAJO EL PODER DE ESE ESTADO, PUES AÚN SEPARADO DE SU TERRITORIO LA CIUDAD Y EL DISTRITO PARA CREAR LA JURISDICCIÓN PROPIA, LLEVARÍA A ECHARSE ENCIMA LAS REPRESALIAS DE UN ESTADO, CUYO TERRITORIO ERA INMENSO, RODEARÍA AL DISTRITO FEDERAL..”  
(26)

ESTO CAUSÓ GRAN ESPECTACIÓN A LOS DIFUTADOS, DÁNDOSE A LA TAREA DE BUSCAR UNA SOLUCIÓN AL ASUNTO; ES CUANDO EL DÍA 27 DE MARZO DE 1824, SE CREÓ UNA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DESIGNAR EL LUGAR EN DONDE SE ASENTARAN LOS PODERES FEDERALES; LOS COMISIONADOS TUVIERON UN DICTÁMEN EL DÍA 31 DE MAYO DE ESE MISMO AÑO 1824, EN DONDE SEÑALARON QUE EL LUGAR QUE DEBERÍA DE RESIDIR LOS PODERES DE LA FEDERACIÓN, FUESE EL ESTADO DE QUERÉTARO (27). DICHO DICTÁMEN ACEPTÓ EL CONGRESO, TENIENDO TRES PUNTOS IMPORTANTES:

“1.- LA CIUDAD DE QUERÉTARO SERÍA EL LUGAR DE RESIDENCIA DE LOS SUPREMOS PODERES DE LA FEDERACIÓN.

“2.- ESTOS EJERCERAN EN ELLA, Y EN EL TERRITORIO EN QUE AHORA SE COMPONE AQUEL ESTADO, LAS FUNCIONES DE PODERES PARTICULARES DE UN ESTADO.

“3.- SIN EN ALGÚN TIEMPO SE VARIESE LA RESIDENCIA DE LOS SUPREMOS PODERES, REASUMIRÁ QUERÉTARO LOS DERECHOS Y EJERCICIOS DE SU SOBERANÍA” .

LA PROPOSICIÓN ERA LÓGICA, YA QUE SE ENCONTRABA DENTRO DEL IDEAL FEDERALISTA, PERO EL CONGRESO OPTÓ POR DISCUTIRLO CON GRAN AMPLITUD LA CUESTIÓN, SIN DESCUIDAR NINGÚN ASPECTO ANTE LA DETERMINA --

(26) LIRA ANDRÉS; “LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA”. GESTACIÓN Y NACIMIENTO. VOL. VII. PP. 43.

(27) MACUNE CHARLES W. JR.; “EL ESTADO DE MÉXICO Y LA FEDERACIÓN MEXICANA”. ED. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. 1A. ED. MÉXICO, 1978 PP. 27

CIÓN, ES CUANDO FUERON LLAMADOS PARA QUE TOMARAN OPINIÓN LOS SECRETARIOS DE JUSTICIA, GUERRA Y HACIENDA, CON RESPECTO A QUE QUERÉTARO FUERA LA CIUDAD FEDERAL.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA ARGUMENTÓ QUE SI SE HARÍA EL TRASLADO DE LOS PODERES, RESULTARÍA MUY COSTOSO, YA QUE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PODÍA OBTENER SUMAS GRUESAS DE LOS COMERCIANTES ACADELADOS. EL COSTO DEL TRASLADO SE ESTIMABA MÁS DE 400 MIL PESOS. (28)

EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE GUERRA, SU OPINIÓN FUE DE QUE SI SE DEJABA DESAMPARADA A LA CIUDAD DE MÉXICO, EXISTIRÍA UN MOTÍN DENTRO DE LA CIUDAD Y SIN NINGÚN AUXILIO DE INMEDIATO DE LAS FUERZAS FEDERALES.

EL SECRETARIO DE HACIENDA ÚNICAMENTE MANIFESTÓ QUE SERÍA MUY COSTOSO EL TRASLADO DE LOS PODERES, CAUSANDO UNA PÉRDIDA EN LOS FONDOS NACIONALES.

DE TAL MANERA LA COMISIÓN, REPRESENTADA POR EL DIPUTADO VÉLEZ, INSISTIÓ DE QUE NO SE INTENTABA HACER UN TRASLADO INMEDIATO, SINO HASTA QUE ESTUVIERA LA REPÚBLICA TOTALMENTE CONSTITUÍDA; ADEMÁS DE QUE SI SE INSTALABA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS PODERES FEDERALES ESTARÍAN MÁS CERCA DE LAS ZONAS DESÉRTICAS, LAS CUALES PRÁCTICAMENTE ESTABAN ABANDONADAS Y SOBRE TODO DE QUE NO SE HABÍAN LIMITADO CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

---

(28) IDEM. PP. 27.

LAS SESIONES DE LOS DIPUTADOS CONTINUABAN, DISCUTIENDO A CERCA DE QUE LOS PODERES FEDERALES SE INSTALARAN YA SEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO O EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ACTO DESPUÉS HIZO USO DE LA PALABRA FRAY SER ANDO TERESA DE MIER, SEÑALANDO LA PROPOSICIÓN DE QUE FUERE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DONDE SE INSTALARAN LOS PODERES FEDERALES. ESTO LO ASEGURABA PORQUE EN RECURSOS PECUNARIOS, CONSIDERÓ QUE MÉXICO NO TENÍA COMPETENCIA, YA QUE EN CASO DE PROBLEMA ECONÓMICO DE LOS PODERES, ESTO PODRÍAN SOBREVIVIR, LO QUE ERA CONTRARIO SI SE GESTARA EN QUERÉTARO, SOBRETUDO DE LA FACILIDAD QUE SE TENÍA DE DISTRACCIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, YA FUERA EN BIBLIOTECAS O ESPECTÁCULOS TEATRALES. EN MÉXICO SOBRAVAN LAS IMPRENTAS, MISMAS QUE CARECÍAN EN QUERÉTARO, ES POR ELLO QUE MÉXICO, DEBERÍA SER LA CIUDAD FEDERAL. (29)

EXISTIERON OTRAS INTERVENCIONES, PERO NO COMO LA DE FRAY SERVAIDO TERESA DE MIER, GRACIAS A ÉSTO PODRÍA SER EVIDENTE QUE LA CIUDAD DE MÉXICO, FUERA YA CONSIDERADA CIUDAD FEDERAL, PERO AÚN NO SE EFECTUABA UNA DECLARACIÓN FORMAL DE ESE HECHO Y QUE LA DEFINIERA COMO DISTRITO FEDERAL, SE NECESITABA UNA AFIRMACIÓN LEGAL DEL CONGRESO GENERAL DE LA FEDERACIÓN.

EXISTIERON TALES ACTITUDES, FINALMENTE EN EL SENO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE, HACIENDO VALER LA FRACCIÓN 28 DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA DECRETAR LA CREACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; LAS DISCUSIONES EN EL CONSTITUYENTE SE PROLONGÓ DEL 29 DE OCTUBRE HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO 1924 EN DONDE SE ELABORÓ EL DECRETO, CREÁNDOSE EL DISTRITO FEDERAL. (30)

(29) V. MACLURE CHARLES W. JR. PP. 27.

(30) OLIVERA TORO JÓRGE.- "MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO" PP. 294

3.- DECRETO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1824

AL EXPEDIRSE LA CONSTITUCIÓN DE 1824, EN ESE ENTONCES SE ENCONTRABA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CREÁNDOSE PROBLEMAS. ES POR ELLO QUE EL CONSTITUYENTE OPTÓ POR CREAR EL DISTRITO FEDERAL, RESIDENCIA DE LOS SUPREMOS PODERES DE LA FEDERACIÓN.

DICHO DECRETO ES EL SIGUIENTE:

"EL ECSMO. SR. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -  
MA HA DIRIGIDO EL DECRETO QUE SIGUE.

"EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, SABED: QUE EL CONGRESO GENERAL HA DECRETADO -  
LO SIGUIENTE.

"EL SOBERANO CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE HA SABIDO DECRETAR,

"ART. 1°. EL LUGAR QUE SERVIRÁ DE RESIDENCIA A LOS PODERES DE LA FEDERACIÓN, CONFORME A LA FACULTAD 28A, DEL ARTÍCULO 50 DE LA -  
CONSTITUCIÓN, SERÁ LA CIUDAD DE MÉXICO.

"ART. 2°. SU DISTRITO SERÁ EL COMPRENDIDO EN UN CÍRCULO CUYO CENTRO SEA LA PLAZA MAYOR DE ESTA CIUDAD Y SU RADIO DE DOS LEGUAS.

"ART. 3°. EL GOBIERNO GENERAL Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, NOMBRARÁN CADA UNO UN PERITO PARA QUE ENTRE AMBOS DEMARQUEN -  
Y SEÑALEN LOS TÉRMINOS DEL DISTRITO, CONFORME AL ARTÍCULO ANTECEDE.

"ART. 4°. EL GOBIERNO POLÍTICO Y ECONÓMICO DEL EXPRESADO -  
DISTRITO, QUEDA EXCLUSIVAMENTE BAJO LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO GENE

RAL DESDE LA PUBLICACIÓN DE ESTA LEY.

"ART. 5°. INTER SE ARREGLA PERMANENTEMENTE EL GOBIERNO POLÍTICO Y ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUIRÁ OBSERVÁNDOSE LA LEY DE 23 DE JUNIO DE 1813 (INSTRUCCIONES PARA EL GOBIERNO ECONÓMICO-POLÍTICO DE LAS PROVINCIAS) EN TODO LO QUE NO SE HALLE DEROGADA.

"ART. 6°. EN LUGAR DEL JEFE POLÍTICO A QUIEN POR DICHA LEY - ESTABA ENCARGADO EL INMEDIATO EJERCICIO DE LA AUTORIDAD POLÍTICA Y ECONOMICA, NOMBRARÁ EL GOBIERNO GENERAL UN GOBERNADOR, EN CALIDAD DE - INTERINO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"ART. 7°. EN LAS ELECCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS PUEBLOS COMPRENDIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL, Y PARA SU GOBIERNO MUNICIPAL SEGUIRÁN OBSERVÁNDOSE LAS LEYES VIGENTES EN TODO LO QUE NO PUENEN CON LA PRESENTE.

"ART. 8°. EL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU GOBERNADOR, PUEDEN PERMANECER DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL TODO EL TIEMPO QUE EL - MISMO CONGRESO CREA NECESARIO PARA PREPARAR EL LUGAR DE SU RESIDENCIA Y VERIFICAR LA TRASLACIÓN.

"ART. 9°. MIENTRAS SE RESUELVE LA ALTERACIÓN QUE DEBA HACER SE EN EL CONTINGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, NO SE HARÁ NOVEDAD EN LO - QUE TOCA A LAS RENTAS COMPRENDIDAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

"ART. 10°. TAMPOCO SE HARÁ EN LO RESPECTIVO A LOS TRIBUNALES COMPRENDIDOS DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL, NI EN LA ELEGIBILIDAD Y DEMÁS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS NATURALES Y VECINOS DEL MISMO DISTRITO HASTA QUE SEAN ARREGLADOS POR UNA LEY.

"LO TENDRÁ ENTENDIDO EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS - MEXICANOS, Y DISPONDRÁ LO NECESARIO Á SU CUMPLIMIENTO, HACIÉNDOLO IMPRIMIR, PUBLICAR Y CIRCULAR, MÉXICO 18 DE NOVIEMBRE DE 1824.

=4°, y 3°= VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, PRESIDENTE, JOSÉ MARÍA IZAZAGA, DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ RAFAEL ALARID, DIPUTADO SECRETARIO.

"POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. PALACIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN MÉXICO A 20 - DE NOVIEMBRE DE 1824 = GUADALUPE VICTORIA= A. DE JUAN GUZMÁN.

"LO TRASLADO A V. PARA SU CUMPLIMIENTO.

DIOS GUARDE A V. MUCHOS AÑOS.

MÉXICO 20 DE NOVIEMBRE DE 1824 = JUAN GUZMÁN " . (31)

EN EL DECRETO ANTES MENCIONADO SE PUEDE OBSERVAR, QUE SE ESTABLECIERON LAS PAUTAS DEFINITIVAS, QUE CONFORMARON AL DISTRITO FEDERAL DEJANDO MARCADA LA EXISTENCIA DEL MUNICIPIO DE MÉXICO, CON LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑABA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, PERO YA NO COMO CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SINO UBICADO AL NUEVO SISTEMA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTO LAS RENTAS, LOS IMPUESTOS, DESPUÉS DE SERVIR AL MUNICIPIO, PASARÍAN EN SU PARTE PROPORCIONAL A LAS ARCAS DE LA FEDERACIÓN Y NO AL DEL ESTADO DE MÉXICO,

OBSERVANDO TODO ESTO, EL ESTADO DE MÉXICO, DEMOSTRÓ INCONFORMIDAD POR HABER PERDIDO SU CAPITAL, PERO YA EXISTÍAN LAS NORMAS QUE CONTEMPLABAN DICHO CAMBIO.

DE LOS HECHOS ANTERIORES, EL DISTRITO FEDERAL PRIVÓ AL ESTADO DE MÉXICO, EL DOMINIO POLÍTICO Y ECONÓMICO; CREANDO UNA MULTITUD DE PROBLEMAS DE CARÁCTER POLÍTICO, ECONÓMICO, FINANCIEROS Y SOCIALES,

---

(31) "GACETA DEL GOBIERNO SUPREMO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA" T. IV. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. 25 DE NOVIEMBRE DE 1824 PP.340,341

OCASIONADO CON ESTO UNA MENOR RELACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE MÉXICO.

EN EL MES DE ENERO DE 1825, LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE -- MÉXICO, HIZO UNA PROPOSICIÓN AL CONSTITUYENTE DE LA FEDERACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LO RESTITUYERA INMEDIATAMENTE TODA LA ZONA ASIGNADA AL DISTRITO FEDERAL. (32)

CABE HACER MENCIÓN DE QUE LA PETICIÓN, CONSISTIA ADEMÁS, DE QUE NO SALIERAN DEL DISTRITO FEDERAL LOS PODERES FEDERALES, YA QUE EL ESTADO PERDÍA EFECTIVAMENTE RECURSOS, PERJUDICÁNDOLO DE ESA MANERA. A FIN DE CUENTAS EL ESTADO DESPUÉS DE TODO LO SUCEDIDO ACEPTÓ EL DECRETO EN QUE SE CREABA EL DISTRITO FEDERAL.

EN EL ARTÍCULO 2º, DEL DECRETO, CONSISTENTE EN QUE "SU DISTRITO SERÁ COMPRENDIDO EN UN CÍRCULO CUYO CENTRO SEA LA PLAZA MAYOR DE ESTA CIUDAD Y SU RADIO DE DOS LEGUAS". TOMANDO EN CUENTA ESTO Y REALIZANDO LA CONVERSIÓN A METROS, SE PUEDE INDICAR QUE EL ESPACIO GEOGRÁFICO DEL DISTRITO FEDERAL, TOMANDO EN CUENTA EL AÑO 1824 QUE FUE DE 8380 METROS DE RADIO Y 16760 METROS DE DIÁMETRO, TOMANDO COMO CENTRO LO QUE SE CONOCE HOY DÍA COMO "PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN" ANTES PLAZA MAYOR. (33). ESTO ES PARA UBICAR LOS LÍMITES Y LAS POBLACIONES QUE SE INCORPORARON PARA CONFORMAR A LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DISTRITO FEDERAL.

---

(32) MACUNE CHARLES W. JR. "EL ESTADO DE MÉXICO Y LA FEDERACIÓN MEXICANA" Ed. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1978, PP. 33

(33) LA LEGUA CASTELLANA DE AQUELLA ÉPOCA FUE DE 5000 VARAS; LA VARA MEDÍA 83.3 CM., ES DECIR, POR LEGUA 4190 M, POR 2 IGUAL A 8380 M. DE RADIO.

AL NORTE, VILLA DE GUADALUPE; ANTES DEL RIO DE LOS REMEDIOS; AL PONIENTE, AZCAPOTZALCO, TACUBA, SAN JOAQUÍN, HACIENDA DE LOS MORALES, AL SUROESTE, TACUBAYA, HACIENDA DE BECERRA, SAN JUANICO (HOY SAN PEDRO DE LOS PINOS), SAN LOREIZO, TLACOTEPEC; AL SUR, LA HACIENDA DE SAN BORJA, RIO CHURUBUSCO CON CRUCE A LA AVENIDA TLALPAN, PERIFERIA DE MEXICALZINGO, LA MAGDALENA ATLAZOLPA; Y FINALMENTE LA ZONA MONTAÑOSA, EN LAS MEDIANÍAS ENTRE LOS LAGOS DE CHALCO, XOCHIMILCO, Y TEXCOCO. DE ESTA MANERA NOS PODEMOS DAR CUENTA QUE DENTRO DE ESTAS POBLACIONES SE INCLUYERON LOS MUNICIPIO DE ATZCAPOTZALCO, TACUBA, TACUBAYA Y CON POSTERIORIDAD, COMO CIUDAD GUADALUPE HIDALGO. (34)

"EN LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836, DE TENDENCIA CENTRALISTA, SE DIVIDIÓ A LA REPÚBLICA EN DEPARTAMENTOS, LOS DEPARTAMENTOS EN DISTRITOS Y ÉSTOS EN PARTIDOS. EL ARTÍCULO 2º. DE LA LEY SEXTA, SE REFERÍA A UNA LEY CONSTITUCIONAL QUE DEBERÍA SER EXPEDIDA POR EL CONGRESOS, FORMULANDO LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEFINITIVA. POR LEY DE 30 DE JUNIO DE 1838 SE HIZO LA DIVISIÓN TERRITORIAL EN 24 DEPARTAMENTOS. EL DISTRITO FEDERAL DESAPARECIÓ PARA INCORPORARSE AL DEPARTAMENTO DE MÉXICO, POSTERIORMENTE ÉSTE ÚLTIMO SE DIVIDIÓ EN DISTRITOS, QUEDANDO COMO SU CAPITAL LA CIUDAD DE MÉXICO". (35)

EL GENERAL MARIANO SALAS, QUIEN ERA EL JEFE DEL EJÉRCITO REPUBLICANO, DECRETÓ EN EL AÑO DE 1846, LA RESTAURACIÓN DE LA VIGILANCIA

---

(34) NACIF MINA JORGE; "HISTORIA DEL MUNICIPIO" (INÉDITO)

(35) OLIVERA TORO JORGE; "MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO" ED. PORRÚA S.A. 2A. ED. MÉXICO, 1967. PP. 295.

DE LA CONSTITUCIÓN DE 1824, EN DONDE VUELVE A PARECER EL DISTRITO FEDERAL, JUNTO CON VEINTICUATRO ESTADOS Y DOS TERRITORIOS, EN DONDE SE CONSTITUÍA LA DIVISIÓN TERRITORIAL DE LA REPÚBLICA.

LA RESTAURACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1824, POR LOS DECRETOS DEL DÍA 22 DE AGOSTO Y 10 DE FEBRERO DE 1847, Y ADEMIÁS POR EL ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMA DEL 18 DE MAYO DE ESE MISMO AÑO, SE MANIFESTÓ DE QUE EN EL LUGAR EN DONDE RESIDIERAN LOS PODERES FEDERALES, SE VOLVIESE A CONSIDERAR COMO "DISTRITO FEDERAL", YA EN CALIDAD DE FEDERALES. (36)

EXISTIÓ OTRA NUEVA MODALIDAD EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1853, -- CONVIRTIÉNDOSE EL DISTRITO FEDERAL, EN DISTRITO DE MÉXICO, ESTO FUE -- POR LA MODIFICACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL 22 DE ABRIL DE 1853. (37) EN -- EL GOBIERNO DEL GENERAL ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANA, QUE POR DECRETO -- DEL 16 DE FEBRERO DE 1853, DESARROLLÓ UNA DEPARCACIÓN MINUCIOSA DEL -- ANTIGUO DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO COMO SIGUE: "POR EL N. LLEGABA HAS-- TA SANCRISTOBAL ECATEPEC; POR EL NO. HASTA TLALNEPANTLA; POR EL P. HAS-- TA LOS REMEDIOS, SAN BARTOLO Y SANTA FÉ; POR EL SO. HASTA HUISQUILUCAN-- NIXCOAC, SAN ÁNGEL Y COYOACÁN; POR EL S. HASTA TLALPAN; POR EL SE. HAS-- TA TEPEPAH XOCHIMILCO E TZTAPALAPA; POR EL O. HASTA LA MEDIANÍA DE LAS-- AGUAS DEL LAGO DE TEXCOCO.." (38)

PONCIANO ARRIAGA, QUIEN ENCABEZABA LA COMISIÓN DEL CONGRESO -- CONSTITUYENTE, ELABORÓ EL "PROYECTO CONSTITUCIONAL", QUE SE PRESENTÓ EL

(36) BURGOA CRUJELO IGNACIO; "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO" ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1986. PP. 915.

(37) OLIVERO TORO JORGE; "MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO" ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1967, 2A. ED. PP. 290.

(38) SERRA ROJAS ANDRÉS; "DERECHO ADMINISTRATIVO" ED. PORRÚA, S.A. 8A. ED. MÉXICO, 1977. PP. 557.

16 DE JUNIO DE 1856, PARA SU CONSIDERACIÓN, SEÑALÓ LAS ENTIDADES QUE TENÍA EL CARÁCTER DE ESTADOS Y A LOS TERRITORIOS, ESTO ES CONFORME A SU ARTÍCULO 49 DE DICHO PRECEPTO "... LAS PARTES INTEGRANTES DE QUE SE COMPONÍA LA FEDERACIÓN SON: LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, NUEVO-LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, VERACRUZ, YUCATÁN, ZACATECAS Y EL VALLE DE MÉXICO, QUE SE FORMARÁ DE LOS PUEBLOS COMPRENDIDOS EN LOS LÍMITES NATURALES DE DICHO VALLE Y LOS TERRITORIOS DE LA BAJA-CALIFORNIA, COLIMA, ISLA DEL CARMEN, SIERRA GORDA, TEHUANTEPEC Y TLAXCALA". (39)

PODEMOS OBSERVAR QUE EL CONSTITUYENTE DE 1856, DEBATIÓ MUCHO ACERCA DE LA DOBLE CUESTIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, ES DECIR, DEL LUGAR QUE OCUPARÍA LA RESIDENCIA DE LOS SUPREMOS PODERES Y DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO TRAJÓ COMO CONSECUENCIA VARIAS TRANSFORMACIONES Y DESTINÁNDOLE A LA METRÓPOLI CONTAR CON VARIOS DEFENSORES DE DICHA SITUACIÓN TALES COMO PONCIANO ARRIGA, FRANCISCO ZARCO, GUILLERMO PRIETO, IGNACIO RAMÍREZ, ENTRE OTROS. ESTO DIÓ ORIGEN A QUE SE ELIGIERAN POPULARMENTE A SUS AUTORIDADES POLÍTICAS, MUNICIPALES, Y JUDICIALES,

CON BASE A LO ANTERIOR, ATRIBUYE LA CATEGORÍA POLÍTICA AL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO A LA CIUDADANÍA DE ELEGIR A LAS AUTORIDADES

---

(39) BURGOA ORIHUELA IGNACIO; "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO" ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1985, PP. 916.

ANTES SEÑALADAS, ASÍ COMO, A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN A RAZÓN POR CADA CUARENTA MIL HABITANTES O FRACCIÓN QUE PASE DE VEINTE MIL SEGÚN LO DISPUESTO EL PROPIO ARTÍCULO 53 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN DEL 57.

EL 4 DE MAYO EXISTIÓ UN REGLAMENTO EN DONDE EL AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL, ESTUVERA COMPUESTO POR VEINTE REGIDORES, CONTANDO ADEMÁS CON DOS PROCURADORES, ELIGIÉNDOSE UN GOBERNADOR DE DISTRITO, MAGISTRADOS Y JUECES, DIVIDIENDO EL DISTRITO FEDERAL, EN CINCO SECCIONES. - ESTO SUCEDIÓ EN EL AÑO DE 1861. (40)

AÑOS POSTERIORES, EN ESPECÍFICO EN EL 1901, SE MODIFICÓ LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN DEL 57, EN DONDE FUE SU PRIMIDO LA FACULTAD CIUDADANA DE ELEGIR POPULARMENTE A SUS AUTORIDADES. ESTO OCASIONÓ DE QUE LA ENTIDAD QUEDASE SUJETA AL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DANDO ORIGEN A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN DONDE SE DIVIDIÓ EN MUNICIPALIDADES EN EL AÑO DE 1903. (41) EN EFECTO EL DISTRITO FEDERAL SE DIVIDIÓ ENTRE MUNICIPALIDADES, AL FRENTE DE LAS CUALES SE COLOCÓ UN PREFECTO POLÍTICO. (42)

EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917, EN SU ARTÍCULO 44, SEÑALA LO SIGUIENTE "EL DISTRITO FEDERAL SE COMPONDRÁ DEL TERRITORIO QUE ACTUALMENTE TIENE, Y EN EL CASO DE QUE LOS PODERES SE TRASLADARAN A OTRO LUGAR, SE ERIGIRÁ EN EL ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO, CON LOS LÍMITES Y EXTENSIONES QUE LE ASIGNE EL CONGRESO GENERAL".

(40) SERRA ROJAS ANDRÉS; "DERECHO ADMINISTRATIVO" 8A. ED. MÉXICO, 1977

(41) IDEM. PP. 559.

(42) V. BURGOA ORIHUELA IGNACIO; "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO" PP. 919

DON VENUSTIANO CARRANZA ANTES DEL AÑO DE 1917, PRESENTÓ UN PROYECTO EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERÉTARO EL DÍA 1° DE DICIEMBRE DE 1916, PROPUGNANDO LA RESTAURACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA ESTRUCTURAR JURÍDICA Y POLÍTICAMENTE AL DISTRITO FEDERAL, PRETENIENDO ANEXAR AL PROPIO DISTRITO FEDERAL "LOS DISTRITOS DE CHALCO, DE AMECAMECA, DE TAXCO, DE OTUMBA, DE ZUMPANGO Y DE CUAUHTILÁN Y LA PARTE DE TLALNEPANTLA QUE QUEDA EN EL VALLE DE MÉXICO". (43)

"... DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VI, SE DIERON AL CONGRESO DE LA UNIÓN LAS BASES PARA LEGISLAR EN EL DISTRITO FEDERAL, DIVIDIÉNDOLO EN MUNICIPALIDADES A CARGO DE AYUNTAMIENTOS Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO A CARGO DE UN GOBERNADOR QUE DEPENDERÍA DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. EL GOBERNADOR SERÍA NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA..." (44)

EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE COMPONÍA DE VEINTICINCO CONSEJALES Y DE LAS DEMÁS MUNICIPALIDADES DE QUINCE CADA UNO. SIENDO LA PRIMERA AUTORIDAD POLÍTICA LOCAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ERA EL RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LAS LEYES, DECRETOS Y BANDOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.

UNA VEZ APROBADA LA CONSTITUCIÓN DE 1917, COEXISTIERON EN EL DISTRITO FEDERAL; EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LAS MUNICIPALIDADES DE ÉSTE Y LOS PODERES FEDERALES. CON ESTO SE PRESENTARON VARIAS DIFICULTADES QUE ORILLARON AL C. PRESIDENTE REELECTO POR CIERTO EL GENERAL ÁVARO OBREGÓN, A REFORMAR LA CONSTITUCIÓN; DICHA REFORMA ES LA SIGUIENTE "... LOS HECHOS HAN DEMOSTRADO QUE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL EN

(43) SERRA ROJAS ANDRÉS.- PP.559

(44) OLIVERA TORO JORGE.- PP.297

EL DISTRITO FEDERAL, NO HA ALCANZADO NUNCA LOS FINES QUE ESA FORMA -- GUBERNATIVA DEBE LLENAR, DEBIDO A LOS CONFLICTOS DE CARÁCTER POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO QUE CONSTANTEMENTE HAN SURGIDO POR LA COEXISTENCIA -- DE AUTORIDADES, CUYAS FACULTADES SE EXCLUYEN A VECES SE CONFUNDEN, EN CONSECUENCIA PARA ESTAR DE ACUERDO CON LA LÓGICA Y LA REALIDAD, LO -- DEBIDO SERÁ ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE MANE-- RA QUE HAYA UNIDAD DE MANDO Y EFICIENCIA EN TODOS LOS ÓRDENES DEL SER-- VICIO PÚBLICO. EL PODER MUNICIPAL EN EL DISTRITO FEDERAL NI PUEDE DIS-- PONER DE LOS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS DE LAS MUNICIPALIDADES, COMO DE-- BIERA SER NI PUEDE ADMINISTRAR JUSTICIA EN LA MUNICIPALIDAD, COMO -- TAMBIÉN DEBIERA SER, NI ES EL ÚNICO PODER QUE GOBIERNA LA MUNICIPALI-- DAD, COMO TAMBIÉN DEBIERA SER, PUESTO QUE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL JUST-- TAMENTE TIENE A ELLO. DE SUERTE QUE DADA SU MISMA CREACIÓN, EL MUNICI-- PIO EN EL DISTRITO FEDERAL, NACIÓ INCOMPLETO, INCONSISTENTE Y POR LO MISMO AUTÓNOMO ÚNICAMENTE EN TEORÍA.." (45)

POR REFORMAS DEL 28 DE AGOSTO DE 1928, EN ESPECIAL LA FRAC-- CIÓN VI DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL, SE ABOLIÓ EL RÉGIMEN DE MUNI-- CIPALIDADES EN EL DISTRITO FEDERAL, CUYO GOBIERNO QUEDÓ A CARGO DEL -- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA EJERCITARLO, ES DECIR, "POR CONDUCTO DEL ÓRGANO Y ÓRGANOS" QUE DETERMINASEN LA LEY RESPECTIVA. (46) ES POR ELLO QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1928, SE CREÓ EL ORDENAMIENTO DENOMINA-- DO "LEY ORGÁNICA DEL DISTRITO FEDERAL" , EN ESTA LEY SE DELIMITAN LAS EXTENSIONES DEL PROPIO DISTRITO FEDERAL, EXISTIENDO UN CAMBIO EN EL -- SENTIDO DE QUE DESAPARECE LA DENOMINACIÓN DE MUNICIPALIDADES POR DELE-- GACIONES, CREÁNDOSE CON ESTO EL DEPARTAMENTO CENTRAL CON LAS EXTINTAS

(45) IDEM. PP. 298

(46) BURGOA ORIHUELA IGNACIO; "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO"  
ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1986, PP. 921.

MUNICIPALIDADES DE MÉXICO; TACUBA, TACUBAYA, Y MIXCOAC, POSTERIORMENTE - GENERAL ANAYA. (47)

ESTA LEY ORGÁNICA, ESTABLECIÓ UN ORGANISMO COMPLEJO QUE SE DENOMINÓ " DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL " , ENCABEZADO POR UN JEFE, QUE DEBÍA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES GUBERNATIVAS ENCOMENDADAS ORIGINALMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON EL AUXILIO DE UN -- CONSEJO CONSULTIVO QUE DEBÍA REPRESENTAR A DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA. EN CUANTO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, TENÍA ENCOMENDADO LAS FACULTADES DECISORIAS EN TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA TAL MENCIONADA ENTIDAD, ESTÉ ERA NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EL ORDENAMINETO ANTERIOR FUE DESTITUIDO POR LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941. ESTE FUE REEMPLAZADO, POR LA EXPEDICIÓN DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1970, MISMA QUE A SU VEZ, FUE ABROGADA POR LA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1978 Y POR ÚLTIMO QUE ES LA VIGENTE POR EL 16 DE DICIEMBRE DE 1983.

---

(47) OLIVERA TORO JORGE; "MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO"  
ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1967, PP. 299.

#### 4.- EL DISTRITO FEDERAL EN EL DERECHO COMPARADO

EL PRIMER DISTRITO QUE APARECE EN LA HISTORIA COMO ESTRUCTURA POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, ES EL DISTRITO DE COLUMBIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ESTO SE PLASMA EN SU MISMA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 1º, SECCIÓN 8 INCISO 17, EL CUAL ES EL SIGUIENTE "., TODOS - LOS PODERES LEGISLATIVOS OTORGADOS EN LA PRESENTE CONSTITUCIÓN CORRESPONDERÁN A UN CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS, QUE SE COMPODRÁ DE UN SENADO Y UNA CÁMARA DE REPRESENTANTES. PARA LEGISLAR EN FORMA EXCLUSIVA EN TODO LO REFERENTE AL DISTRITO (QUE NO PODRÁ SER MAYOR QUE UN -- CUADRADO DE 10 MILLAS POR LADO) QUE SE CONVIERTA EN SEDE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CONGRESO, Y PARA EJERCER UNA AUTORIDAD SEMEJANTE SOBRE TODO LOS TERRENOS QUE SE ADQUIERAN CON ANUENCIA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN SITUADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FUERTES, ALMACENES, ARSENALES, ASTILLEROS Y OTROS EDIFICIOS NECESARIOS.." , (48)

EL DISTRITO DE COLUMBIA SE EJERCIÓ POR TRES COMISIONADOS - QUE ERAN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE Y RATIFICADOS POR EL SENADO, - ÉSTOS DEBERÍAN SER ORIGINARIOS DEL LUGAR CUANDO MENOS 5 AÑOS ANTES DE SER DESIGNADOS, CUYO CARGO DURABA 3 AÑOS.

---

( 48 ) " CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS " ; WASHIGTÓN 1968 HOUSE DOCUMENT No. 308 PP. 7 DE 1797.

EN AGOSTO DE 1967, EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS, CAMBIÓ EL GOBIERNO DEL DISTRITO DE COLUMBIA, EN EL SENTIDO DE QUE FUERA GOBERNADO POR UN SÓLO COMISIONADO SIN IMPORTAR EL LUGAR DE RESIDENCIA. ESTE ERA TAMBIÉN DESIGNADO POR EL PROPIO PRESIDENTE CON LA APROBACIÓN DEL SENADO Y SOBRE TODO POR UN CONSEJO INTEGRADO POR NUEVE -- RESIDENTES DEL MISMO DISTRITO DE COLUMBIA.

OTRO DE LOS PAÍSES QUE EXISTE UN DISTRITO FEDERAL, ES LA REPÚBLICA DEL BRASIL, LLAMADO BRASÍLIA, PLASMADO EN SECCIÓN PRIMERA DE SU ARTÍCULO SEGUNDO, DE SU MISMA CONSTITUCIÓN DEL 24 DE ENERO DE 1967.

EN ESTE PAÍS EL ADMINISTRADOR SE LE DENOMINA CON EL NOMBRE DE PERFECTO, QUE ES DESIGNADO POR EL PRESIDENTE Y POR LA CÁMARA LEGISLATIVA, Y A SU VEZ, ELEGIDO POR EL PUEBLO MISMO, CABE SEÑALAR QUE AL PERFECTO TAMBIÉN SE LE DENOMINA CON EL NOMBRE DE REGENTE O GOBERNADOR DEL DISTRITO. (49)

EN LA REPÚBLICA DE ARGENTINA, TAMBIÉN EXISTE UN DISTRITO -- ÉSTE ESTÁ EN EL DIGESTO CONSTITUCIONAL DE 1957, EN SU ARTÍCULO 3º, -- EN DONDE SEÑALA QUE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, ES EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES; Y EL PODER EJECUTIVO ESTÁ A CARGO DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. TODO ESTO ES DE ACUERDO A LA LEY 1029 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1980. (50)

---

(49) ACOSTA ROMERO MIGUEL; "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO"  
ED. PORRÚA, S.A. 7A. ED. MÉXICO, 1985.

(50) IDEM.

CAPITULO II  
EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

1.- EL DISTRITO FEDERAL COMO ENTIDAD FEDERATIVA

DE ACUERDO A NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS - UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN I, 43 Y 44 ; AL DISTRITO FEDERAL, SE LE CONSIDERA COMO ENTIDAD FEDERATIVA; A CONTINUACIÓN - SE TRANSCRIBEN:

" ARTÍCULO 42.- EL TERRITORIO NACIONAL COMPRENDE:

I. EL DE LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN."

" ARTÍCULO 43.- LAS PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN SON LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, - CAMPECHE, COAHUILA, COLIMA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, DURANGO, GUANAJUATO, - GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POSTOSÍ, - SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN, ZACATECAS, Y DISTRITO FEDERAL."

" ARTÍCULO 44.- EL DISTRITO FEDERAL SE COMPONDRÁ DEL TERRITORIO QUE ACTUALMENTE TIENE, Y EN EL CASO DE QUE LOS PODERES FEDERALES SE TRASLADEN A OTRO LUGAR, SE ERIGIRÁ EN ESTADO DEL VALLE DE MÉXICO, CON LOS LÍMITES Y EXTENSIÓN QUE LE ASIGNE EL CONGRESO GENERAL.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA ENTIDAD FEDERATIVA, SE CONSI-

DERA POR TENER POBLACIÓN, TERRITORIO, ORDEN JURÍDICO Y UN GOBIERNO, -  
DANDO COMO RESULTADO AL CONJUNTO DE ÓRGANOS QUE EJERCEN EL PODER EN -  
TODOS LOS ÁMBITOS DE LAS RELACIONES HUMANAS. (51)

POR LO QUE RESPECTA AL TERRITORIO, EL ARTÍCULO 44 CONSTITUCIONAL, QUE ANTERIORMENTE SE TRANSCRIBIÓ, ESTABLECE QUE LOS LÍMITES -  
DEL DISTRITO FEDERAL, SON LOS QUE TENÍA DESDE QUE ENTRÓ EN VIGOR NUESTRA CARTA MAGNA EL DÍA 1º, DE MAYO DE 1917, MISMOS QUE FUERON ESTABLECIDOS POR LOS DECRETOS CONGRESIONALES DEL 15 Y 17 DE DICIEMBRE DE 1898. (52)

EN CUANTO A LA POBLACIÓN, ES LA DE MAYOR DENSIDAD DEMOGRÁFICA, TODA VEZ QUE, DENTRO DE ELLA SE LOCALIZA LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ES DECIR, LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SE CONSIDERA UNA DE LAS MÁS POBLADAS DEL MUNDO.

EN LO QUE CONCIERNE A LOS DERECHOS POLÍTICOS SUBJETIVOS DE LOS CIUDADANOS, QUE ES EL "VOTO ACTIVO", ÉSTE ÚNICAMENTE SE PUEDE LLEVAR A CABO SIEMPRE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE INTEGRE POR LAS -- RESPECTIVAS CÁMARAS, ES DECIR, POR LA DE DIPUTADOS Y DE LA SENADORES Y SOBRE TODO DE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PERO NO LA DEL GOBERNADOR DELEGADO, QUE ES EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, YA QUE, ES NOMBRADO POR EL MISMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUIEN LO PUEDE REMOVER LIBREMENTE.

(51) ACOSTA ROMERO MIGUEL; "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMMO" ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1986, 7A.ED. PP. 227.

(52) BURGOA ORIHUELA IGNACIO; "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO" ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1986, PP. 922 .

LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE EL DISTRITO FEDERAL CON -  
OTROS ESTADOS MIEMBROS, ES DE QUE EL PRIMERO NO TIENE CONSTITUCIÓN -  
PARTICULAR, PORQUE SU ÓRDEN JURÍDICO SE FORMA CON TODAS LAS LEYES -  
QUE COMO LEGISLATURA LOCAL EXPIDE EL CONGRESO DE LA UNIÓN. (53)

---

(53) Ob. cit. pp. 923.

## 2.- EL DISTRITO FEDERAL Y SU GOBIERNO

CIERTAMENTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ORGÁNICAMENTE SE CONSTITUYE POR LOS TRES PODERES DE LA FEDERACIÓN, ES DECIR, POR EL PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO Y EL PODER JUDICIAL.

EL PODER EJECUTIVO, EN SU SENTIDO ESTRICTO SE DEPOSITA EN EL MISMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN VI, BASE PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE EL EJERCICIO DEL "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA" , POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL (54), JUNTO CON EL ÓRGANO U ÓRGANOS QUE DETERMINE LA PROPIA LEY MISMA, FORMÁNDOSE DE TAL MANERA LA ENTIDAD GUBERNATIVA DENOMINADA " DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL" . (55)

CABE HACER MENCIÓN DE QUE NO SE DEBE DE CONFUNDIR AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL DISTRITO FEDERAL, YA QUE EL PRIMERO ES LA "ORGANIZACIÓN BUROCRÁTICA" , EL CUAL DESEMPEÑA EL GOBIERNO ADMINISTRATIVO DE ÉSTE Y QUE EFECTIVAMENTE LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y EL SEGUNDO LA CAPITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DE TAL MANERA, EN DICHA ENTIDAD NO OPERA UNO DE LOS SIGNOS DEMOCRÁTICOS, ES DECIR, EN LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL PUEBLO EN LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE ENCARGUEN DE LOS ÓRGANOS PRIMARIOS DEL GOBIERNO. (56)

(54) "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" ART. 124.

(55) BURGOA ORIHUELA IGNACIO; "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO". ED: PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1986. PP. 923.

(56) "LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL" ART. 5°.

POR OTRA PARTE, SABEMOS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ES LA PERSONA Ó GOBERNADOR "NATO" DEL DISTRITO FEDERAL, ESTO ES POR MANDATO CONSTITUCIONAL Y ES DESIGNADO POR ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EN DONDE PARTICIPAN, TANTO LA CIUDADANÍA DE LA CITADA ENTIDAD Y EL PAÍS ENTERO, ES DECIR, QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ES ELEGIDO MINORITARIAMENTE POR LA ENTIDAD Y MAYORITARIAMENTE POR LA CIUDADANÍA QUE NO PERTENECE A LA MISMA.

EL PODER LEGISLATIVO, COMO FUNCIÓN PÚBLICA ACTÚA DENTRO -- DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ES A TRAVÉS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, --- QUIEN LEGISLA PARA ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CLARO ESTÁ QUE SU COMPETENCIA SE LIMITA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO - 124 CONSTITUCIONAL, QUE A LA LETRA DICE: "LAS FACULTADES QUE NO ESTÁN EXPRESAMENTE CONCEBIDAS POR ESTA CONSTITUCIÓN A LOS FUNCIONARIOS FEDERALES SE ENTIENDEN RESERVADAS A LOS ESTADOS." ( 57 )

"EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PROPICIA EL FENÓMENO DE QUE LA LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL PROVENGA DE UN ÓRGANO QUE NO SE COM PONE EXCLUSIVAMENTE POR REPRESENTANTES DE SU POBLACIÓN, OSEA, DEL NÚ CLEO HUMANO DEMOGRÁFICAMENTE MAS DENSO DEL PAÍS, SINO POR DIPUTADOS- Y SENADORES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA." ( 58 )

---

( 57 ) "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS," ARTÍCULO 124

( 58 ) BURGOS CRIVUELA IGNACIO: "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO," ED. PORRÚA S.A. MÉXICO, 1986. PÁG. 925

OTRAS DE LAS FUNCIONES QUE TIENE EL CONGRESO DE LA UNIÓN - ES EL DE RECIBIR LAS INICITAVIAS EN MATERIAS RELATIVAS AL DISTRITO - FEDERAL DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES. CLARO ESTÁ SIN CONTRAVENIR LOS DISPUESTO POR LAS LEYES Y DECRETOS QUE EXPIDA EL MISMO CONGRESO- DE LA UNIÓN. ( 59 )

EL PODER JUDICIAL, RESPECTO AL DISTRITO FEDERAL, TIENE LA- FINALIDAD DE DIRIMIR CONTROVERSIAS O CONFLICTOS JURÍDICOS QUE SE --- SUSCITEN ENTRE DOS O MÁS SUJETOS, DENTRO DE SU TERRITORIO.

LAS CONTROVERSIAS CIVILES Y PENALES, LE CONCIERNE DENTRO - DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, A UN TRIBUNAL SUPERIOR DE - JUSTICIA, QUE SE INTEGRA POR MAGISTRADOS QUE SEÑALE LA LEY ORGÁNICA- CORRESPONDIENTE, POR JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y ÓRGANOS QUE LA -- PROPIA LEY DETERMINE. ESTOS SON NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE DE LA RE PÚBLICA, CON LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DIS- TRITO FEDERAL; ESTO ES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VI, 5A. BASE, QUINTO PÁRRAFO, CUYA TRANSCRIPCIÓN ES LA SI- GUIENTE:

"ARTÍCULO 73.- EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENE LA FACULTAD.

"FRACCIÓN VI.- PARA LEGISLAR EN TODO LO RELATIVO AL DISTRI TO FEDERAL, SOMETIÉNDOSE A LAS BASES SIGUIENTES:

"5A. QUINTO PÁRRAFO. LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS- DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁN HECHOS POR EL PRESIDENTE DE- LA REPÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY ORGÁNICA, MISMA -

( 59 ) REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VI. "DIARIO OFI CIAL FED" DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1987.

QUE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU DESIGNACIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURREN QUIENES TOMEN POSESIÓN DEL CARGO O LLEGAREN A EJERCERLO, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE; LA PROPIA LEY ORGÁNICA DETERMINARÁ LA MANERA DE SUPLIR LAS FALTAS TEMPORALES DE LOS MAGISTRADOS. ESTOS NOMBRAMIENTOS SERÁN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. CADA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AL ENTRAR A EJERCER SU ENCARGO, RENDIRÁ PROTESTA DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN, ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL. ( 60 )

LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SURJAN EN EL DISTRITO FEDERAL, LE COMPETE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ÁRBITRAJE DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, ESTO ES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 123- APARTADO "A" FRACCIONES XX Y XXXI, DE NUESTRA CARTA MAGNA, CUYA TRANSCRIPCIÓN ES LA SIGUIENTE:

" TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA EL TRABAJO, CONFORME A LA LEY.

" EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN CONTRAVENIR A LAS BASES SIGUIENTES, DEBERÁ EXPEDIR LEYES SOBRE EL TRABAJO, LAS CUALES REGISTRÁN:

"A. FRACCIÓN XX . LAS DIFERENCIAS O LOS CONFLICTOS ENTRE EL CAPITAL Y EL TRABAJO SE SUJETARÁ A LA DECISIÓN DE UNA JUNTA DE --

( 60 ) "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" ART. 73 FRACCIÓN VI, SA. BASE, QUINTO PÁRRAFO. (REFORMAS DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1987 )

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LOS OBREROS Y DE LOS PATRONES, Y UNO DEL GOBIERNO;

" FRACCIÓN XXXI. LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DEL TRABAJO -- CORRESPONDEN A LAS AUTORIDADES DE LOS ESTADOS, EN SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES, PERO ES DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LAS AUTORIDADES FEDERALES EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A:

" RAMAS INDUSTRIALES Y EMPRESA. " ( 61 )

EN LO QUE RESPECTA A LA CONTROVERSI A QUE SE PRESENTE ENTRE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS TRABAJADORES (FUNCIONARIOS PÚBLICOS), SE EJERCERÁ A TRAVÉS DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO "B" FRACCIÓN XII, CONSTITUCIONAL, QUE A LA LETRA DICE:

"B. ENTRE LOS PODERES DE LA UNIÓN, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS TRABAJADORES.

"FRACCIÓN XII. LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES, COLECTIVOS O INTERSINDICALES SERÁN SOMETIDOS A UN TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, INTEGRADO SEGÚN LO PREVENIDO EN LA LEY REGLAMENTARIA." ( 62 )

" CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN CONOCER:

" DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN CONTRA LAS

---

( 61 ) "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" ART. 123 APARTADO "A", FRACCIONES XX Y XXXI.

( 62 ) "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" ART. 123, APDO. B FRACCIÓN XII .

RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS ." ( 63 ) CABE SEÑALAR QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN EL DÍA -- 17 DE MARZO DE 1971, EXPIDIÓ LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO -- ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. ( 64 )

POR CONSIGUIENTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE DEPOSITA EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, QUE ACTÚA COMO ÓRGANO DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD DEL MENCIONADO DEPARTAMENTO, QUE PERJUDICUEN LOS INTERESES DE LOS PARTICULARES, ESTO ES DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES. ( 65 )

OTRAS DE LAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ES EL MINISTERIO PÚBLICO, OBSERVEMOS LO QUE INDICA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN VI, BASE 6A. "EL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO FEDERAL ESTARÁ A CARGO DE UN PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, -- QUE DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUIEN LO -- NOMBRARÁ Y REMOVERÁ LIBREMENTE." ( 66 )

EL ARTÍCULO 90. DE LA LEY ORGÁNICA DEL DISTRITO FEDERAL, SEÑALA LO SIGUIENTE:

" EL MINISTERIO PÚBLICO, EN EL DISTRITO FEDERAL, ESTARÁ A CARGO DE UN PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA QUE DEPENDERÁ DIRECTAMENTE

( 63 ) "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" ART. - 104 FRAC. 1B.

( 64 ) ACOSTA ROMERO MIGUEL Y MARTÍNEZ MORALES RAFAEL. "CATÁLOGO DE -- ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" ED. PORRÚA. MÉX. 1982

( 65 ) BURGOA ORIHUELA IGNACIO. "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO" ED. - PORRÚA S.A. MÉXICO, 1986 PP. 926.

( 66 ) "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" ART. - 73, FRACCIÓN VI, BASE 6A.

DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUIEN LO NOMBRARÁ Y REMOVERÁ LIBREMENTE. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PODRÁ DISPONER QUE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA ACUERDE ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE ÉSTE CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL." (67)

OTRAS DE LAS CUESTIONES QUE SE IMPLICITÓ AL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VI, BASE 3A. INCISO A), ES EN EL SENTIDO DE QUE LA FACULTAD INICIATIVA PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASAMBLEA LE CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DE LA PROPIA ASAMBLEA Y A LOS REPRESENTANTES DE LOS VECINOS ORGANIZADOS. PARA QUE EXISTA ESTO SE PRESENTA Y SE ESTABLECE LA INICIATIVA POPULAR, QUE ES LA "MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", ( 68 )

CON ESTO, SE PUEDE OBSERVAR DE QUE ESTA INICIATIVA AYUDA A MEJORAR LA VIDA POLÍTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA FORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DANDO UNA EFECTIVIDAD DEMOCRÁTICA, COMO INSTRUMENTO DE EXPRESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO, DANDO COMO RESULTADO LA INTERVENCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA FORMACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS RELATIVOS AL GOBIERNO LOCAL Y A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, QUE SE PRESENTEN.

TOMANDO EN CUENTA QUE UNA INTERPRETACIÓN JURÍDICA DEL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VI, DE NUESTRA CARTA MAGNA; ES EN EL SENTIDO DE QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SE LE ENCOMIENDA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ES DECIR, AL PODER EJECUTIVO EN ESA ENTIDAD, YA QUE EL-

---

( 67 ) "LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL" ART. 90.

( 68 ) "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" ART.-  
73, FRACCIÓN VI, 4A. BASE.

GOBIERNO CONSIDERA COMO EL CONJUNTO DE ÓRGANOS QUE EJERCE EL PODER - EN CUALQUERA ACTIVIDAD DE TAL ENTIDAD, AUNQUE ES DE ACLARAR QUE TAM BIÉN ES ACTIVIDAD GUBERNAMENTAL LA QUE REALIZAN LOS PODERES LEGISLA TIVO Y JUDICIAL, AQUEL EN MANOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN (INTEGRADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DE SENADORES) Y EL JUDICIAL INTEGRA DO POR:

- A), 5 SALAS CIVILES;
- B), 4 SALAS PENALES;
- C), 2 SALAS FAMILIARES;
- D), 1 SALA AUXILIAR;
- E), 1 SALA SUPERNUMERARIA
- F), 47 JUZGADOS CIVILES;
- G), 3 JUZGADOS DE LO CONCURSAL;
- H), 30 JUZGADOS DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO;
- I), 40 JUZGADOS DE LO FAMILIAR;
- J), 66 JUZGADOS PENALES; Y
- K), 36 JUZGADOS MIXTOS DE PAZ.

(LAS SALAS DE LOS INCISOS A) AL E), INTEGRAN EL TRIBUNAL SU PERIOR DE JUSTICIA, CUIEN SESIONA EN PLENO Y EN SALAS.

DE TAL MANERA PODEMOS OBSERVAR QUE EL GOBIERNO DEL DISTRI TO FEDERAL LO CONSTITUYEN, DIVERSOS ÓRGANOS, Y QUE EN EL ASPECTO AF MINISTRATIVO ( 69 ), RECAE EN EL PROPIO DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FE

---

( 69 ) V. CAPÍTULO III, PUNTO 4 DE ESTA TESIS.

DERAL, CUYO JEFE INMEDIATO ES EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONSTITUYENDO ESE DEPARTAMENTO EN UN ÓRGANO DE LA CENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA. ( 70 )

---

( 70 ) LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO

### 3.- PERSONALIDAD JURIDICA DEL DISTRITO FEDERAL

SE HAN PRESENTADO VARIAS DUDAS EN RELACIÓN A QUE EL DISTRITO FEDERAL TIENE O NO PERSONALIDAD JURÍDICA, Y HASTA EL MOMENTO NO HA EXISTIDO NINGUNA DOCTRINA EN LA LEGISLACIÓN, NI EN LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL SOBRE EL TEMA. (71)

EL DOCTOR IGNACIO BURGOA ORIHUELA, SEÑALA QUE "EL DISTRITO FEDERAL ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA PROPIA Y QUE INTEGRA, EN UNIÓN CON LOS ESTADOS, A LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN LO DECLARA EL ARTÍCULO 40 CONSTITUCIONAL". (72)

EL DOCTOR MIGUEL ACOSTA ROMERO, NOS DICE LO SIGUIENTE: "SI SE TRATA DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA EL DISTRITO FEDERAL, COMO TAL, DEBE TENER PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, YA QUE TIENE TERRITORIO, POBLACIÓN, PODERES QUE EJERCEN SU GOBIERNO Y UN ORDEN JURÍDICO QUE REGULE A ÉSTE". (73)

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, PODRÍA DECIRSE QUE EL CONFIRMAR ESTOS CRITERIOS, EL DISTRITO FEDERAL, TIENE UN RÉGIMEN PATRIMONIAL, PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FEDERACIÓN. ESTO LLEVÓ A -

---

(71) ACOSTA ROMERO MIGUEL; "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO" ED. FORNÚA, S.A. MÉXICO, 1984. PP. 229

(72) BURGOA ORIHUELA IGNACIO; "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO". ED. FORNÚA, S.A. MÉXICO, 1986. PP. 928.

(73) V. ACOSTA ROMERO MIGUEL; PP. 229 .

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN, DICTAR UNA EJECUTORIA - EL 2 DE ENERO DE 1965, QUE A LA LETRA DICE:

"EL DISTRITO FEDERAL QUEDA ASIMILADO EN CUANTO A SU RÉGIMEN - INTERIOR A LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA FEDERACION, CONSTITUYENDO UNA ENTIDAD DISTINTA DE LA PROPIA FEDERACIÓN" . (74)

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SEÑALA QUE EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ES CONSIDERADO COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRALIZADA DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO, CON ESTO SE OBSERVA QUE SÍ TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA, PORQUE SUS ACTOS, EN TODO CASO SERÍAN DE UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, Y POR LO TANTO SE CONSIDERARÍA QUE NO TIENE AUTONOMÍA POLÍTICA, NI ADMINISTRATIVA. (75)

EL DISTRITO FEDERAL, COMO ENTIDAD FEDERATIVA, CUENTA CON UN SISTEMA HACIENDARIO DISTINTO DE LA FEDERACIÓN, ADEMÁS CUENTA CON SU -- PROPIA LEY DE HACIENDA Y SU PRESUPUESTO DE EGRESO , Y ASIMISMO SU LEY DE INGRESOS DE CARACTER LOCAL VIGENTE.

ES DE SEÑALARSE QUE EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CUYO TITULAR ES PRECISAMENTE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, YA QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: " AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDE EL DESPACHO DE

(74) SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, T. I. Q1.

(75) V. COMPETENCIA NO. 30/954 DEL 9 DE FEBRERO DE 1955. DE LA S.C.J.F.

"I. ATENDER LO RELACIONADO CON EL GOBIERNO DE DICHA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, Y

"II. LOS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LAS LEYES Y REGLAMENTOS"

LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CALIFICA AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL COMO ENTIDAD FEDERATIVA, AUN CUANDO SU AUTORIDAD EN SU ASPECTO PODIERA CONSIDERARSE FEDERAL, TODAVÍA QUE, SU COMPETENCIA SE RESTRINGE EXCLUSIVAMENTE AL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. (76)

LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 32, SEÑALA LO SIGUIENTE: " EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL TIENE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA ADQUIRIR Y POSEER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE SEAN NECESARIOS" .

SON DE DOMINIO PÚBLICO LOS INMUEBLES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO O AFINES DE UTILIDAD PÚBLICA, LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD O CONSTITUIDOS POR EL DEPARTAMENTO; LAS SERVIDUMBRES; LAS VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN QUE NO SEAN FEDERALES NI DE PARTICULARES; LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS POR EXPROPIACIÓN ; LOS VANALES,

---

(76) ACOSTA ROMERO MIGUEL; "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO"  
ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1986, 7A. ED. PP. 229.

ZANJAS Y ACUEDUCTOS Y CAUSES DE LOS RÍOS QUE HUBIEREN DEJADO DE SERLO; LAS PLAZAS, CALLES, AVENIDAS, VIADUCTOS, PASEOS, JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS; LOS MONTES Y BOSQUES QUE TENGAN UTILIDAD PÚBLICA, SIEMPRE QUE NO SEAN FEDERALES NI DE PARTICULARES, ETC., (77)

LOS DE DOMINIO PRIVADO, SON AQUELLOS QUE NO ESTÁN COMPRENDIDOS EN LOS PÚBLICOS, ES DECIR CUYO USO O UTILIDAD NO TENGAN UN INTERÉS PÚBLICO. (78)

LA LEY DECLARA INEMBARGABLES TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. EN LO QUE RESPECTA A LOS DE USO COMÚN Y LOS DE SERVICIO PÚBLICO, NO PODRÁN SER OBJETO DE NINGÚN GRAVAMEN REAL, TODA VEZ QUE, LOS DERECHOS DE TRÁNSITO, DE LUCES Y OTRAS SEMEJANTES, SE REGISTRAN POR SUS LEYES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS. (79).

FINALMENTE, LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA SU ENAJENACIÓN Y CAMBIO, NECESITAN QUE SE DICTE UN DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL CUAL DEBERÁ INDICAR QUE SE REALICE SUBASTA PÚBLICA, CUANDO LO DETERMINE EXPRESAMENTE LAS LEYES O ACUERDE EL PROPIO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

OTRAS DE LAS CUESTIONES, ES QUE EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, TIENE FACULTAD PARA RETENER PROVISIONALMENTE Y ADMINISTRATIVAMENTE LOS BIENES QUE POSEE Y OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA OCUPACIÓN PROVISIONAL DE LOS INMUEBLES CUYA PROPIEDAD RECLAME ANTE ELLA. (80)

---

(77) V. ARTÍCULO 34. LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, 1978.

(78) V. ARTÍCULO 35. - L.O.D.D.F. -

(79) FRAGA GABINO, DERECHO ADMINISTRATIVO ED. PORRÍA, MÉXICO, 1984 ED. 20A, PP. 198.

(80) OB. CIT. PP. 198.

4.- EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL COMO  
ORGANO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, DE 1928, CONCRETÓ JURÍDICAMENTE Y ADMINISTRATIVAMENTE EL REQUERIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 73, IDENTIFICANDO A PARTIR DE ENTONCES AL GOBIERNO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA DEPENDENCIA FEDERAL, ESPECÍFICAMENTE UN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (81)

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE INTEGRA ENTRE OTROS, POR SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO, QUE FORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA. (82)

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN PARTICULAR EL ARTÍCULO 10, QUE A LA LETRA DICE:

" EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN VI, BASE 1A., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TIENE A SU CARGO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LO EJERCERÁ DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA PRESENTE LEY, POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN NOMBRARÁ Y REMOVERÁ LIBREMENTE."

EL ARTÍCULO 90 CONSTITUCIONAL, ESTIPULA LO SIGUIENTE:

" LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SERÁ CENTRALIZADA Y PARA-ESTATAL CONFORME A LA LEY ORGÁNICA QUE EXPIDA EL CONGRESO, QUE DISTRIBUIRÁ LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEFINIRÁ LAS BASES GENERALES DE CREACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LA INTERVENSIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SU OPERACIÓN.

LAS LEYES DETERMINARÁN LAS RELACIONES ENTRE LAS ENTIDADES PARAY EL EJECUTIVO FEDERAL, O ENTRE ÉSTAS Y LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS."

(81) OVILLA MANDUJANO MANUEL. \*PARTE INTRODUCTORIA DE LA L.O.D.D.F.\* 1984.

(82) \*LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL\* MÉXICO, 1984. ARTÍCULO 10.

TAMBIÉN SE CONSIDERAN QUE EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ES UN ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PORQUE ES, POR DECIRLO ASÍ, COMO DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO. (83), ASÍ COMO TAMBIÉN EL TRATAR DE DEFINIR O EVALUAR LA POLÍTICA DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA QUE SEA COMPETENCIA CONCURRENTENTE DE VARIAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LAS REUNIONES QUE CONVOQUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (84)

OTRAS DISPOSICIONES QUE CONFIRMAN AL DISTRITO FEDERAL, EN SU NATURALEZA DE ÓRGANO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYO JEFE ES EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SON LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULO 89, FRACCIÓN II, 92 Y 95 CONSTITUCIONAL. ESTO ES LO SIGUIENTE:

QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR SER EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, TIENE LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN ESTE CASO, ES EL JEFE DEL DEPARTAMENTO Y DE LOS ÓRGANOS POR EL QUE SE EJERZA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. (85)

OTRAS DE LAS CUESTIONES ES QUE TODOS LOS REGLAMENTOS, DECRETOS Y ÓRDENES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. A ESTO SE LE DENOMINA EL LLAMADO "REFERENDUM". (86)

ES TAMBIÉN SEÑALAR QUE UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE EL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, DARÁ CUENTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROPIO DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. TAMBIÉN PODRÁ CITARSE AL JEFE DEL DEPARTAMENTO, (87) PARA QUE ACUDA A CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS, PARA QUE ILUSTRE A LOS LEGISLADORES CUANDO SE DISCUTA ALGÚN ASUNTO DE SU COMPETENCIA.

(83) LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 26  
(84) IDEM, ARTÍCULO 70.  
(85) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 89.F. II  
(86) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 92  
(87) LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 23

OTRA CUESTIÓN IMPORTANTE A SEÑALAR ES : PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO QUE LE SON ENCOMENDADOS AL PODER EJECUTIVO DE LA UNIÓN, EXISTE, ENTRE OTROS, EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

EL DISTRITO FEDERAL, POR SER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, TENDRÁ IGUAL RANGO CON LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y SOBRE TODO NO EXISTIRÁ PREEMINENCIA ALGUNA ENTRE ELLOS. (88)

---

(88) LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 10

### CAPITULO III

#### EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

##### 1.- EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y SU TITULAR

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN VI, BASE 1A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ESTABLECE QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUIEN LO EJERCERÁ POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN NOMBRARÁ Y REMOVERÁ LIBREMENTE. (89)

" EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ DE RESIDIR EN LA PROPIA ENTIDAD DURANTE EL TIEMPO EN QUE DESEMPEÑE SU CARGO." (90). ESTE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPIO DEPARTAMENTO Y QUE PODRÁ DELEGAR EN LAS PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTE. (91)

" EL JEFE DEL DEPARTAMENTO- DEBE DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES GUVERNATIVAS ENCOMENDADAS ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR LA CONSTITUCIÓN, CON EL AUXILIO DE UN CONSEJO CONSULTIVO..." (92)

" PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES, QUE COMPRENDE EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SE AUXILIARÁ CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

---

(89) "LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL", ARTÍCULO 10.

(90) IDEM. ARTÍCULO 20.

(91) FRAGA GABINO; "DERECHO ADMINISTRATIVO", ED. PORRÚA, S.A., MÉXICO, 1984. 20A. ED. PP. 192

(92) BURGOA ORIHUELA IGNACIO, "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO", ED. PORRÚA, S.A., MÉXICO, 1986. PP. 921

" 1.- SECRETARÍAS:

- A) SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
- B) SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.
- C) SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
- D) SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- E) SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS.
- F) SECRETARÍA GENERAL DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD. Y
- G) SECRETARÍAS GENERALES ADJUNTAS.

" 2.- EL OFICIAL MAYOR.- ES EL AUXILIAR DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

" 3.- LA TESORERÍA.

" 4.- LA CONTRALORÍA GENERAL." (95)

" 5.- COORDINACIONES GENERALES.- ÉSTA SE COMPENEN DE TRES:

- A) COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA.
- B) COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE. Y
- C) COORDINACIÓN GENERAL DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN.

" 6.- DIRECCIONES GENERALES, SUBTESOREROS, SUBCONTRALORES Y SUBCOORDINADORES. SON LAS SIGUIENTES:

- A) DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS.
- B) DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL.

---

(95)\*LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. ARTÍCULO 30.  
FRACCIONES: II, III, IV, V, VI, VII, Y VIII.

- C) DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
  - D) DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO AL DESARROLLO DELEGACIONAL.
  - E) DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.
  - F) DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA.
  - G) DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA.
  - H) DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN CÍVICA, CULTURAL Y TURÍSTICA.
  - I) DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.
  - J) DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL.
  - K) DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUSIÓN Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.
  - L) DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS.
  - M) DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA POBLACIONAL.
  - N) DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO.
  - Ñ) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL USO DEL SUELO.
  - O) DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS PROSPECTIVOS.
  - P) DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA.
  - Q) DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
  - R) DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.
  - S) DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
  - T) DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.
  - U) DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO.
  - V) DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y AUTOTRANSPORTE PÚBLICO.
  - W) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL.
-

- X) DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. Y
- Y) DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

" 6.- SUBTESORERÍAS:

- A) SUBTESORERÍA DE INGRESO LOCAL.
- B) SUBTESORERÍA DE INGRESOS COORDINADOS.
- C) SUBTESORERÍA DE MODERNIZACIÓN FISCAL Y POLÍTICA TRIBUTARIA.
- D) SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN.

" 7.- PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

" 8.- SUBCONTRALORÍAS:

- A) CONTRALORÍA INTERNA DE LA TESORERÍA.
- B) SUBCONTRALORÍA DE AUDITORÍA.
- C) SUBCONTRALORÍA DE NORMAS.
- D) SUBCONTRALORÍA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.
- E) DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.
- F) DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. Y
- G) DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES.

" 9.- SUBCOORDINADORES :

- A) SUBCOORDINACIÓN DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA.
  - B) SUBCOORDINACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN AL TENDIDO.
-

- C) SUBCOORDINACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN AL MAYOPEO.
- D) SUBCOORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DEL ABASTO.
- E) ACADEMIA DE POLICIA.
- F) DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCCIONES. " (94)

" 10.- ORGANOS DESCENTRALIZADOS.

- A) DELEGACIONES
- B) ALMACENES PARA LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.
- C) COMISIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO
- D) SERVICIO PÚBLICO DE BOLETAJE ELECTRÓNICO.
- E) COMISIÓN COORDINADORA PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL DISTRITO FEDERAL.
- F) SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA.
- G) COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

" 11.- ORGANOS DE COLABORACIÓN

" 12.- COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN,  
(95), Y

" 13.- LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES. (96)

ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, EXISTEN OTRAS  
QUE GUARDAN ESTRECHA RELACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL;

1.- LA PROCURADURÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

(94) "REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL", ART. 20.

(95) FRAGA GABINO, "DERECHO ADMINISTRATIVO", ED. PORRÚA, S.A. PP. 191

(96) "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", DEL DÍA 10 DE AGOSTO 1987

2.- EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LOS --  
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DIS-  
TRITO FEDERAL.

3.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

- " A), AUTOTRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS (R-100);
- " B), CAJA DE PREVENCIÓN DE LA POLICIA DEL D.F. ;
- " C), CAJA DE PREVENCIÓN DE LOS TRABAJADORES A LISTA DE -  
RAYA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL;
- " D), INDUSTRIAL DE ABASTO;
- " E), SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO) ; (97)

4.- EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA :

- "A). DESARROLLO URBANO DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ;
- "B). SERVICIO METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., " (98)

5.- LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ESTO ES --  
EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8º. DE -  
LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. Y

---

(97) ACOSTA ROMERO MIGUEL Y MARTÍNEZ MORALES RAFAEL I. ; "CATÁLOGO DE  
ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" .  
ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1986. 2ª. ED. PP. 101.

(98) IDEM. PP. 102 .

6.- LAS DELEGACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS, QUE FIJAN LAS DENOMINACIONES Y LOS PERÍMETROS RESPECTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SON:

- " I.- ALVARO OBREGÓN;
- "II.- AZCAPOTZALCO;
- "III.- BENITO JUÁREZ;
- "IV.- COYOACÁN;
- "V.- CUJIMALPA DE MORELOS;
- "VI.- CUAUHTÉMOC;
- "VII.- GUSTAVO A. MADERO;
- "VIII.- IZTACALCO;
- "IX.- IZTAPALAPA;
- "X.- LA MAGDALENA CONTRERAS;
- "XI.- MIGUEL HIDALGO;
- "XII.- MILPA ALTA;
- "XIII.- TLÁHUAC;
- "XIV.- TLALPAN;
- "XV.- VENUSTIANO CARRANZA; Y
- "XVI.- XOCHIMILCO." (99)

---

(99) "LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL" ARTÍCULO 14.

1er NIVEL

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL  
ORGANOGRAMA ESTRUCTURAL BASICO

JEFATURA

2o NIVEL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE TECNOLOGIA SOCIAL

SECRETARIA GENERAL DE OBRAS

SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VALIDAD

OFICIALIA MAYOR

TESORERIA

CONTRALORIA GENERAL

COORDINACION GENERAL JURIDICA

COORDINACION GENERAL DE TRANSPORTE

COORDINACION GENERAL DE ABASTOS Y DISTRIBUCION

3er NIVEL

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL CIVICA CULTURAL Y TURISTICA

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL

ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE URBANO

DIRECCION DE MODERNIZACION COMERCIAL

DIRECCION GENERAL DE DIFUSION Y RELACIONES PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACION TERRITORIAL

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DEPORTIVA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SUBTESORERIA DE CATASTRO Y PADRON TERRITORIAL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

SUBCORDINACION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECONSTRUCCION URBANA Y PROTECCION ECOLOGICA

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

SUBTESORERIA DE ADMINISTRACION Y FINANCIERA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

SUBCORDINACION DE INTEGRACION COMERCIAL Y SOCIAL

DIRECCION DE RECURSOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL

COMISION DE VALIDAD Y TRANSPORTE URBANO "COVITUR"

PLANTA DE ASFALTO

CAJA DE PREVISION DE LA POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURIA FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO"

INDUSTRIAL DE ABASTOS ICA

ALMACENES PARA LOS TRABAJADORES DEL D D F

COMISION COORDINADORA PARA EL DESARROLLO RURAL

UNIDADES DESCONCENTRADAS

DELEGACIONES

SERVICIO PUBLICO DE LOCALIZACION TELEFONICA "LOCATEL"

COMISION COORDINADORA PARA EL DESARROLLO RURAL

CAJA DE PREVISION DE LOS TRABAJADORES PESALISTA DE RAYA DEL D D F

SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS "RUTA-110"

SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS SITE

SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V. "SERVIMET"

FIDELCOMISO DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL Y URBANO (FIDELVUSU)

ENTIDADES PARASTATALES INCLUIDAS

SECRETARIAS GENERALES ADJUNTAS

U/O CORRELATIVO ESTE ADOPTIVO AL TITULAR DEL SECCION SIN EMBAJOS LE REPORTA AL C SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION S. S. DE C. V.

AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS "RUTA-110"

3.- ATRIBUCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DEL DISTRITO FEDERAL.

ES NECESARIO ALUDIR LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, YA QUE ÉSTAS NO SON DELEGABLES. - MENCIONAREMOS LAS MÁS IMPORTANTES:

1.- FIJAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y COORDINAR TODA LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL PROPIO DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTO ES, CON LOS OBJETIVOS QUE PRETENDE CUMPLIR EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, QUE PUSO EN MARCHA EL PODER EJECUTIVO, A PRINCIPIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.

2.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO, TIENE LA FACULTAD DE PROPONER TODA CLASE DE INICIATIVA DE LEY, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN - CONCERNIENTE AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO, LOS DECRETOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DEL SECTOR CORRESPONDIENTE.

3.- EL DE REPRESENTAR EL EJECUTIVO FEDERAL, ES DECIR, AL - PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN TODOS LOS JUICIOS CONSTITUCIONALES, - SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE AMPARO.

4.- "DAR CUENTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DEL ESTADO QUE - GUARDE SU RAMO O EL SECTOR CORRESPONDIENTE, E INFORMAR, SIEMPRE QUE - SEA REQUERIDO PARA ELLO POR CUALQUIER DE LAS CÁMARAS QUE LO INTEGRAN CUANDO SE DISCUTA UNA LEY O SE ESTUDIE UN NEGOCIÓCONCERNIENTE A SUS - ACTIVIDADES"(100)

(100) "REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL"  
ARTÍCULO 5º. FRACCIÓN VI.

5.- DESIGNAR A TODOS LOS MIEMBROS QUE FORMAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CLARO ESTÁ, PRESIDENDO LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN.

6.- INSCRIBIR A TODOS LOS COLABORADORES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ES DECIR, SECRETARIOS GENERALES, OFICIAL MAYOR, ENTRE OTROS, DANDO INFORMES AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LAS MEDIDAS QUE TOMEN.

7.- ELABORAR EL INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES QUE HAYA HECHO EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, DÁNDOLO A CONOCER AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

8.- PARTICIPAR EN TODOS LOS CONVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO CON LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, QUE MENCIONEN MATERIA QUE LE COMPETA AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

9.- AUTORIZAR TODOS LOS ANTEPROYECTOS EN MATERIA DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

10.- GESTIONAR CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, DETERMINANDO PRIMERO LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

11.- "DETERMINAR LOS CASOS EN QUE SEA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES O SU OCUPACIÓN TOTAL O PARCIAL, Y PROPONER AL EJECUTIVO LA EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DECRETO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN Y DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES." (101)

---

(101) ÍDEM. ARTÍCULO 5º. FRACCIÓN XXIV.

4.- FACULTAD DE LOS COLABORADORES DEL JEFE  
DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

EL HABLAR DE LA FACULTAD DE LOS COLABORADORES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ES EL HABLAR DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE COADYUVAN A LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AL PROPIO JEFE DEL DEPARTAMENTO. PRIMERAMENTE SEÑALAREMOS DE FORMA SOMERA, LAS SECRETARÍAS GENERALES, SON LAS SIGUIENTES:

1.- TENER ACUERDOS CON EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ES DECIR CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO, DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE TIENEN A SU CARGO.

2.- LLEVAR A CABO LAS COMISIONES QUE LES ENCOMIENDE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, Y A SU VEZ INFORMARLO DEL DESEMPEÑO DE LAS MISMAS.

3.- " PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A ELLOS ADSCRITAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO Y LO QUE DETERMINE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL." (102)

4.- EL DE CERTIFICAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE ESTEN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

---

(102) REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 60, FRACCIÓN VI.

5.- TENER ACUERDOS CON TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE CONFORMAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON LOS FUNCIONARIOS SUBALTERNOS EXTRAORDINARIOS, Y SOBRE TODO CONCEDER AUDIENCIA AL PÚBLICO.

6.- COADYUVAR CON OTRAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, CUYO TITULAR ES EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN EL SENTIDO DE PROPORCIONAR TODA CLASE DE INFORMACIÓN, CON RESPECTO AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

7.- CUANDO SEAN INTERPUESTOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SI ESTOS PROCEDEN RESOLVER LOS.

8.- "APOYAR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA PROMOCIÓN, CONDUCCIÓN, COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES AGRUPADAS EN EL SUBSECTOR CORRESPONDIENTE, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL PROGRAMA SECTORIAL Y LOS DEMÁS PERTINENTES." (105)

9.- MANIFESTAR AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS, QUE AYUDEN AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ES DECIR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.

---

(105) IDEM, ARTÍCULO 60. FRACCIÓN XIV.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

- 21 -

A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS LAS FACULTADES QUE LE COMPETEN A CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. - TIENE LA LABOR DE DESEMPEÑAR EL BUEN SEGUIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCONCENTRADAS EN LAS DELEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. EL DE ADMINISTRAR TODOS LOS RECURSOS TERRITORIALES Y BIENES DEL MISMO DISTRITO FEDERAL.

LA SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN. - TIENE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR LA CUESTIÓN FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

LA SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS. - LE CORRESPONDE DESEMPEÑAR TODO LO CONCERNIENTE A LAS OBRAS PÚBLICAS, ES DECIR, OPERACIONES HIDRÁULICAS Y VIVIENDA.

LA SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. - LE COMPETE ATENDER LAS ATENCIONES MÉDICAS, CUESTIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, ASÍ COMO, CULTURALES Y TURÍSTICAS, LOS CENTROS DE REHADAPTACIÓN SOCIAL QUE SON LOS RECLUSORIOS.

LA SECRETARÍA GENERAL DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD. - ATIENDE LO QUE ES LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

LA OFICIALÍA MAYOR.- TIENE LA FACULTAD LA DE " ATENDER LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL, EL EJERCICIO PRESUPUESTAL, -- LOS RECURSOS MATERIALES, LOS SERVICIOS GENERALES Y EN GENERAL LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL." (104)

POR OTRA PARTE, SEÑALAREMOS LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTAS SON - LAS SIGUIENTES:

1.- ACORDAR CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, DE LAS MEDIDAS Y TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

2.- RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTE DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN SERVICIO DEL DEPARTAMENTO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS - VIGENTES.

3.- CUMPLIR CON LOS REGLAMENTOS DE ESCALAFÓN DE LOS TRABAJADORES EN LO CONCERNIENTE A MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS.

4.- IMPONER LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE SE HAGAN ACREEDORAS EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SIN INTERFERIR DE LAS QUE IMPONE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PROPIO DEPARTAMENTO.

5.- OTORGAR TODOS LOS BENEFICIOS QUE TENGAN DERECHO EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO, ES DECIR, PRESTACIONES ECONÓMICAS, ETC.

(104) "LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL", ARTÍCULO 30. FRACCIÓN VII.

6.- LLEVAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES - DE TRABAJO QUE RIGAN EN EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN ESTE CASO SERÁ EL REGLAMENTO INTERIOR.

7.- IMPARTIR CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA UN MEJORAMIENTO EN SUS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y DE TRABAJO.

8.- CUIDAR EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TENGA EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.

9.- REPRESENTAR AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LAS COMISIONES QUE SE INTEGRAN CON EL SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES DEL MISMO DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

10.- " APOYAR AL JEFE DEL DEPARTAMENTO EN LA PROMOCIÓN, CONDUCCIÓN, COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES AGRUPADAS EN EL SUBSECTOR CORRESPONDIENTE, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL PROGRAMA SECTORIAL Y - LOS DEMÁS PROGRAMAS PERTINENTES." (105)

11.- COLABORAR EN LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLEN LAS INSTITUCIONES PARAESTATALES.

12.- DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA EL DESARROLLO DE LAS -

---

(105) "REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL", ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XVI.

ENTIDADES PARAESTATALES, ESTO ES, CON LAS PROPOCIONES QUE SE LE ENVÍEN AL JEFE DEL DEPARTAMENTO.

LA TESORERÍA.- SE ENCARGA DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE LA RECEPTORÍA DE LOS INGRESOS DEL PROPIO DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. SUS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES:

1.- PARTICIPA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LOS INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PORQUE LEGALMENTE LE COMPETE.

2.- REALIZAR LOS ANTEPROYECTOS DE LEYES FISCALES, MISMAS QUE SUFREN REFORMAS Y ADICIONES, ESTO ES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

3.- TENER UN REGISTRO GENERAL DE TODOS LOS CONTRIBUYENTES Y CUIDAR QUE ESTÉ ACTUALIZADO.

4.- MANEJAR TODO LO RELACIONADO CON LOS CRÉDITOS FISCALES QUE SE SEÑALEN EN LA LEY DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

5.- APROBAR LOS PAGOS A PLAZOS DE LOS CRÉDITOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, DE ACUERDO A LAS MODALIDADES QUE OPTA EL EJECUTIVO FEDERAL.

6.- HACER EFECTIVO LOS CRÉDITOS FISCALES QUE SE HAGAN ACREE-

DORES LOS CONTRIBUYENTES, ES DECIR EJERCER LA FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

7.- IMPONER LAS SANCIONES QUE SEÑALE EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, POR FRINGIR A LA LEY DE HACIENDA DEL MISMO DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

8.- RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE INTERPONGAN LOS CONTRIBUYENTES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

9.- FORMULAR LAS DENUNCIAS POR DELITOS FISCALES.

10.- REPRESENTAR AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN ANTE EL MISMO DEPARTAMENTO, ESTO ES, QUE AFECTEN LOS INTERESES DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

11.- INTERVENIR EN LAS CONTRATACIONES DE FINANCIAMIENTO Y CRÉDITOS QUE SEAN DESTINADAS AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL CLARO ESTÁ, CON LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE ES EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.

12.- LLEVAR A CABO CONVENIOS EN CUESTIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS QUE USE EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

13.- TENER UNA GRAN PARTICIPACIÓN CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

14.- PARTICIPAR EN EL CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA, QUE TIENE -  
EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

---

LA CONTRALORÍA GENERAL. - LE COMPETE EN LO RELACIONADO CON LA -  
"AUDITORÍA Y EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRAS Y SERVICIOS." (106)

DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTAS SON ALGUNAS:

1.- VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y REGISTRO DE FONDOS, ASÍ COMO, VALORES Y BIENES QUE TENGAN A SU CARGO LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

2.- TENER ACTUALIZADO EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL SECTOR, SEGÚN LO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

3.- OBSERVAR DE QUE EXISTAN CONTRATOS Y CONVENIOS, QUE AFECTEN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, VIGILANDO QUE SE CONSTITUYAN LAS FIANZAS Y DEPÓSITOS EN DONDE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS ANTE EL PROPIO DEPARTAMENTO.

4.- REALIZAR INVENTARIOS DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TENGA ASIGNADO EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y SOBRE TODO CUIDAR SU USO Y CONSERVACIÓN.

5.- LLEVAR A CABO AUDITORIAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, POR SI EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD.

---

(106) "LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL", ARTÍCULO 30, FRACCIÓN IX.

6.- VIGILAR QUE SE CUMPLA LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO QUE SE APRUEBEN, POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCEN-  
TRADOS Y LAS ENTIDADES DEL SECTOR.

7.- ATENDER LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE FORMULEN LOS PARTICULA-  
RES, Y SI ESTAS SON PROCEDENTES, RESOLVERLOS, DE ACUERDO CON LA LEY -  
FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

8.- REALIZAR Y DIFUNDIR LAS NORMAS QUE SE OPTEN PARA EL CON--  
TROL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGA-  
NOS DESCENCONCENTRADOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

9.- IMPONER SANCIONES A AQUELLAS PERSONAS QUE INFRINGAN LA --  
LEY DE RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, Y REMITIRLAS A LA SE--  
CRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN.

10.- " DEFINIR Y ESTABLECER, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIO-  
NES DICTADAS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERA-  
CIÓN, LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN QUE REGU-  
LEN AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO-  
FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES DE SU SECTOR, ASÍ, COMO COORDINAR Y EFECTU-  
AR EL SEGUIMIENTO DE SUS ACCIONES." (107)

---

(107) \*REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.  
ARTÍCULO 90, FRACCIÓN XX.

UNA VEZ SEÑALADO LAS ATRIBUCIONES DEL ALGUNAS DE LA UNIDADES - ADMINISTRATIVAS, AHORA MENCIONAREMOS LAS COORDINACIONES GENERALES QUE FORMAN PARTE TAMBIÉN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ESTAS SON LAS SIGUIENTES:

LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA.- DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES- ALUDIMOS ALGUNAS DE ELLAS:

1.- DETERMINAR LOS CRITERIOS JURÍDICOS EN LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS Y SOBRE TODO SU APLICACIÓN. RESOLVER LOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN ANTE EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

2.- PONER A CONSIDERACIÓN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, DE LAS INICIATIVAS DE LEYES, ACUERDOS, DECRETOS, Y ÓRDENES EN TODAS LAS MATERIAS QUE TENGA COMPETENCIA EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO EN MATERIA FISCAL.

3.- ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA, PARA DIFUNDIR LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA DE LAS DISPOSICIONES QUE NORMEN EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

4.- " COORDINAR LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES Y DE LOS JUZGADOS DEL REGISTRO CIVIL ADSCRITOS A LAS DELEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE RIJAN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES." (108)

(108) REGLA MIENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.  
ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V.

LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE.- DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES SON:

1.- ELABORAR, FORMULAR ESTUDIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y TÉCNICOS, VERDADERAMENTE IMPORTANTES PARA TRAZAR O PLANEAR EL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO Y LA VIALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.

2.- LLEVAR A CABO ESTUDIOS IMPORTANTES A CERCA DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, PARA QUE SEAN MÁS ÚTILES LAS VÍAS Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTES.

3.- DESEMPEÑAR LOS ESTUDIOS PARA LA SITUACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y A SU VEZ, LAS TARIFAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.

4.- REALIZAR UN ESTUDIO DE LA UBICACIÓN QUE DEBEN TENER LOS DISPOSITIVOS Y SEÑALES, QUE REGULEN EL TRÁNSITO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD.

5.- COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD, PARA EL ESTUDIO DE LAS TARIFAS DE LOS AUTOBUSES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, URBANO, SUB-URBANO, TAXIS.

6.- FIJAR LOS HORARIOS DE LOS AUTOBUSES DEL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO, EL CAMBIO DE UNIDADES, Y LA FRECUENCIA QUE DEBEN TENER LOS MISMOS.

7.- FIJAR LOS LUGARES QUE DETERMINEN LA UBICACIÓN DE LOS SITIOS Y TRANSPORTES PÚBLICOS DE CARGA, TAXIS Y AUTOBUSES.

8.- SEÑALAR LAS RUTAS QUE DEBEN TENER LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SUB-URBANOS Y FORÁNEOS, ASÍ COMO, LOS ITINERARIOS DE LOS MISMOs.

9.- TENER PLENA COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

10.- PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVA (METRO) Y EN LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN.

11.- EXPEDIR LOS DOCUMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PASAJEROS Y DE CARGA, TRANSPORTE ESCOLAR, COLECTIVOS Y DE EMPRESAS, ASÍ COMO, SITIOS, TALLERES E INSTALACIONES QUE PRESENTEN ALGUN SERVICIO PÚBLICO.

12.- " APOYAR AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA PROMOCIÓN, CONDUCCIÓN, COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES AGRUPADAS EN EL SUBSECTOR CORRESPONDIENTE, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL PROGRAMA SECTORIAL Y LOS DEMÁS PROGRAMAS PERTINENTES." (109)

13.- LLEVAR A CABO ESTUDIOS DE TRANSPORTE URBANO, PARA QUE TENGA UN MEJOR APROVECHAMIENTO EN SU USO.

---

(109) ÍDEM. ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XVI.

LA COORDINACIÓN GENERAL DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN.

DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES TENEROS LAS SIGUIENTES:

1.- PLANEAR, EVALUAR Y APROBAR, LOS TRABAJOS QUE SE LLEVEN A CABO EN MATERIA DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BÁSICOS, CLARO ESTÁ, SIN PERJUDICAR A LA COMISIÓN-COORDINADORA DE ABASTO DEL PROPIO DISTRITO FEDERAL .

2.- LLEVAR A EFECTO LOS PROGRAMAS DE ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN QUE SE DESIGNEN A LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, REALIZAR LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS FIJOS, ASÍ COMO, LA DESIGNACIÓN DE LOS LUGARES QUE DEBAN ESTAR EL MERCADO SOBRE RUEDAS, TIANGUIS Y CONCERTACIONES EN LA MISMA MATERIA, SÍN PERJUDICAR LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE ABASTO DEL DISTRITO FEDERAL.

3.- REALIZAR LA EXPEDICIÓN, REFRENDO Y REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE PERMITAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS COMERCIALES, BODEGAS DE MAYOREO, SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO, QUE OPERAN EN EL DISTRITO FEDERAL.

4.- AUTORIZAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN Y AL ESTABLECIMIENTO DE ALMACENES DE LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECIENDO SU ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MISMOS.

5.- FIJAR LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ABASTO EN TODOS LOS ÁMBITOS, ES DECIR, CARNE Y SUS DERIVADOS, ASI COMO, LECHE, HUEVO, FRUTAS, VERDURAS, PESCADO Y MARISCOS.

6.- "NORMAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS, ASI COMO, DE OTROS SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BÁSICOS DE QUE EXISTAN EN FORMA PERMANENTE UN ADECUADO ABASTO DE ESAS MERCANCIAS EN EL DISTRITO FEDERAL, APLICANDO AL MISMO TIEMPO SISTEMAS QUE REDUZCAN LA INTERMEDIACIÓN Y EL ALZA INMODERADA DE PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO CONSUMIDOR, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL", (110)

7.- PROPICIAR ORGANIZACIONES CON LOS CONSUMIDORES, CON LA FINALIDAD DE PLANTEAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS BÁSICOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMERCIANTES Y PRODUCTORES.

8.- REPRESENTAR AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE LAS EMPRESAS QUE OPERAN CADENAS DE TIENDAS Y EL COMERCIO ORGANIZADO, CON EL PROPÓSITO DE ABORDAR EL TEMA DEL ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS BÁSICOS DEL PROPIO DISTRITO FEDERAL.

9.- APOYAR AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA PROMOCIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO.  

---

(110) OB.CIT. ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IX.

ROLLO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, EN CUESTIÓN AL ABASTO Y DISTRIBUCIÓN.

10.- REPRESENTAR AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA ORGANIZACIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL DISTRITO FEDERAL CON LOS COMERCIANTES DE PRODUCTOS BÁSICOS, CON LA FINALIDAD DE QUE OFREZCAN PRECIOS ACCESIBLES AL CONSUMIDOR.

POR OTRA PARTE EXISTEN OTROS COLABORADORES QUE FORMAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ESTOS SON, LOS DIRECTORES GENERALES, SUBTESOREROS, SUBCONTRALORES Y SUBCOORDINADORES, QUE EN MANERA GENERAL, MENCIONAREMOS SUS ATRIBUCIONES:

1.- REALIZAR EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES QUE ESTÁN ENCOMENDADAS A LAS ÁREAS A SU CARGO.

2.- TENER ACUERDO CON SUS SUPERIORES INMEDIATO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU COMPETENCIA.

3.- "ELABORAR EL PROYECTO DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES A SU CARGO, Y PROPONERLOS A LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN POR CONDUCTO DEL SUPERIOR INMEDIATO CORRESPONDIENTE, PARA LA AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL" . (111)

(111) ÍDEM. ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VI.

4.- CONCEDER AUDIENCIA AL PÚBLICO, CONFORME A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO QUE EXPIDA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

5.- INFORMAR DE LOS DATOS QUE REQUIERA EL EJECUTIVO FEDERAL,

6.- DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN COORDINACIÓN, CUANDO ASÍ LO REQUIERA CON LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

C A P I T U L O I V  
LAS DELEGACIONES POLITICO-ADMINISTRATIVAS  
DEL DISTRITO FEDERAL

1.- FUNCION POLITICO-ADMINISTRATIVAS

EL HABLAR DE FUNCIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA, ES PORQUE LAS DELEGACIONES, EN EL AÑO 1970 SE CONSIDERABAN COMO EL CALIFICATIVO DE DELEGACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS PERO HOY EN DÍA SE HA SUPRIMIDO ESE CALIFICATIVO. PERO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DOCTOR MIGUEL ACOSTA ROMERO, SEÑALA QUE LAS DELEGACIONES TIENEN UNA FUNCIÓN DE "POLÍTICO-ADMINISTRATIVA", PORQUE LA LEY DETERMINA QUE SON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EJERCEN LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETE AL PROPIO DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. ES POR ELLO, QUE LA DELEGACIÓN ES UNA UNIDAD POLÍTICO-ADMINISTRATIVA, QUE LLEVA A CABO TODOS LOS COMETIDOS QUE LE CORRESPONDE AL MISMO DEPARTAMENTO DENTRO DEL TERRITORIO GEOGRÁFICO DE LA PROPIA DELEGACIÓN.

UNA VEZ CONOCIENDO LO QUE ES LA FUNCIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE LAS DELEGACIONES, EXISTE UNA CONFUSIÓN, EN EL SENTIDO QUE DENTRO DE LAS DELEGACIONES SE LOCALIZAN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, LAS TESORERIAS DEL PROPIO DEPARTAMENTO Y LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, QUE SON ÓRGANOS CENTRALIZADOS DEL MENCIONADO DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. (112)

---

(112) ACOSTA ROMERO MIGUEL; "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO" ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1981. 4A. ED.

## 2.- LAS DELEGACIONES POLITICO-ADMINISTRATIVAS

EN EL AÑO DE 1898, ESPECÍFICAMENTE EL 15 Y 17 DEL MES DE DICIEMBRE, EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SE FIJARON -- LOS LÍMITES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE RATIFICARON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LOS ESTADOS DE MORELOS Y MÉXICO, RESPECTIVAMENTE. (113). ESTOS LÍMITES SON LOS SIGUIENTES:

"ENTRE EL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTADO DE MÉXICO, QUE ES DEL LADO ORIENTE DEL PUNTO LLAMADO LA TRANCA, QUE -- SIGUE HACIA EL NORTE PASANDO POR CUAHUECATL. POR EL LADO -- NORTE DEL MISMO VALLE, DEL TECAL, PASANDO POR TEQUEXQUITENCO, CONTINUANDO HACIA EL SUR HASTA EL PUEBLO DE SAN LUCAS Y DE ALLI HASTA EL RIO DE TLALNEPANTLA, SIGUE HASTA EL SURESTE HASTA ENCONTRAR EL CAMINO NACIONAL, LLEGANDO AL PUNTO -- LLAMADO LA PANTERA. POR EL LADO SUR DEL PUNTO LLAMADO CUATRO CAMINOS HASTA LA MONJERA DE SANTA ANA, BAJANDO EL SURESTE POR EL CERRO DE EL ANGEL HASTA LA MONJERA DE LA MEDIA -- LUNA.

"EL LÍMITE ENTRE EL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTADO DE MORELOS ES A PARTIR DE LA CULMINACIÓN DEL CERRO TUXTEPEC Y EL PARAJE DENOMINADO LA TRANCA HASTA EL LUGAR LLAMADO YEPAC". (114)

---

(113) FRAGA GABINO; "DERECHO ADMINISTRATIVO" ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1984. 20A.ED. PP.190.

(114) "LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL". ARTÍCULO 13 .

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 14, SEÑALA QUE EL DISTRITO FEDERAL SE COMPONE DE 16 DELEGACIONES, DENOMINADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- ALVARO OBREGÓN;
- II.- AZCAPOTZALCO;
- III.- BENITO JUÁREZ;
- IV.- COYOACÁN;
- V.- CUAJIMALPA DE MORELOS;
- VI.- CUAUHTÉMOC;
- VII.- GUSTAVO A. MADERO;
- VIII.- IZTACALCO;
- IX.- IZTAPALAPA;
- X.- LA MAGDALENA CONTRERAS;
- XI.- MIGUEL HIDALGO;
- XII.- MILPA ALTA;
- XIII.- TLÁHUAC;
- XIV.- TLALPAN;
- XV.- VENUSTIANO CARRANZA; Y
- XVI.- XOCHIMILCO.

" LAS DELEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE ESTARÁN A CARGO DE UN DELEGADO EL CUAL SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL JEFE -- DEL DEPARTAMENTO, PREVIO ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA." (115)

---

(115) IDEM. ARTÍCULO 15.

LAS DELEGACIONES POLÍTICAS, POR SER ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER UN ESTRECHO CONTACTO CON LA CIUDADANÍA.

POR OTRA PARTE LAS DELEGACIONES POLÍTICAS, EXPRESAN SUS FUNCIONES A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLAN. ESTO ES, GRACIAS A LAS DEMANDAS CIUDADANAS QUE ES UN ÁMBITO DE COMPETENCIA MÁS DIRECTO, LOGRANDO UNA RESPUESTA A LOS CAPITALINOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÁS EFICACES.

LAS DEMANDAS CIUDADANAS SE CAPTAN A TRAVÉS DE LA JUNTA DE VECINOS QUE EXISTE EN CADA DELEGACIÓN POLÍTICA Y - POR MEDIOS DE SUS FUNCIONARIOS TIENEN LA POSIBILIDAD DE DAR OPORTUNAS SOLUCIONES SURGIDA DE LA PROPIA EXPERIENCIA CIUDADANA, DE UNA MANERA PRONTA Y EXPEDITA.

EN RELACIÓN A LAS ATRIBUCIONES DE LAS DELEGACIONES POLÍTICAS QUE EXPLICAREMOS MÁS A FONDO EN PUNTOS POSTERIORES, MENCIONAREMOS DE UNA MANERA GENERAL ALGUNAS DE ELLAS. SON LAS SIGUIENTES:

" PRESTAR LOS SERVICIOS JURISDICCIONALES, COMO VIGILANCIA Y SEGURIDAD, ASESORÍA JURÍDICA A LA CIUDADANÍA, REGISTRO CIVIL, LICENCIAS, SUPERVISIONES E INSPECCIONES DIVERSAS A MERCADOS Y OTROS GIROS COMERCIALES; LA REALIZACIÓN DE EVENTOS-

CÍVICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS; PROPORCIONAR ASISTENCIA MÉDICA GRATUITA QUE NO REQUIERE HOSPITALIZACIÓN Y AYUDA A INDIGENTES; MANTENER EN BUEN ESTADO EL ALUMBRADO PÚBLICO, LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE, LA RED DE ALCANTARILLADO, LOS PARQUES Y JARDINES, EL BARRIDO DE CALLES Y AVENIDAS; DAR MANTENIMIENTO A ESCUELAS, EDIFICIOS PÚBLICOS, MONUMENTOS Y CENTROS HISTÓRICOS Y PANTEONES, ENTRE OTROS." (116)

POR OTRA PARTE MENCIONAREMOS, EN FORMA RESUMIDA, EL TRABAJO QUE DESARROLLARON EN SU CONJUNTO LAS DIECISEIS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL AÑO PRÓXIMO PASADO 1987, DANDO RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA. LAS SIGUIENTES TAREAS FUERON:

- "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE EN 11 MIL 537 KILÓMETROS;
- "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL DRENAJE EN 10 MIL 495.5 KILÓMETROS;
- "REPARTO DE 1 MILLÓN 894 MIL METROS CÚBICOS DE AGUA POTABLE EN PIPAS;
- "RECOLECCIÓN DE 4 MILLONES 415 MIL 337 TONELADAS DE BASURA;
- "MANTENIMIENTO A 1 MIL 526 UNIDADES DEL SERVICIO DE LIMPIA;

(116) PROGRAMA DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL PARA 1987

- "MANTENIMIENTO A 444 MIL 303 LUMINARIAS;
- "MANTENIMIENTO A 45 MILLONES 980 MIL 602 METROS CUADRADOS DE ÁREAS VERDES;
- "MANTENIMIENTO A 3 MILLONES 839 399 METROS CUADRADOS DE CALLES Y AVENIDAS;
- "MANTENIMIENTO A 105 PANTEONES;
- "MANTENIMIENTO A 796 INSTALACIONES DE EDUCACIÓN-  
PREESCOLAR;
- "MANTENIMIENTO A 1 MIL 346 PLANTELES DE EDUCA-  
CIÓN PRIMARIA;
- "MANTENIMIENTO A 402 SECUNDARIAS;
- "MANTENIMIENTO A 102 SECUNDARIAS TÉCNICAS;
- "MANTENIMIENTO A 311 EDIFICIOS CULTURALES;
- "MANTENIMIENTO A 617 EDIFICIOS PÚBLICOS;
- "MANTENIMIENTO A 225 EDIFICIOS DE PROTECCIÓN SO-  
CIAL;
- "MANTENIMIENTO A 236 INSTALACIONES DEPORTIVAS;
- "MANTENIMIENTO A 99 MONUMENTOS Y EDIFICIOS HIS-  
TÓRICOS;
- "MANTENIMIENTO A 321 MERCADOS Y 196 LECHERÍAS;
- "MANTENIMIENTO A 134 INSTALACIONES DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y VIGILANCIA;
- "REALIZACIÓN DE 16 MIL 257 EVENTOS CÍVICOS, CUL-  
TURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS; Y
- "SE PLANTARÓN 4 MILLONES 411 500 ÁRBOLES FORES-  
TALES Y FRUTALES, ASÍ COMO, PLANTAS DE ORNATO". (117)

COMO EJEMPLO DE ACTIVIDAD DE DELEGACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, SEÑALAREMOS LA DE TLALPAN, REALIZÓ UN DOCUMENTO QUE NORMARA LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS O DE ESPARCIMIENTO QUE REALIZAN LOS USUARIOS EN GENERAL EN EL BOSQUE DE TLALPAN, CUYA FINALIDAD FUE LA DE CONSERVAR Y PRESERVAR ESA ÁREA QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA EN ESA ZONA, ESTO SE LLEVÓ A CABO EN COORDINACIÓN CON LA COMUNIDAD TLALPENSE. EN DICHO DOCUMENTO SE CONTEMPLA SUS GENERALIDADES, SUS CONCEPTOS, LA ADMINISTRACIÓN, LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS, LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL BOSQUE, DE SU COMERCIO, DE LA EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL, ASÍ COMO, CAMINOS Y VEREDAS, -- SUS SEÑALACIONES, SU COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA, SUS SANCIONES RESPECTIVAS, SE SEÑALA SU LEGISLACIÓN ECOLÓGICA Y SOBRE TODO SU MARCO JURÍDICO. (118)

---

(118) GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. QUINTA ÉPOCA, NÚMERO 75, DE FECHA 25 DE ABRIL DE --- 1988.

### 3.- LOS DELEGADOS

SON LAS PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO UNA DELEGACIÓN POLITICO-ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, QUIENES SON NOMBRADOS Y REMOVIDOS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PREVIO ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ESTOS DEBERÁN TENER RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL NO MENOR DE DOS AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DEL NOMBRAMIENTO.

LOS DELEGADOS EJERCEN "ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES. QUEDAN EXCEPTUADAS AQUELLAS ATRIBUCIONES QUE POR SU NATURALEZA SEAN PROPIAS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA. LA DESCONCENTRACIÓN DE ATRIBUCIONES SIEMPRE SERÁ GENERAL Y GARANTIZARÁ LA AUTONOMÍA DE SU EJERCICIO POR LOS DELEGADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCONCENTRADA, PARA EL MEJOR GOBIERNO DE LA ENTIDAD." (119)

PARA QUE TENGAN UN BUEN DESEMPEÑO LOS DELEGADOS, EN SUS ATRIBUCIONES, ES NECESARIO REALIZAR RECORRIDOS PERIÓDICOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN PARA PERCATARSE DE LAS FORMAS Y CONDICIONES EN QUE SE PRESENTEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EL ESTADO QUE SE ENCUENTREN LOS SITIOS, OBRAS E INSTALACIONES, DE LA COMUNIDAD QUE TENGA INTERES. ASIMISMO CONCE

(119) LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.  
ARTÍCULO 15 2DO. PÁRRAFO.

DER AUDIENCIAS AL PÚBLICO, CUANDO MENOS DOS DÍAS POR SEMANA PARA CONOCER LAS INQUIETUDES, PROGRAMAS, PROYECTOS DE LA MISMA COMUNIDAD LES PRESENTE A LOS DELEGADOS.

4.- ATRIBUCIONES DE LAS DELEGACIONES POLITICO-ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL.

CORRESPONDE A LAS DELEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES:

1.- TIENEN LA FACULTAD, DE OTORGARLES A LOS VECINOS DE SU JURISDICCION, TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS, PARA EL BUEN DESARROLLO SOCIAL.

2.- ELABORAR LA EXPEDICION DE COPIAS Y CERTIFICADOS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE CADA UNA DE LAS DELEGACIONES.

3.- PROPORCIONAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ES DECIR, EXPEDICION DE LICENCIAS, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR, AMPLIAR, MODIFICAR, Y CONSERVAR ALGUN BIEN INMUEBLE, QUE LLEVE A CABO ALGUN PARTICULAR.

4.- OTORGAR LICENCIAS, CONFORME A LAS NORMAS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, PARA INDUSTRIAS, TALLERES, BODEGAS, CONSTRUCCIONES Y ANUNCIOS; AUTORIZAR LOS NUMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS; OPINAR PREVIAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE FRACCIONAMIENTO Y SUBDIVISIONES, Y APLICAR LAS NORMAS Y CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DE DE-

SARROLLO URBANO EN LO RELATIVO AL CONTROL DE LA ZONIFICACIÓN EN CUANTO AL USO DE LA TIERRA." (120)

5.- FIJAR LOS HORARIOS Y PRECIOS DE TODOS LOS LUGARES DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; ASÍ COMO, EL DE VIGILAR CONSTANTEMENTE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE DICTE EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, DE LO CONTRARIO SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

6.- PROPORCIONAR DE UNA MANERA GRATUITA ASESORÍA JURÍDICA - EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL DERECHO, ES DECIR, EN EL ÁMBITO CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO Y DEL TRABAJO, DANDO COMO FINALIDAD UN BENEFICIO A LOS HABITANTES QUE ESTÉN DENTRO DE UNA JURISDICCIÓN DE UNA DELEGACIÓN .

7.- ESTAR EN PLENA COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD, PARA LLEVAR A EFECTO EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE VEHÍCULOS, CLARO ESTÁ CON LOS LINEAMIENTOS Y ORDENAMIENTOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

8.- ADMINISTRAR LOS MERCADOS, PRESTANDO EL SERVICIO ADECUADO, TAMBIÉN EL DE MANTENER EN BUEN ESTADO LOS PARQUES, JARDINES, VIVEROS, Y PANTEONES. ASÍ COMO, CAMELLONES, MONUMENTOS PÚBLICOS, PLAZAS TÍPICAS, OBRAS DE ORNATO, ETC.

---

(120) "REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 62 FRACCIÓN IV.

9.- OBSERVAR EL FUNCIONAMIENTOS DE BIBLIOTECAS , CENTROS DEPORTIVOS, CENTROS CULTURALES, ESCUELAS, Y MUSEOS. SI ALGUNOS DE ESTOS LLEGASEN A DETERIORARSE CON EL TIEMPO , TIENEN LA FACULTAD DE REPARARLOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES EMITAS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

10.- TIENEN LA FACULTAD DE TOMAR MEDIDAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA VIALIDAD Y CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS CUIDANDO LA SEGURIDAD DE LOS PEATONES EN LA MISMA VÍA PÚBLICA, ESTO ES, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD.

11.- DIFUNDIR A TRAVÉS DE FOLLETOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA PREVENCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AGUA POTABLE TODA VEZ QUE, ES UNO DE LOS RECURSOS NATURALES Y COSTOSO - SU TRASLADO A ESTA CIUDAD.

12.- " EFECTUAR CEREMONIAS PÚBLICAS PARA CONMEMORAR ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS DE CARÁCTER NACIONAL O LOCAL Y ORGANIZAR ACTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, Y SOCIALES, ASI COMO, PROMOVER EL DEPORTE Y EL TURISMO, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEPORTIVA Y DE ACCIÓN CÍVICA, CULTURAL Y TURÍSTICA" . (121)

13.- ACUDIR AL LLAMADO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUESTIONES DE DESPERFECTOS DE AGUA POTABLE  
(121) IDEM. ARTÍCULO 62 FRACCIÓN XXVIII.

18.- FORMULAR PROYECTOS PARA EL DESARROLLO URBANO, YA QUE CADA AÑO SE INCREMENTA LA POBLACIÓN DE UNA MANERA ARITMÉTICA Y SORPRESIVA.

19.- TENER PLENA COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO, DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

20.- "ORDENAR Y EJECUTAR LAS MEDIADAS ADMINISTRATIVAS ENCAMINADAS A MANTENER O RECUPERAR LA POSESIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE DETENTEN PARTICULARES, PUDIENDO ORDENAR EL RETIRO DE OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN SU ADECUADO USO" . (122)

---

(122) ÍDEM. ARTÍCULO 62 FRACCIÓN XLI.

C A P I T U L O V  
LOS ORGANOS DE COLABORACION VECINAL  
Y CIUDADANA

HA EXISTIDO LA PERMANENTE NECESIDAD DE CONCIENTIZAR A LA CIUDADANIA, DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE SU PARTICIPACION EN LA REALIZACION DE LAS TAREAS QUE LLEVA A EFECTO EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, LOGRANDO ALGUNAS SOLUCIONES A LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA CIUDAD DE MEXICO, ES POR ELLO, QUE EXISTEN LOS ORGANOS DE COLABORACION VECINAL Y CIUDADANA, QUE ESTAN INTEGRADOS POR LOS COMITES DE MANZANA, LAS ASOCIACIONES DE RESIDENTES, LAS JUNTAS DE VECINOS Y EL CONSEJO CONSULTIVO; MISMOS QUE SE LOCALIZAN EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES POLITICO-ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA FORMA SIGUIENTE:

"I. EN CADA MANZANA DEL DISTRITO FEDERAL, HABRA UN COMITE DE CIUDADANOS, ENTRE ELLOS SE DESIGNARA EN FORMA DIRECTA, AL JEFE DE MANZANA.

"II. EN CADA COLONIA, PUEBLO O UNIDAD HABITACIONAL, LOS COMITES DE MANZANA INTEGRARAN LA CORRESPONDIENTE ASOCIACION DE RESIDENTES ;

"III. EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA PARTICIPACION DE LAS ASOCIACIONES DE RESIDENTES, SE INTEGRARA UNA JUNTA DE VECINOS, EN LA FORMA QUE DETERMINE EL REGLAMENTO RESPECTIVO; Y

"IV. EN EL DISTRITO FEDERAL FUNCIONARA UN CONSEJO CONSULTIVO, QUE SE INTEGRARA CON LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE VECINOS", (123)

(123) "LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL" ART. 45

### 1.- LOS COMITES DE MANZANA

SE CREÓ COMO ÓRGANO AUXILIAR DEL CONSEJO CONSULTIVO EN EL AÑO 1978, CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA.

LOS COMITÉS DE MANZANA, SON ÓRGANOS DE COLABORACIÓN VECINAL Y CIUDADANA, QUE SE CONSTITUYE POR LA UNIÓN DE VARIOS JEFES DE MANZANA; SU ELECCIÓN POPULAR DEBE SER MEDIANTE CONVOCATORIA DE LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES. (125) ESTÁN CONFORMADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A). UN JEFE DE MANZANA;
- B). UN SECRETARIO; Y
- C). TRES VOCALES.

LOS COMITÉS DE MANZANA, INTEGRADA POR LAS PERSONAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, FUNJIRÁN EN SU CARGO DURANTE UN PERIODO DE TRES AÑOS Y NO PODRÁN SER REELECTOS PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE. "PRESTARÁN SU CONCURSO MEDIANTE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES SEÑALEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS". (126)

CABE SEÑALAR QUE EL CARGO DE LOS COMITÉS DE MANZANA NO SON REMUNERADOS, SINO ÚNICAMENTE HONORÍFICOS.

(124) LA CIUDAD DE MÉXICO; "HISTORIA DE SU NATURALEZA Y FUNCIÓN DE 1824-1985. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO DEL D.F. PP. 51

(125) "REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL." ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I.

(126) "LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL" ARTÍCULO 46 .

## 2.- LA ASOCIACION DE RESIDENTES

LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES, ES UN ÓRGANO DE COLABORACIÓN -  
VECINAL Y CIUDADANA, QUE SE FORMA CON LOS COMITÉS DE MANZANA DE CADA -  
COLONIA, PUEBLO, BARRIO O UNIDAD HABITACIONAL QUE EXISTEN EN CADA DELE-  
GACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

EN EL AÑO 1978, AL IGUAL QUE LOS COMITÉS DE MANZANA, SE CREÓ  
LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES, COMO ÓRGANO AUXILIAR DEL CONSEJO CONSULTI-  
VO. (127) CADA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES, ESTA INTEGRADA POR:

- A). UN PRESIDENTE;
- B). UN SECRETARIO; Y
- C). TRES VOCALES.

ESTOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES FUN-  
JIRÁN EN SU CARGO TRES AÑOS Y NO PODRÁN SER REELECTOS PARA EL PERIODO-  
INMEDIATO SIGUIENTE. (128) SU CONCURSO LO PRESENTARÁN MEDIANTE EL EJER-  
CICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES -  
SEÑALEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. (129) Y EL CARGO DE SUS INTEGRAN-  
TES NO SERÁ REMUNERADO SINO ÚNICAMENTE HONORÍFICO.

CON ESTO SE PUEDE OBSERVAR, QUE TAMBIÉN HAY PARTICIPACIÓN --

- 
- (127) "PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL",  
PUBLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE -  
LA REVOLUCIÓN MEXICANA, MÉXICO, 1987, PP 51
  - (128) "REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL", ART.-  
70 FRACCIÓN IX.
  - (129) "LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL", ARTÍCULO 46.

### 3.- LAS JUNTAS DE VECINOS.

EL 29 DE DICIEMBRE DE 1970, SE EXPIDIÓ LA TERCERA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, SE INCREMENTÓ AL CREARSE LAS JUNTAS DE VECINOS DE CADA DELEGACIÓN. (130)

LAS JUNTAS DE VECINOS, SON ÓRGANOS DE COLABORACIÓN CIUDADANA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS DELEGADOS RESPECTIVAMENTE. SU FUNCIÓN SE DESEMPEÑA EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO FEDERAL. (131) SU INTEGRACIÓN - SE CONFORMA CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE RESIDENTES, - EN ESPECIAL EL PRESIDENTE DE CADA ASOCIACIÓN.

A TRAVÉS DE LA JUNTA DE VECINOS DE CADA DELEGACIÓN, LA CAPTACIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADINOS, EN COORDINACIÓN CON LOS FUNCIONARIOS DE LA MISMA, PUEDEN DAR SOLUCIONES INMEDIATAS DE UNA MANERA PRONTA Y DIRECTA. (132)

ES DE SEÑALARSE QUE LA ORGANIZACIÓN VECINAL, REPRESENTA UN INSTRUMENTO LÓGICO Y NATURAL, EN DONDE PERMITA CANALIZAR A TODOS LOS VECINOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS MENSAJES QUE LLEVE A EFECTO LA --

---

(130) LA CIUDAD DE MÉXICO; "HISTORIA DE SU NATURALEZA Y FUNCIÓN DE -- 1824-1985"; PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO DEL D.F.; PUBLICADO POR EL INEHRM, MÉXICO, 1987. PP, 50

(131) ACOSTA ROMERO MIGUEL; "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO" ED. PORRÚA, S. A., 5A. ED. MÉXICO, 1983, PP. 166

(132) "PROGRAMA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL" 1987. PP. 31.

CIUDADANA DE UNA FORMA DIRECTA, ANTE LAS DELEGACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS, DEL DISTRITO FEDERAL.

PROPIA JUNTA DE VECINOS, TODA VEZ QUE, CON EL CONCURSO VECINAL PODRÁN RESOLVERSE LOS URGENTES PROBLEMAS METROPOLITANOS, QUE EL GOBIERNO FEDERAL NO HA LOGRADO RESOLVERLOS POR SER ÉSTOS COMPLEJOS. (133)

CON LO ANTERIOR, PODEMOS OBSERVAR DE QUE LA CIUDADANÍA SE DEBE UNIFICAR PARA TENER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE SUS TAREAS QUE VAN DESDE SU INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS HASTA LA INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE REALIZAN CON LAS AUTORIDADES POLÍTICAS. TODA VEZ QUE, "APOYO Y COLABORACIÓN ES LA ESENCIA POLÍTICA DEL APARATO REPRESENTANTE DE LOS VECINOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO FEDERAL". (134)

LAS JUNTAS DE VECINOS, SU OBJETIVO PRIMORDIAL ES EL DE CONSOLIDAR SU ESTRUCTURA Y DEFINIR SU NATURALEZA, PARA RESPONDER A LOS PROPÓSITOS POR LOS CUALES FUE CREADA, TOMANDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A). PROMOVER LA ESTRUCTURA VECINAL PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA; Y
- B). QUE LA ORGANIZACIÓN VECINAL SEA COADYUVANTE DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO. (135)

LA ORGANIZACIÓN VECINAL ES EL INSTRUMENTO MÁS ÁGIL PARA CAPTAR LA OPINIÓN CIUDADANA, LA CUAL SE PROMUEVEN JUNTAS DE CONSULTA PÚBLICA, PARA ATENDER LOS PROBLEMAS PRIORITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

---

(133) ACCIÓN VECINAL; "PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA ORGANIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 1983-1986, MÉXICO, 1986, PP. 32

(134) INFORME DE ACTIVIDADES DEL XXXII CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUAN ANTONIO GARZA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL XXXII CCCM.

(135) MEMORIAS DEL XXXII CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, 1986, PP. 32.

BLE Y DRENAJE, DANDO EL SERVICIO ADECUADO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

14.- TENER COORDINACIÓN CON EL GRUPO DE BOMBEROS, CRUZ ROJA Y EL DE RESCATE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA SUBSANAR TODO TIPO DE EMERGENCIAS QUE SE PRESENTARE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR DECIRLO ASÍ, COMO INCENDIOS, TEMBLORES, ETC. QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LOS HABITANTES, ASI COMO EN SU PATRIMONIO.

15.- REALIZAR LAS PROMOCIONES PARA LAS ACTIVIDADES ADUCATIVAS CREANDO EN LOS HABITANTES UN ESPÍRITU CÍVICO CONOCIENDO EL VERDADERO SIGNIFICADO DE LOS SÍMBOLOS PATRIÓTICOS, DANDO COMO RESULTADO EL SENTIDO DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

16.- REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE MANZANA, LAS ASOCIACIONES DE RESIDENTES Y LAS JUNTAS DE VECINOS; ESTO ES, LO QUE CONFORMAN LOS GRUPOS DE COLABORACIÓN VECINAL Y CIUDADANA, DEL DISTRITO FEDERAL.

17.- TIENEN LA FACULTAD DE EXPEDIR LA CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS DE VECINOS, PARA QUE SEA EXPEDITO SU REGISTRO ANTE EL H. CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DESEMPEÑE SUS FUNCIONES DE ACUERDO COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS 16 JUNTAS DE VECINOS, ACTUALMENTE DESEMPEÑAN ACTIVIDADES EN MATERIA DE GESTORÍA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. ÉSTA LABOR CADA DÍA VA AUMENTANDO Y HA TENIDO PLENO CONTACTO CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL.

LAS JUNTAS DE VECINOS DE CADA DELEGACIÓN POLÍTICA, DEBE DE REALIZAR ENCUESTAS CON EL PROPÓSITO DE CAPTAR LAS INQUIETUDES, EL SENTIR, LAS OPINIONES Y SUGERENCIAS DEL VECINO ORGANIZADO. CON ESTO, SE PUEDEN DESTACAR LOS PROBLEMAS QUE IMPLICA LA DISTRIBUCIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO EN OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA VIDA URBANA, TALES COMO CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y LA ECOLOGÍA.

EN LA MEDIDA QUE LAS JUNTAS DE VECINOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENTAN QUE VERDADERAMENTE SON ESCUCHADOS POR LAS AUTORIDADES Y - EXISTA LA POSIBILIDAD DE MEJORAR LA CONVIVENCIA EN LA CAPITAL, SE ESTARÁ EJERCITANDO LA DEMOCRACIA, PORQUE NO ES SOLO VOTAR, SINO TAMBIÉN - EXIGIR A LOS GOBERNANTES QUE CUMPLAN SUS FUNCIONES.

"MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN VECINAL, LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD PUEDEN TENER REPRESENTANTES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CUYA PARTICIPACIÓN REAL DECIDIDA Y ENTUSIASTA PODRÁ CONVERTIRSE EN UN FACTOR DE EQUILIBRIO". (136)

LAS JUNTAS DE VECINOS, DEBEN SER EFICIENTES AUXILIARES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE QUE SU MISIÓN FUNDAMENTAL, CONSISTE EN OBTENER LA MAYOR INFORMACIÓN RELATIVA A LA ACTIVIDAD

---

(136) ACCIÓN VECINAL; "PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA ORGANIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO 1983-1986", MÉXICO, 1985 PP. 93

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA OPINAR, PROPONER O SUGERIR, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO POR CONDUCTO DE LOS DELEGADOS, LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS". (137)

CADA JUNTA DE VECINOS, DEBE DE CONSTITUIRSE" NO MENOS DE 20-MIEMBROS Y DENTRO DE ELLOS, DEBERÁ FIGURAR CUANDO MENOS; CUATRO MUJERES Y DOS JÓVENES, ÉSTOS DE NO MÁS DE VEINTICINCO AÑOS DE EDAD". (138)

LAS PERSONAS QUE DEBAN INTEGRAR LA JUNTA DE VECINOS, DEPENDE RÁ DEL DELEGADO, YA QUE ÉSTE REALIZA UN ESTUDIO DE LOS VECINOS MÁS DESTACADOS DE SU DELEGACIÓN, EN DONDE ABRIRÁ UN REGISTRO DE LAS PERSONAS-QUE ÉL CONSIDERE PERTINENTES. DICHA LISTA, EL DELEGADO LA PRESENTARÁ ANTE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN DONDE CONTENDRÁ LOS NOMBRES, SUS CARACTERÍSTICAS TALES COMO, PROFESIÓN, ACTIVIDAD, ETC. QUE PERMITA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VECINOS. (139)

UNA VEZ QUE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, ANALIZA LOS LISTADOS QUE LE REMITIÓ EL DELEGADO, DECIDIRÁ QUIÉNES PUEDEN SER MIEMBROS DE LA JUNTA DE VECINOS, FIRMANDO LA DESIGNACIÓN DE --LOS MISMOS. (140)

---

(137) "REGLAMENTO INTERIOR DE LAS JUNTAS DE VECINOS" CONSIDERANDO SEGUNDO.

(138) ACOSTA ROMERO MIGUEL "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO." ED. PORRÚA, S.A. 5A, ED. MÉXICO, 1983, PP. 166.

(139) "GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL." 10. DE JULIO DE 1974.

(140) "REGLAMENTO INTERIOR DE LAS JUNTAS DE VECINOS." ARTÍCULO 30. PÁRRAFO SEGUNDO.

PARA SER MIEMBRO DE UNA JUNTA DE VECINOS, SE REQUIERE:

- "I. SER MEXICANO;
- "II. TENER UNA EDAD MÍNIMA DE DIECIOCHO AÑOS;
- "III. ESTAR EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS;
- "IV. RESIDIR EN LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE CON AUTÉNTICO  
ARRAIGO EN LA MISMA Y
- "V. NO SER FUNCIONARIO PÚBLICO, MIEMBRO ACTIVO DEL CUERPO  
DE OFICIALES O JEFE DE LA FUERZA ARMADA, ETC... ". (141)

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VECINOS, DURARÁ EN SU CARGO --  
TRES AÑOS, Y NO PODRÁ SER REELECTO PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIEN  
TE. EL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE VECINOS, ES HONORÍFICO Y NO -  
REMUNERADO.

LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE VECINOS SE INTEGRARÁ POR:

- A). UN PRESIDENTE;
- B). UN SECRETARIO; Y
- C). TRES VOCALES.

LA DIRECTIVA "DEBERÁ SER ELECTA POR ASAMBLEA QUE LLEVE A -  
CABO TODOS LOS PRESIDENTES DE LAS ASOCIACIONES DE RESIDENTES. EL SE-  
CRETARIO DE LA JUNTA DE VECINOS, SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DEL PRESIDEN-  
TE" , (142)

---

(141) IDEM. ARTÍCULO 5°.

(142) "REGLA MIENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL"  
ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII.

LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE VECINOS, UNA VEZ INTEGRADA SU DIRECTIVA, FORMARÁ PARTE DEL H. CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES --  
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS JUNTAS DE VECINOS:

1.- DEBERÁN ESTAR PLENAMENTE INFORMADOS POR LAS AUTORIDA --  
DES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

2.- LLEVAR A CABO JUNTAS CON EL DELEGADO, CON EL PROPÓSITO  
DE TOMAR MEDIDAS QUE ESTIME CONVENIENTE, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO -  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y SUGERENCIAS DE NUEVO SERVICIOS.

3.-"INFORMAR AL CONSEJO CONSULTIVO Y AL DELEGADO RESPECTIVO  
SOBRE EL ESTADO QUE GUARDEN LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS ,  
O ARTÍSTICOS, RUINAS PREHISPÁNICAS Y COLONIALES, SITIOS HISTÓRICOS, --  
PLAZAS TÍPICAS, ESCUELAS PÚBLICAS, BIBLIOTECAS, MUSEOS, MERCADOS, HOS-  
PITALES, PANTEONES, ZOOLÓGICOS, CENTROS RECREATIVOS, PARQUES, JARDINES,  
ZONAS ARBOLADAS, VIVEROS, OBRAS DE ORNATO, Y EN GENERAL, TODO ACUELLO-  
EN QUE LA COMUNIDAD TENGA INTERÉS" , (143)

4.- TENER REUNIONES CON EL DELEGADO, PARA PLANTEAR LAS SI--  
TUACIONES DE LAS ESCUELAS, YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, EN EL SENTIDO  
DEL SERVICIO EDUCATIVO; PROPONER PLANES DE TRABAJO Y PROYECTOS PARA UN  
MEJOR SERVICIO DE LOS MISMOS.

(143) "LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL" ARTÍCULO 47  
FRACCIÓN III.

5.- SEÑALAR LOS PROBLEMAS MÁS IMPORTANTES QUE ACUEJAN A LAS COLONIAS, BARRIOS, Y UNIDADES HABITACIONALES, EL CONSEJO CONSULTIVO Y AL DELEGADO, PARA BUSCAR UNA SOLUCIÓN EFICAZ Y EXPEDITA.

6.- RENDIR UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVEN A EFECTO, TANTO AL DELEGADO COMO AL CONSEJO CONSULTIVO.

7.- EN CASOS DE EMERGENCIA, PRESTAR EL APOYO SUFICIENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, Y ASÍ LOGRAR ÉXITO A TIEMPO.

8.- ESTAR PLENAMENTE INFORMADOS DE LOS PROGRAMAS VIGENTES - QUE EXISTAN, PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, TALES COMO, LOS DE OBRA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.

9.- SUGERIR PROYECTOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE VIVIENDA - YA QUE ACTUALMENTE, ES UN PROBLEMA VERDADERAMENTE ALARMANTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LA CANTIDAD DE HABITANTES QUE EXISTE EN ESTA ENTIDAD.

LAS SESIONES DE LAS JUNTAS DE VECINOS, SE LLAVAN A CABO - ORDINARIAMENTE Y EXTRAORDINARIAMENTE. LA PRIMERA SE CELEBRARÁ CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, EN DONDE SE TRATARÁN ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y LA SEGUNDA, CUANDO LE REQUIERA NECESARIO EL PROPIO DELEGADO, EL PRESIDENTE DE DICHA JUNTA DE VECINOS, O EN SU CASO EL CONSEJO CONSULTIVO.

SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECINOS:

1.- ESTAR PRESENTE EN TODAS LAS SESIONES QUE LLEVE A EFECTO LA JUNTA DE VECINOS, YA SEA EN EL ORDINARIO O EXTRAORDINARIO, CON EL OBJETO QUE SE CELEBREN CONFORME A SU REGLAMENTO.

2.- ATENDER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE VECINOS,- DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS VIGENTES, ES DECIR, CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA LEY ORGÁNICA DEL MISMO, Y EL PROPIO REGLAMENTO DE LA JUNTA DE VECINOS.

3.- REALIZAR PROPOSICIONES A LA JUNTA DE VECINOS, PARA QUE INTEGRE LAS COMISIONES NECESARIAS Y ESTUDIEN LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE SUFRE LA DELEGACIÓN.

4.- LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA JUNTA DE VECINOS, CUANDO SE ORGANICE UN ACTO POLÍTICO CON AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL U OTRAS QUE ABORDEN TEMAS DE SU COMPETENCIA.

5.- "RECIBIR, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE CADA MES EL INFORME QUE LAS JUNTAS DE VECINOS, DEBEN RENDIR MENSUALMENTE AL CONSEJO CONSULTIVO" . (144)

---

(144) "REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE VECINOS" ARTÍCULO 15 FRACC.VI.

SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE VECINOS:

1.- LA RESPONSABILIDAD DE LLEVAR AL CORRIENTE LAS ACTAS DE - LAS SESIONES QUE CELEBRE LA JUNTA DE VECINOS, Y A SU VEZ SU CONSERVACIÓN, PARA UTILIZARLAS EN UN TIEMPO POSTERIOR.

2.- LA FACULTAD DE QUE SE LLEVEN CONFORME AL REGLAMENTO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA Y LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALE EL PRESIDENTE DE - LA JUNTA DE VECINOS.

3.- PASAR LISTA DE LOS INTEGRANTES QUE COMPONEN LA JUNTA DE VECINOS, PARA QUE ASÍ, HAYA QUORUM, EN LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

4.- EXPEDIR COPIAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE CELEBRE LA JUNTA DE VECINOS, FIRMANDOLAS PARA SU AUTORIZACIÓN.

AHORA MENCIONAREMOS ALGUNAS DE LAS CAUSAS QUE MOTIVE LA SEPARACIÓN O DESTITUCIÓN, DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE VECINOS, ESTAS SON LAS SIGUIENTES:

- 1.- DEJAR DE SER VECINO DE LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE;
- 2.- EL HABER COMETIDO UN DELITO, QUE MEREZCA PENA CORPORAL;
- 3.- EL NO HABER ASISTIDO SEIS SESIONES EN EL TÉRMINO DE UN - AÑO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA ELECCIÓN.

4.- "RECARAR FONDOS, SOLICITAR COOPERACIÓN, O HACER GESTIONES ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL", (145)

#### 4.- EL H. CONSEJO CONSULTIVO

EL H. CONSEJO CONSULTIVO, SE CREÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 1928, FECHA EN QUE SE PROMULGA LA PRIMERA LEY ORGÁNICA DEL DISTRITO FEDERAL - (146), CON LA FINALIDAD DE QUE LOS RESIDENTES DEL DISTRITO FEDERAL PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS. (147)

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941, SE EXPIDE LA SEGUNDA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL; EL CONSEJO CONSULTIVO, NO SUFRE CAMBIO ALGUNO, SIGUE SIENDO DE ASESORÍA ANTE EL DELEGADO, YA QUE LAS ACTIVIDADES DE LAS DELEGACIONES ES MUY REDUCIDA EN ESE TIEMPO, PORQUE LA MISMA LEY ORGÁNICA LES FIJA FUNCIONES LIMITADAS, TALES COMO, VIGILAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS. (148)

EL 29 DE DICIEMBRE DE 1970, SE EXPIDE LA TERCERA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. A PARTIR DE ESTA LEY, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, SE INCREMENTA AL CONSEJO CONSULTIVO, POR HABERSE INCREMENTADO LAS JUNTAS DE VECINOS, INTEGRÁNDOSE DICHO CONSEJO POR LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE VECINOS, EN DONDE SE LE DOTÓ DE ATRIBUCIONES PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, TODO LO CONCERNIENTE A PROYECTOS DE LEYES, REGLAMENTOS, DE LAS DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN ESPECIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. (149)

(146) LA CIUDAD DE MÉXICO; "HISTORIA DE SU NATURALEZA Y FUNCIÓN" DE 1824 A 1985" PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO DEL D.F. PP. 47.

(147) ACOSTA ROMERO MIGUEL; "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO" ED. PORRÚA, S.A. 4A. ED. MÉXICO, 1981. PP.156.

(148) "PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" PUBLICACIÓN POR EL INEHRM, MÉXICO, 1987. PP. 48.

(149) IDEM. PP. 50.

EL DOCTOR MIGUEL ACOSTA ROMERO, COMENTA QUE EL CONSEJO CONSULTIVO , DESDE QUE FUE CREADO, HA SIDO UN ÓRGANO DE MUY REDUCIDA RELEVANCIA Y ACTIVIDAD, PORQUE SUS ATRIBUCIONES SON LIMITADAS, LO CUAL SE RESTRINGE A SER UN ÓRGANO DE MERA OPINIÓN; SU ACTIVIDAD PRINCIPAL HA SIDO MERAAMENTE "PROTOCOLARIA". (150)

HOY EN DÍA EL CONSEJO CONSULTIVO SE HA CONVERTIDO EN APOYO PARA EL GOBIERNO CAPITALINO, POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS QUE FORMAN EL PROPIO CONSEJO, COMBATIENDO LOS PROBLEMAS CONJUNTAMENTE CON LAS AUTORIDADES.

EL SIGNIFICADO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CENTRA EN DOS ASPECTOS: "LA NECESIDAD INCUESTIONABLE DE UNA DESCONCENTRACIÓN QUE PERMITA ACERCAR LA DEMANDA CIUDADANA A LA OFERTA PÚBLICA DE SERVICIOS Y ATENCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN VECINAL QUE OTORQUE DEFINICIÓN Y CONCLUSIÓN A ESA DEMANDA COLECTIVA". (151)

UNOS DE LOS PROBLEMAS QUE HA CONSIDERADO EL CONSEJO CONSULTIVO, ES LA FALTA DE HABITACIÓN, SALUD, PLANEACIÓN Y SERVICIOS, MISMO QUE DEBEN DE RESOLVERSE DE UNA MANERA OPORTUNA Y ACERTADA, YA --

---

(150) ACOSTA ROMERO MIGUEL, "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO" ED. PORRÚA, S.A. 5A. ED. MÉXICO, 1983. PP. 169.

(151) "MEMORIAS DEL XXXII CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" MÉXICO, 1986. PP.31.

QUE DE LO CONTRARIO, SE GENERARÁN NUEVAS SITUACIONES, COMO CRIMINALIDAD, VAGANCIA, AGRESIVIDAD Y FALTA DE CONFIANZA POR PARTE DE LOS CIUDADINOS. (152)

ANTE EL CRECIMIENTO INCONTROLADO QUE SUFRE EL DISTRITO FEDERAL EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HA PRONUNCIADO POR LA - DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA ECONÓMICA Y POLÍTICA COMO EL PRINCIPIO INAPLAZABLE DE SOLUCIÓN, Y ASÍ LOGRAR QUE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENGA CONDICIONES DE VIDA MÁS RAZONABLE , Y AL MISMO TIEMPO UN MEJOR DESARROLLO REGIONAL.

MEDIANTE ESTA DESCENTRALIZACIÓN, SE PUEDE LOGRAR EL IMPULSO DE CRECIMIENTO EN LAS REGIONES DEL PAÍS, FAVORECIENDO EL ARRAIGO DE LA POBLACIÓN EN LUGAR DE ORIGEN Y TERMINAR CON LA CUESTIÓN MIGRATORIA A LA CIUDAD DE MÉXICO, ES DECIR, A LOS CENTROS URBANOS. (153)

CON BASE A LO ANTERIOR QUE HEMOS EXPUESTO, NOS PERMITE ESTABLECER DIFERENCIAS ENTRE LO QUE FUE EL CONSEJO CONSULTIVO, SURGIDO EN EL AÑO DE 1928, Y EL ACTUAL DE 1986. EL PRIMERO CARECIA DE VÍNCULO DOMICILIARIO Y DE FALTA DE IDENTIFICACIÓN CON LAS COMUNIDADES AVECINADAS. EL SEGUNDO - QUE ES EL ACTUAL, SU REPRESENTATIVIDAD SE APOYA EN MILES DE COMITÉS DE -- MANZANA, DE LOS CUALES, EN ESTRUCTURA PIRAMIDAL, SURGIERON LAS 2 MIL 52 - ASOCIACIONES DE RESIDENTES, REPARTIDAS EN COLONIAS, BARRIOS, PUEBLOS Y -- UNIDADES HABITACIONALES, MISMAS QUE DIERON ORIGEN A LAS DIECISEIS JUNTAS DE VECINOS, CUYOS PRESIDENTES, SON LOS QUE INTEGRAN EL XXXIII CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (154)

---

(152) GARZA HERNÁNDEZ JUAN ANTONIO; "INFORME DE ACTIVIDADES DEL XXXII CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" MÉXICO, 1986. PP. 31

(153) "MEMORIAS DEL XXXII CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, 1986. PP 37.

(154) LA CIUDAD DE MÉXICO; "HISTORIA DE SU NATURALEZA Y FUNCIÓN DE 1824-1985". INEHRM. MÉXICO, 1987. PP. 56.

EL H. CONSEJO CONSULTIVO, UNA VEZ QUE HEMOS ANALIZADO SUS ANTECEDENTES HISTÓRICOS, PODEMOS AFIRMAR, QUE ES UN ÓRGANO DE COLABORACIÓN CIUDADANA INTEGRADO POR DIECISEIS MIEMBROS, CADA UNO DE ELLOS SON PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE VECINOS, DE LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO. POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO EXISTIRÁ UN SUPLENTE, -- QUIEN SERÁ EL SUSTITUTO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECINOS, RESPECTIVAMENTE. (155)

EL SUPLENTE TIENE LA FACULTAD DE ACTUAR LIBREMENTE CUANDO -- EXISTA LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECINOS. AMBOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO, DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS, EN DONDE -- EL SUPLENTE, TIENE LA OPORTUNIDAD DE SER PROPIETARIO EN EL PERIODO -- INMEDIATO SIGUIENTE.

"EN NINGÚN CASO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO PODRÁN -- RECABAR FONDOS O SOLICITAR COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA FINALIDAD ALGUNA NI HACER ANTE LA DEPENDENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL GESTIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS AJENOS AL CONSEJO. EL QUEBRANTAMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN DARÁ LUGAR A LA DESTITUCIÓN DEL INFRACTOR". (156)

EL CARGO DE MIEMBRO DEL H. CONSEJO CONSULTIVO, NO ES REMUNE-- RABLE, SINO ÚNICAMENTE HONORÍFICO. SU SEPARACIÓN DEBE SER POR CAUSAS -- MUY IMPORTANTES QUE MOTIVE DICHA SEPARACIÓN. ÉSTE DEBE SER A JUICIO -- DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CON VOTACIÓN MAYORÍA -- DEL PROPIO CONSEJO.

(155) ACOSTA ROMERO MIGUEL; "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO"  
ED. PORRÚA, S.A. SA. ED. MÉXICO, 1983. PP. 167.

(156) "REGLA MIENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO" ARTÍCULO 5°.

EXISTEN ALGUNAS ATRIBUCIONES DEL H. CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DENTRO DE LOS MÁS IMPORTANTES SON:

1.- AYUDAR AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, -- PARA UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS -- PÚBLICOS EFICAZ, CUIDANDO QUE SE CUMPLAN LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES -- PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS MISMOS.

2.- "PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO -- DEL DISTRITO FEDERAL PROYECTOS DE LEYES Y REGLAMENTOS, REFORMAS O DEROGACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES EN EL PROPIO DISTRITO FEDERAL Y OPINAR SOBRE LOS NUEVOS PROYECTOS, O SOBRE LAS REFORMAS O ABROGACIONES DE LOS YA EXISTENTES QUE PROCEDAN DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL. ASIMISMO, SOBRE ESTAS MATERIAS PROPONER AL JEFE DEL DEPARTAMENTO, LA INSTAURACIÓN DEL REFERENDUM Y APOYAR O NO SUBSTANCIÓN DE LA INICIATIVA POPULAR" . (157)

3.- TIENEN LA FACULTAD DE MANTENER INFORMADO AL JEFE DEL -- DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, DE LAS ANOMALÍAS QUE EXISTAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

4.- ESTAR PLENAMENTE ENTERADO DE LOS PLANES Y PROYECTOS QUE SE REALICEN PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, DÁNDO SU OPINIÓN AL RESPECTO, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICARLOS O SEÑALAR LES ALGUNA ADICIÓN.

---

(157) "LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL" ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II.

UNA VEZ QUE HEMOS SEÑALADO ALGUNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL H. CONSEJO CONSULTIVO, INDICAREMOS LA FORMA DE SU INSTALACIÓN.

PARA QUE SE CONFORME LA INSTALACIÓN DEL H. CONSEJO CONSULTIVO, SE NECESITA QUE ESTÉN INTEGRADAS LAS JUNTAS DE VECINOS DE LAS DIECISEIS DELEGACIONES QUE DIVIDEN AL DISTRITO FEDERAL. EL PRESIDENTE -- DEL H. CONSEJO CONSULTIVO, CUYO TITULAR ES EL JEFE DEL DEPARTAMENTO -- DEL DISTRITO FEDERAL, CONVOCARÁ A LOS PRESIDENTES DE LAS MISMAS Y SUPLENTE DE ÉSTOS, CON LA FINALIDAD DE DARLES POSESIÓN DE SU CARGO DE CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUBSTITUTOS, RINDIENDO SU PROTESTA DE LEY, HACIENDO LA DECLARATORIA OFICIAL DE QUE HA QUEDADO INSTALADO EL H. CONSEJO CONSULTIVO DEL DISTRITO FEDERAL. (158)

INSTALADO EL H. CONSEJO CONSULTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, PROCEDERÁ A REALIZAR UNA PRIMERA SESIÓN, EN DONDE SE ELIGIRÁ AL SECRETARIO DEL CONSEJO Y DE SU SUPLENTE, A TRAVÉS DE UNA VOTACIÓN SECRETA DE CÉDULA. ESTO ES, AQUEL QUE OBTENGA CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE -- LOS VOTOS DE LOS CONSEJEROS PRESENTES; OBTENIENDO ESE RESULTADO EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO CONSULTIVO, DARÁ POSESIÓN DE DICHO CARGO.

EN LA SEGUNDA SESIÓN QUE LLEVE A CABO EL H. CONSEJO CONSULTIVO, SE DESIGNARÁN LAS LLAMADAS COMISIONES DE TRABAJO, CON LA MISMA FORMA QUE SE CELEBRÓ EN LA PRIMERA, ES DECIR, POR CÉDULA SECRETA Y ADEMÁS POR SISTEMA DE PLANILLAS. EL CONSEJERO QUE APARECIERE EN PRIMER TÉRMINO ESE SERÁ QUIEN PRESIDA LA SESIÓN.

---

(158) "REGLAMENTO INTERIOR DEL H. CONSEJO CONSULTIVO" ARTICULO 7°.

LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO, QUE ANTERIORMENTE SEÑALAMOS, DEBEN ESTAR PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL MISMO CUYO TITULAR ES EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. ESTAS DEBEN SER PÚBLICAS, ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES.

LAS SESIONES ORDINARIAS, DEBEN CELEBRARSE POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, DE ACUERDO A LA FECHA Y HORA INDICADA POR EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO CONSULTIVO.

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, SE CONVOCARÁ CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE EL PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO.

EN AMBAS SESIONES, PARA QUE EXISTA EL QUÓRUM DE UN ASUNTO SE NECESITA DE NUEVE CONSEJEROS. SI DICHO NÚMERO NO SE REÚNE SE CELEBRARÁ OTRA SESIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES, -- CUALQUIERA QUE SEA SU NÚMERO DE ASISTENTES. (159)

LAS SESIONES SOLEMNES, SON AQUELLAS QUE SE CELEBRAN CUANDO SE CONMEMORA ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS DE ESPECIAL RELEVANCIA CÍVICA, O CUANDO NOS VISITA ALGÚN FUNCIONARIO EXTRANJERO O TAMBIÉN, SE LLEVA A EFECTO CUANDO ALGUIEN SE HA HECHO ACREEDOR A UN PREMIO O GALARDÓN -- ESTO ES, A PETICIÓN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

---

(159) ÍDEM. ARTÍCULO 30 .

EN LO QUE RESPECTA A LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO CONSULTIVO, SE ESTABLECEN ÚNICAMENTE CUATRO COMISIONES PERMANENTES, A PARTIR DE QUE SE CREÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1974, ESTAS SON LAS SIGUIENTES:

- "PRIMERA COMISION: DE LEGISLACION Y REGLAMENTOS;
- "SEGUNDA COMISION: DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS PÚBLICOS;
- "TERCERA COMISION: DE ACCION CIVICA Y SOCIAL; Y
- "CUARTA COMISION: DE JUSTICIA Y PRÁCTICAS FISCALES" .(160)

EL PROPÓSITO DE LAS COMISIONES PERMANENTES ANTES SEÑALADAS - ES DE QUE ATIENDAN TODOS LOS ASUNTOS INHERENTES AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO, EN COORDINACION CON LAS JUNTAS DE VECINOS.

ADEMÁS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, EXISTEN OTRAS QUE SON CONSIDERADAS ESPECIALES PERMANENTES, Y SON :

- COMISION ESPECIAL DE COORDINACION CON LAS JUNTAS DE VECINOS.
- COMISION ESPECIAL DE CEREMONIAL; Y
- COMISION ESPECIAL DE INFORMACION Y QUEJAS.

ESTAS COMISIONES HOY EN DÍA NO SE CUMPLEN, POR HABER SIDO -- SUPERADAS POR LA REALIDAD, RAZÓN POR LA CUAL EL XXXIII CONSEJO CONSULTIVO, TRABAJA CON LAS COMISIONES DE: "PROTECCION Y JUSTICIA, TRANSPORTE, Y VIALIDAD, VIVIENDA, SALUD; EDUCACION, CULTURA, DEPORTE, Y RECREACION, (160) "REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO" ARTÍCULO 10".

PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURÍSTICO, DESARROLLO ECONÓMICO, ABASTO Y COMERCIALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y MOVILIZACIÓN SOCIAL EN CASO DE DESASTRE". (161)

A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETE A LOS CONSEJEROS. SON LAS SIGUIENTES:

1.- DEBERÁN ASISTIR TODOS LO QUE INTEGRAN EL CONSEJO CONSULTIVO, A LAS SESIONES QUE CELEBRE, YA SEA ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O SOLEMNES, Y PERMANECER EN ELLAS HASTA EL MOMENTO DE SU CULMINACIÓN.

2.- DAR AVISO AL SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO, SI ALGÚN CONSEJERO NO PUEDE ASISTIR A LA SESIÓN QUE SE CELEBRE; PERO ESTE AVISO, HAY QUE HACERLO CON ANTICIPACIÓN, DICHIENDO LA CAUSA POR SU AUSENCIA, Y COMUNICARLO EN EL MOMENTO QUE SE PASA LISTA DE ASISTENTES.

3.- LLEVAR A CABO LABORES INDIVIDUALES O COLECTIVAS, QUE SE LES ENCOMIENDE COMO MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

POR OTRA PARTE SON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO:

1.- RECIBIR TODOS LOS PROYECTOS, ESTUDIOS, Y DICTÁMENES QUE FORMULEN LAS COMISIONES.

2.- SER FUENTE DE INFORMACIÓN PARA LAS COMISIONES, CON EL OBJETO DE QUE LAS MISMAS ELABOREN SUS FUNCIONES QUE SE LES ENCOMIENDE.

---

(161) V. "HISTORIA DE SU NATURALEZA Y FUNCIÓN DE 1824-1985." PP. 57

3.- LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO, PARA ASENTAR EL REGISTRO DE QUIENES SON INTEGRANTES DEL H. CONSEJO CONSULTIVO, DEL DISTRITO FEDERAL, LAS SUPLENCIAS QUE SE PRESENTEN, Y SOBRE TODO DE LAS RENUNCIAS -- SEPARACIONES O DESTITUCIONES QUE SE ENVÍEN AL MISMO CONSEJO.

5.- LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES  
DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERAMENTE ANALIZAREMOS, LOS MOTIVOS QUE PROVOCARON LA CREACIÓN DE UNA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, DURANTE SU CAMPAÑA COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, REALIZÓ UNA SERIE DE CONSULTAS POPULARES EN EL SENTIDO DE ESTIMULAR, MODIFICAR, PERFECCIONAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE HABITAN ESTA ENORME CIUDAD DE MÉXICO, ES POR ELLO, QUE EL 17 DE JULIO DE 1986, YA SIENDO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, CONVOCÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES POLÍTICAS NACIONALES, ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y A LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN AUDIENCIAS PÚBLICAS DE CONSULTA A CERCA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL. (162)

ESTO CONLLEVÓ AL PRESIDENTE MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, COMO RESULTADO DE LOS DEBATES PÚBLICOS, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1986, A FIRMAR UNA INICIATIVA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES A LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN VI; 79 FRACCIÓN V; 89 FRACCIÓN XVII; 110 PRIMER PÁRRAFO; 111 PRIMER PÁRRAFO; Y 127. DEROGANDO LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 74. (163)

EL 31 DE MARZO DE 1987, SE CONVOCÓ AL CONGRESO DE LA UNIÓN A LLEVAR A CABO SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA DISCUTIR DICHA INICIATIVA.

---

(162) REBOLLEDO GOUT JUAN; "PRESENTACIÓN SOBRE LA TRASCENDENTAL REFORMA CONSTITUCIONAL", PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL D.F. INEHRM. MÉXICO, 1987.

(163) "GACETA OFICIAL DEL DEPTO. DEL DISTRITO FEDERAL", QUINTA ÉPOCA No. 16, DEL 15 DE AGOSTO DE 1987.

DICHA INICIATIVA, CONSTITUYE EL FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL DE UNA RENOVACIÓN POLÍTICA ELECTORAL QUE ANIMA EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS, SOBRE TODO LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, FUE UNA ASPIRACIÓN POPULAR QUE RECOGIÓ EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, DURANTE SU CAMPAÑA POLÍTICA. TAL INICIATIVA ASUME Y RATIFICA LAS DECISIONES POLÍTICAS FUNDAMENTALES DEL PUEBLO DE MÉXICO.

ES DE SEÑALARSE QUE EN LA MULTICITADA INICIATIVA, SE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES EN EL DISTRITO FEDERAL, COMO ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN EL MISMO DISTRITO FEDERAL. ESTO ES PARA FORTALECER EL PLURALISMO POLÍTICO Y EL PLURIPARTIDISMO.

EL 10 DE AGOSTO DE 1987, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE PUBLICÓ EL PRESENTE DECRETO DE INICIATIVA, ENTRANDO EN VIGOR EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO. (164)

UNA VEZ QUE ENTRÓ EN VIGOR DICHO DECRETO PODEMOS DECIR QUE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, ES UN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL. (165)

---

(164) "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN." SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1987.

(165) "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS." ARTÍCULO 75 FRACCIÓN VI, 3A. BASE PRIMER PÁRRAFO.

LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, ESTARÁ INTEGRADA POR 66 MIEMBROS ELECTOS EN VOTACIÓN DIRECTA Y SECRETA (166) , 40 REPRESENTANTES-SON ELECTOS POR VOTACIÓN MAYORITARIA, A TRAVÉS DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, Y 26 REPRESENTANTES ELECTOS POR REPRESENTACIÓN-PROPORCIONAL DE LISTAS VOTADAS EN UNA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, - (167)

"LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL SERÁN ELECTOS CADA TRES AÑOS Y POR CADA PROPIETARIO SE ELIGIRÁ UN SUPLENTE.

"LA ASIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY CORRESPONDIENTE DISPONGA." (168)

PARA SER REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL-SE REQUIEREN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS,

II. TENER VEINTIUN AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA ELECCIÓN,

---

(166) \*PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL\* INEHRM, MÉXICO, 1987, PP. 20

(167) \*GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL\* QUINTA ÉPOCA NO. 65 DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1988, PP. 8

(168) \*LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES\* ARTÍCULO 24.

III. SER ORIGINARIO DEL LUGAR EN QUE SE HAGA LA ELECCIÓN EN SU CASO VECINO DE ÉL, SIEMPRE Y CUANDO RESIDA SEIS MESES ANTES DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN,

IV. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO FEDERAL.

V. NO SER SECRETARIO O SUBSECRETARIO DE ESTADO, NI MAGISTRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SALVO QUE SU SEPARACIÓN SEA DE NOVENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN, Y

VI. NO PERTENECER ALGÚN CULTO RELIGIOSO.

COMO PODEMOS OBSERVA, SON LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE REQUIERE: PARA SER DIPUTADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SE CALIFICARÁ LA ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES-A TRAVÉS DE UN COLEGIO ELECTORAL, CUYA RESOLUCIÓN SERÁ DEFINITIVA E INATACABLE.

LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES TIENE LA FACULTAD DE EXPEDIR-NORMAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGATORIAS EN EL DISTRITO FEDERAL, SIN CONTRAVENIR LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y DECRETOS QUE EXPIDA EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTOS SON: DICTAR BANDOS, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO. (169)

---

(169) "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."  
ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VI, BASE 3A., PÁRRAFO 60.

SON BANDOS, ORDENANZAS, Y REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES - PUEDA DICTAR EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:

- "I.- EDUCACIÓN;
- "II.- SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL;
- "III.- ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, MERCADOS Y RASTROS;
- "IV.- ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES;
- "V.- COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA;
- "VI.- RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DEPORTE;
- "VII.- SEGURIDAD PÚBLICA;
- "VIII.- PROTECCIÓN CIVIL;
- "IX.- SERVICIOS AUXILIARES A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA;
- "X.- PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL;
- "XI.- USO DEL SUELO;
- "XII.- REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES Y VIVIENDA;
- "XIII.- PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA;
- "XIV.- EXPLOTACIÓN DE MINAS DE ARENAS Y MATERIALES PÉTREOS;
- "XV.- CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN;
- "XVI.- AGUA Y DRENAJE;
- "XVII.- RECOLECCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS;
- "XVIII.- TRATAMIENTO DE AGUA;
- "XIX.- RACIONALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN EL USO DE ENERGÉTICOS;
- "XX.- VIALIDAD Y TRÁNSITO;
- "XXI.- TRANSPORTE URBANO Y ESTACIONAMIENTO;
- "XXII.- ALUMBRADO PÚBLICO;

- "XXIII.- PARQUES Y JARDINES;
- "XXIV.- AGENCIAS FUNERARIAS, CEMENTERIOS Y SERVICIOS CONEXOS;
- "XXV.- FOMENTO ECONÓMICO Y PROTECCIÓN AL EMPLEO
- "XXVI.- DESARROLLO AGROPECUARIO;
- "XXVII.- TURISMO Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO;
- "XXVIII.- TRABAJO NO ASALARIADO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y
- "XXIX.- ACCIÓN CULTURAL." (170)

EL DERECHO QUE TIENEN A INICIAR, LOS BANDOS, ORDENANZAS Y -  
REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LES COMPETE:

- A). A LOS MISMOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.
- B). A LOS QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN CIUDADANA, ES DECIR, LOS COMITÉS DE MANZANA, LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES, LA JUNTA DE VECINOS, Y EL CONSEJO CONSULTIVO, Y
- C). A LOS CIUDADANOS QUE PRESENTE POR ESCRITO ALGUNA INICIATIVA, MISMA QUE DEBE ESTAR ACOMPAÑADA CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DE DIEZ MIL CIUDADANOS RESIDENTES DEL PROPIO DISTRITO FEDERAL, ESTO ES, POR SER UN PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (171)

EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL -  
DISTRITO FEDERAL, LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, TIENE LA FACULTAD DE:

- 1.- ATENDER TODAS LAS PETICIONES Y QUEJAS QUE PREOCUPAN A LA

(170) "LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, ARTICULO 70.

(171) "GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL," 5A. ÉPOCA NO. 65 DEL DÍA 25 DEL FEBRERO DE 1988.

CIUDADANÍA MEXICANA, CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO QUE CONFORMAN AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. (172)

2.- VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE DEL DISTRITO FEDERAL.

3.- DIRIGIR PETICIONES Y RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES -- QUE LES COMPETA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL. Y

4.- VIGILAR LA APLICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE DEL DISTRITO FEDERAL.

EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y GESTORÍA LE COMPETE A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES:

1.- PROPONER AL PODER EJECUTIVO, CUYO TITULAR ES EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS PRINCIPALES, SIEMPRE Y CUANDO SE TOME EN CUENTA LA PREVENCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PROPIO DISTRITO FEDERAL.

2.- SEÑALAR A LOS TITULARES QUE INTEGRAN LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE LAS POSIBLES SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS QUE FORMULEN SUS MIEMBROS. Y

3.- REVISAR LOS INFORMES SEMESTRALES, QUE DEBAN PRESENTAR LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.

---

(1/2) V. CAPÍTULO II, PUNTO NÚMERO 2. DE ESTA TESIS.

RESPECTO EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES TIENE LA FACULTAD DE:

1.- REALIZAR CONSULTAS PÚBLICAS, A CERCA DE SU COMPETENCIA- Y SEÑALAR LAS BASES QUE ESTARÁ SUJETA LA MISMA CONSULTA.

2.- DAR A CONOCER LOS RESULTADOS QUE SU OBTUVIERÓN EN LA CONSULTA POPULAR A LOS CIUDADANOS PARTICIPANTES,

3.- BUSCAR Y ESTABLECER LOS MEDIOS, QUE PUEDA LOGRAR UN PLENO CONTACTO CON LOS REPRESENTADOS, ES DECIR CON LOS MISMOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL, Y

4.- " ORIENTAR A LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL ACERCA DE LOS MEDIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE QUE PUEDEN DISPONER PARA HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO RESPECTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA QUE EJERZAN LA ASAMBLEA EL DERECHO DE INICIATIVA POPULAR". (173)

EXISTEN OTRAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, ENTRE LAS QUE PODEMOS DECIR, QUE TIENE LA FACULTAD DE "CITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICO QUE SE DETERMINEN EN LA LEY CORRESPONDIENTE, PARA QUE INFORMEN A LA ASAMBLEA SOBRE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ENCOMENDADAS AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" (174), APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS DEL

(173) LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL", ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV.

(174) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULO 73 FRACCIÓN VI, 3A. BASE INCISO D.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE REALICE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (175) ASÍ COMO, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

OTRA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, ES LA DE PROMOVER LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CAPITALI--NOS; PROTEGER SUS INTERESES Y OFRECER MODALIDADES Y EFICACES MECANISMOS PARA OPTIMIZAR LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL. (176)

A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES:

1.- ABOGAR EN TODOS LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA LOS INTERESES DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.- LLEVAR A CABO SUS FUNCIONES, OBTENIENDO RESULTADOS FAVORABLES Y POSITIVOS.

3.- ELABORAR AUDIENCIAS EN LOS DISTRITOS DE SU JURISDICCIÓN--CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, Y ASÍ NO PERDER CONTACTO DIRECTO CON LOS HABITANTES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN. Y

4.- CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE FORMULE LA PROPIA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

---

(175)\*GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL,\* QUINTA ÉPOCA NO. 65, DEL 25 DE FEBRERO DE 1988. PP. 7

(176)\*PLATAFORMA ELECTORAL MÍNIMA,\* PARA LA ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CEPES. PP. 7.

POR OTRA PARTE HABLAREMOS, DE SU FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES; QUE CUENTA CON UNA MESA DIRECTIVA QUIEN SE ENCARGA DE LA AGENDA Y LA CONDUCCIÓN DE LOS DEBATES, LA PRESERVACIÓN - DE LA LIBERTAD Y EL ORDEN DE LAS DELIBERACIONES; CUIDANDO LA EFECTIVIDAD DE LAS LABORES, A TRAVÉS DE LOS ORDENAMIENTOS DE LA PROPIA ASAMBLEA.

LA MESA DIRECTIVA LA CONFORMA; UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO, ASÍ COMO, UN NÚMERO DE VICEPRESIDENTES Y PROSECRETARIOS, CADA UNO CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, SU DURACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES DURARÁ UN MES. SERÁN REMOVIDOS DE SU CARGO POR CAUSA QUE ESTABLEZCA SU PROPIO ORDENAMIENTO.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, ENTRE OTRAS FUNCIONES, TENDRÁ LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA MISMA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES YA SEAN CIVILES O MILITARES, ANTE EL EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS Y DE IGUAL FORMA A LAS ORGANIZACIONES - VECINALES DEL DISTRITO FEDERAL.

LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, CUENTA TAMBIÉN CON UN OFICIAL MAYOR Y UN TESORERO, CUIENES SON NOMBRADOS POR EL PLENO CON PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO. CUENTA CON COMISIONES SUFICIENTES, PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, QUE SEÑALAMOS ANTERIORMENTE, ESTÁ - INTEGRADA POR "SIETE REPRESENTANTES, ELECTOS POR EL VOTO MAYORITARIO - DEL PLENO DE LA ASAMBLEA Y SERÁ PRESIDIDA POR QUIEN DESIGNE SUS MIEMBROS." (177)

---

(177) LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 45.

"LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES SE REUNIRÁ A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PARA CELEBRAR UN PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, QUE PODRÁ Prolongarse hasta el 15 de enero del año siguiente, y a partir del 16 de abril de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 15 de julio del mismo año." (178)

EN EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, ASISTIRÁ LA AUTORIDAD QUE ASIGNE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA RENDIR UN INFORME POR ESCRITO QUIEN DIRÁ DEL ESTADO QUE GUARDA EL DISTRITO FEDERAL.

CABE SEÑALAR QUE LAS ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, CREADA POR REFORMA CONSTITUCIONAL DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1987, POR ÚNICA VEZ, PARÁ LA CONSTITUCIÓN DE LA PRIMERA ASAMBLEA, FUNGIRÁ COMO COMISIÓN INSTALADORA, LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. UNA VEZ QUE QUEDA INTEGRADA Y ELEGIDA LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA, LA ANTERIOR COMISIÓN, CESARÁ EN SUS FUNCIONES.

POR ÚLTIMO SEÑALAREMOS, QUE LAS PRIMERAS ELECCIONES PARA QUE SE INTEGRE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, SE OBSERVAN EL 6 DE JULIO DE 1988 Y SE CALIFICARÁN DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, Y ASÍ PODER LLEVAR A EFECTO LA PRIMERA SESIÓN QUE ES EL 15 DE NOVIEMBRE DE DICHO AÑO. (179)

---

(178) "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS." ART. 75, FRACCIÓN VI, 3ª. BASE, INCISO J), 4º PÁRRAFO.

(179) "LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL" ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO.

CONCLUSIONES:

COMO PUEDE OBSERVARSE, LA ESTRUCTURA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL MARCO JURIDICO QUE LE SIRVE DE SOPORTE SON EXCESIVAMENTE VERTICALES. VIRTUALMENTE, CORRESPONDE AL EJECUTIVO FEDERAL EL EJERCICIO DEL FUNCIONAMIENTO POLITICO-ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA, YA QUE LOS ORGANOS DE GOBIERNO ENCARGADOS DIRECTAMENTE DE LA TAREA (DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y DELEGACIONES POLITICO-ADMINISTRATIVAS) SON INSTRUMENTOS CON LOS QUE EL EJECUTIVO, POR MEDIO DE LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, CUMPLE SUS DISPOSICIONES AL RESPECTO.

CON ESTA BASE ES DIFICIL ESPERAR QUE SE OFREZCAN SOLUCIONES VIABLES A LA PROBLEMÁTICA DE LA ZONA METROPOLITANA, DE TAL MANERA QUE ÉSTA NO SE PUEDE RESOLVER POR EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD, SINO CON LA PARTICIPACIÓN DE SUS HABITANTES. EN ESTE SENTIDO HAY QUE RECONOCER -- COMO UN ACIERTO EL IMPULSO GUBERNAMENTAL QUE SE HA DADO PARA FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EN TORNO A LOS COMITÉS VECINALES QUE, CON -- UNA ORIENTACIÓN ADECUADA, PUEDEN CONVERTIRSE EN EL APARATO POLITICO -- ADMINISTRATIVO CAPAZ DE DAR UNA RESPUESTA GLOBAL Y VIABLE A LOS MÚLTIPLES PROBLEMAS QUE ENFRENTA LA CAPITAL DEL PAÍS.

SIN EMBARGO (YA SE INDICA EN EL CUERPO DEL TEXTO), ESTA ORGANIZACIÓN VECINAL FUNCIONA MÁS COMO ÓRGANO DE OPINIÓN ANTE LA AUTORIDAD QUE COMO UN INSTRUMENTO EJECUTIVO. LA CLAVE GLOBAL A LOS PROBLEMAS DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ, SIN DUDA EN LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, PERO MIENTRAS ÉSTA CAREZCA DE AUTORIDAD Y PODER DE EJECUCIÓN NO PUEDE INTERVENIR DE MANERA EFICAZ.

EL GERMEN DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA - JURÍDICAMENTE ESTÁ PREVISTO EN LAS ATRIBUCIONES MÁS IMPORTANTES QUE LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL CONCEDE AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE EN EL AUXILIO QUE DEBE AL JEFE DEL DEPARTAMENTO PARA UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y UNA PRESTACIÓN EFICAZ DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, Y EN SU FACULTAD PARA PROPONER LEYES Y REGLAMENTOS O REFORMAS A LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES, CUYA EVOLUCIÓN MÁS EVIDENTE ES EN LA ACTUALIDAD LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL QUE TIENE FACULTAD, INCLUSIVE, PARA DICTAR NORMAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE NO CONTRAVENGAN A LO DISPUESTO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN.

EL MARCO JURÍDICO ESTÁ DADO PARA INTEGRAR LOS ESFUERZOS DE LA CIUDADANÍA EN UN PROYECTO VIABLE Y COHERENTE PARA OFRECER LAS SOLUCIONES QUE DEMANDA LA URBE. LO ESCASOSO DEL PROBLEMA ESTRIBA EN ENCONTRAR LOS MECANISMOS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS HABITANTES DE LA METRÓPOLI; HACER DE UNA ORGANIZACIÓN DE MEMBRETE O DECRETO, UN APARATO CON PODER PARA ACTUAR Y CON AUTORIDAD PARA HACER RESPETAR SUS DECISIONES.

BIBLIOGRAFIA

- ACOSTA ROMERO MIGUEL  
TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO  
ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1981 4A. ED.
- ACOSTA ROMERO MIGUEL  
TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO  
ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1983 5A. ED.
- ACOSTA ROMERO MIGUEL  
TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO  
ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1986 7A. ED.
- ACOSTA ROMERO MIGUEL Y MARTÍNEZ MORALES RAFAEL I.  
CATÁLOGO DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FED.  
ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1982 1A. ED.
- ACOSTA ROMERO MIGUEL Y MARTÍNEZ MORALES RAFAEL I.  
CATÁLOGO DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FED.  
ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1986 2A. ED.
- ARCHIVO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:  
ACTA DE CABILDO DEL 8 DE MARZO DE 1524.  
ACTA DE CABILDO DEL 12 DE OCTUBRE DE 1524.  
ACTA DE CABILDO DEL 23 DE ENERO DE 1526.  
ACTA DE CABILDO DEL 4 DE JULIO DE 1526.  
ACTA DE CABILDO DEL 20 DE JULIO DE 1526.  
ACTA DE CABILDO DEL 1º DE MARZO DE 1527.  
ACTA DE CABILDO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1527.  
CEDULARIO ANTIGÜO T. 1 VOL. 1.
- BURGOA ORIHUELA IGNACIO  
DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.  
ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1986. 6A. ED.

- CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:  
INFORME DE ACTIVIDADES DEL XXXII CONSEJO CONSULTIVO DE LA CD. DE MÉXICO.  
MÉXICO, 1986.  
MEMORIAS DEL XXXII CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
MÉXICO, 1986.  
ACCIÓN VECINAL, PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA ORGANIZADA EN LA CIUDAD  
DE MÉXICO DE 1983-1986.
  
- FRAGA GABINO  
DERECHO ADMINISTRATIVO.  
ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1984 20A. ED.
  
- GALINDO Y VILLA JESÚS  
HISTORIA SUMARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1925 1A. ED.
  
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA:  
LA CIUDAD DE MÉXICO, HISTORIA DE SU NATURALEZA Y FUNCIÓN 1824-1985.  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.  
MÉXICO, 1987.  
PRESENTACIÓN DEL LIC. JUAN REBOLLEDO GOUT, DE LA TRASCENDENTAL REFORMA  
CONSTITUCIONAL DEL 10 DE AGOSTO DE 1987.
  
- LIRA ANDRÉS  
LA REPÚBLICA FEDERAL MEXICANA
  
- MACUNE CHARELS W. JR.  
EL ESTADO DE MÉXICO Y LA FEDERACIÓN MEXICANA.  
ED. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. MÉXICO, 1978 1A. ED.
  
- NACIF MINA JORGE  
HISTORIA DEL MUNICIPIO  
(INÉDITO)

- OLIVERA DEL TORO JORGE  
MANUAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO  
ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1967 1a. ED.
- OVILLA MANDUJANO MANUEL  
PARTE INTRODUCTORIA DE LA LEY ORG. DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.  
MÉXICO, 1984.
- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
PLATAFORMA MÍNIMA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL .  
C.E.P.E.S. MÉXICO, 1988.
- PORRAS MUÑOZ GUILLERMO  
EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SIGLO XVI  
ED. U.N.A.M. MÉXICO, 1982
- RIVA PALACIO VICENTE  
MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS  
ED. CUMBRE MÉXICO, 1986 19a. ED.
- SERRA ROJAS ANDRES  
DERECHO ADMINISTRATIVO  
ED. PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1977
- CONSTITUCIONES, LEYES Y REGLAMENTOS:  
CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824;  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917;  
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ;  
LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL;  
LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL;  
REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL;  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE VECINOS ; Y  
REGLAMENTO INTERIOR DEL H. CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN, GACETAS Y SEMANARIO JUDICIAL:

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE AGOSTO DE 1987.

GACETA DEL GOBIERNO SUPREMO DE LA FEDERACIÓN DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1824.

GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL N°18 DE 13 DE AGOSTO DE 1987, 5A. ÉPOCA.

GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL N°65 DE 23 DE FEBRERO DE 1988, 5A. ÉPOCA.

GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL N°75 DE 25 DE ABRIL - DE 1988, 5A. ÉPOCA.

SEMANARIO JUDICIAL DE ENERO DE 1965.